

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 002, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Tomo 346 - Año LXXXVI - Dep. Leg. 238.042/91
Cuareim 2391 Teléfonos: 94 27 12 /13

Montevideo, Viernes 24 de Enero de 1992 - Nº 23510

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 679/991.- Reglamentan la percepción de viáticos por los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 14 de la Administración Central.

Resolución 705/991. - Increméntase los créditos presupuestales de Funcionamiento y de Inversiones de los Incisos 02 al 28 del Presupuesto Nacional en 20% a partir del 1º de setiembre de 1991.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 483/991. - Régimen de licencias ordinarias de los funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores, que prestan servicios en el exterior.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto 393/991. - Se restablece el régimen de devolución de impüestos indirectos a la exportación.

Decreto 727/991. - Redúcese el requisito de acreditar la representación de la marca, para la importación de vehículos automotores nuevos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 488/991. - Reglamento Terminal de Carga y Descarga de planta A.N.C.A.P. Paysandú.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 759/991.- Prorrógase el plazo establecido que declaro de interés nacional la actividad de proyecto de inversión de Medea S.A. y prorrogase plazo previsto por un aumento de capital.

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 739/991.- Créase un Grupo de Trabajo con el cometido de coordinar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos 788/86 y sus modificativos y decreto 68/991.

Resolución 762/991. - Declárase de Interés Nacional el Primer Salón Náutico de Punta del Este que se realizará del 10 al 26 de enero de 1992 organizado por FIPLA.

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IM. P. O.

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 679/991.- Reglamentan la percepción de viáticos por los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 14 de la Administración Central.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Turismo.
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 11 de diciembre de 1991.

Visto: el decreto 819/975 de fecha 28 de octubre de 1975 y sus modificativos decretos 636/985 de fecha 18 de noviembre de 1985 y decreto 70/991 de fecha 4 de febrero de 1991, relativos a la percepción de viáticos por los funcionarios públicos de la Administración Central.

Resultando: que en su aplicación práctica se han constatado algunos aspectos que enlentecen los procedimientos administrativos respectivos, destacándose lo que refiere a las rendiciones de cuentas.

Considerando: que resulta conveniente proceder a su adecuación.

Atento: a lo expuesto y a lo aconsejado en el marco del Programa Nacional de Desburocratización,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 14 que para el desempeño de comisiones, deban alejarse como mínimo 20 (veinte) kilómetros del lugar habitual de trabajo, dentro del país, tendrán derecho a percibir un viático destinado a compensar los gastos de alojamiento y alimentación mientras permanezcan cumpliendo la comisión encomendada por resolución del jerarca que corresponda.

Art. 2º A los efectos de la presente reglamentación se entenderá por lugar habitual de trabajo el de radicación de la oficina en la que el funcionario desempeña normalmente su cometido.

Art. 3º La asignación de viáticos, constituirá en cada caso el tope máximo de gastos admitidos y se fijará en base a la siguiente escala:

CATEGORIA A - Para los funcionarios de los escalafones P "Personal Político" y Q "Personal de particular confianza", así como para aquellos funcionarios cuyos cometidos especiales sean determinados en cada caso por resolución del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la naturaleza y jerarquía de la función a desempeñar.

CATEGORIA B - Para los restantes escalafones.

Artículo 4º Los viáticos se incrementarán en un 20% cuando las comisiones se desempeñen en las zonas balnearias de los departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha. Si dichas comisiones se desarrollaran entre el 1º de diciembre y el 30 de abril el incremento será del 40% (Temporada de Verano). Si son funcionarios que habitualmente prestan funciones en el interior del país y deben desempeñar funciones en la ciudad de Montevideo, gozarán de un incremento del 30% en sus viáticos, cualquiera sea la época en que aquellas se cumplan.

Art. 5º Los viáticos diarios se liquidarán por períodos de 24 (veinticuatro) horas a contar desde la hora de partida del funcionario de su domicilio, hasta la hora de regreso al mismo. Las fracciones se liquidarán en la siguiente forma:

a) Hasta 6 horas no originará viático, excepto cuando el cumplimiento de la comisión comprenda las horas de almuerzo y/o cena, en cuyo caso se abonará el 30% del viático diario;
b) De más de 6 (seis) horas hasta 12 (doce) horas, el viático será el 50% del viático diario;
c) De más de 12 (doce) horas hasta 18 (dieciocho) horas el 75% del viático diario;
d) De más de 18 (dieciocho) horas se abonará el viático completo.

En el caso comprendido en el numeral c) de este artículo, deberá abonarse viático completo siempre que el funcionario deba pernoctar fuera del lugar de residencia habitual.

En todos los casos cuando se provea el alojamiento al personal que desempeña comisiones, el viático correspondiente será reducido en un 50%. Las comisiones que no generen gastos no devengarán viáticos.

Art. 6º En los casos en que se produzcan traslados efectivos y temporarios de residencia, se liquidará como máximo mensualmente 20 días de viático.

Art. 7º Además del viático se abonará al funcionario por concepto de gastos de transporte, los importes devengados por pasajes y gastos eventuales o extraordinarios en que deba incurrir por el traslado al lugar de la comisión, así como el flete del equipaje e instrumentos de trabajos necesarios para el cumplimiento de la misión, siempre que los mismos hayan sido autorizados por el jerarca respectivo.

Art. 8º Los funcionarios podrán utilizar vehículos propios en el cumplimiento de su comisión, con la debida autorización previa de sus superiores, otorgada en atención al interés del servicio, solamente si acreditan estar asegurados contra todo riesgo y al día con los pagos correspondientes.

En estos casos se abonará el gasto efectuado por tal concepto y como única contraprestación, en función del kilometraje recorrido y en razón del importe correspondiente a un litro de nafta supercarburante por cada 3 kilómetros.

Art. 9º Cuando los funcionarios comisionados deban utilizar locomoción oficial, los choferes tendrán derecho a percibir el viático que les corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 10 Las oficinas respectivas adelantarán a los funcionarios, con cargo al Fondo Permanente, las sumas que consideren necesarias para cubrir los gastos que deban realizar para llevar a cabo la comisión encomendada. Asimismo adelantarán, con cargo al referido Fondo, los viáticos que pudieran corresponder en base a la estimación de la duración de la comisión así como lo relativo a la locomoción a utilizar.

En el o los recibos que el funcionario suscriba a estos efectos, prestará su conformidad a que se proceda, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.

Art. 11. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al regreso del funcionario o de los 10 (diez) días hábiles para el caso que la comisión haya superado los 30 (treinta) de duración, aquel deberá:

a) Presentar ante el jerarca respectivo la rendición de cuentas de las partidas entregadas, para gastos de la comisión acompañada de la documentación respectiva;
b) Acreditar el o los traslados respectivos y el cumplimiento de las tareas asignadas, lo que se considerará rendición de cuentas de las partidas entregadas para viáticos;
c) Reintegrar los fondos que hubiera recibido como anticipo y que excedieran del monto de las sumas que le correspondiera percibir o en su caso solicitar los importes a que es acreedor.

Art. 12. El incumplimiento por el funcionario de lo dispuesto en el artículo 11, determinará la obligación de retener de sus haberes el importe anticipado, si es que lo hubo, perdiendo el derecho al reintegro que pudiera corresponder, salvo que mediaren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

Art. 13. Las respectivas Contadurías, o quienes hagan sus veces, no darán trámite a ninguna solicitud de anticipo o reintegro de fondos a los funcionarios que no hayan presentado en forma y plazo las rendiciones de cuentas anteriores, o las mismas no hayan sido aprobadas.

Art. 14. Aquellos casos no comprendidos en el presente decreto serán sustanciados ante el Ministerio respectivo quien lo elevará para su resolución al Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 15. El Poder Ejecutivo fijará las escalas de viáticos las que serán ajustadas por el Ministerio de Economía y Finanzas trimestralmente, teniendo en cuenta la variación registrada en el índice de los precios del consumo de la Dirección General de Estadística y Censos, de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación y el procedimiento de actualización establecido en el artículo 135 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)

Art. 16 Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1992 y no serán aplicables para los Ministerios de Defensa Nacional e Interior.

Art. 17 Deróganse los decretos 819/975 de fecha 28 de octubre de 1975, 636/985 de fecha 18 de noviembre de 1985 y 70/991 de fecha 4 de febrero de 1991.

Art. 18 Comuníquese, publíquese, etc.- **LACALLE HERRERA**.- JUAN ANDRES RAMIREZ.- HECTOR GROS ESPIELL.- ENRIQUE BRAGA SILVA.- MARIANO R. BRITO.- GUILLERMO GARCIA COSTA.- WILSON ELSO GOÑI.- AUGUSTO MONTESDEOCA.- ENRIQUE ALVARO CARBONE.- CARLOS E. DELPIAZZO.- ALVARO RAMOS.- JOSE VILLAR GOMEZ.- RAUL LAGO.

Resolución 705/991. - Increméntase los créditos presupuestales de Funcionamiento y de Inversiones de los Incisos 02 al 28 del Presupuesto Nacional en 20% a partir del 1º de setiembre de 1991.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía y Minería.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Turismo.
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 13 de setiembre de 1991.

Visto: la necesidad de ajustar los créditos presupuestales de funcionamiento e inversiones de los Incisos 02 al 28 del Presupuesto Nacional.
Resultando: la variación experimentada en el nivel de precios al consumo en el período 1º de mayo al 31 de agosto de 1991.
Considerando: que el índice establecido precedentemente debe coordinarse con las disponibilidades de las fuentes de financiamiento respectivas.
Atento: a los establecido por los artículos 69, 70 y 82 de la ley 15.809 de 8 de abril de 1986,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Increméntanse los créditos presupuestales de Funcionamiento y de Inversiones de los Incisos 02 al 28 del Presupuesto Nacional en 20% (veinte por ciento) a partir del 1º de setiembre de 1991.

2º Dése cuenta a la Asamblea General.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. - **LACALLE HERRERA**. - JUAN ANDRES RAMIREZ. - EDUARDO MEZZERA. - ENRIQUE BRAGA SILVA. - MARIANO R. BRITO. - GUILLERMO GARCIA COSTA. - RICARDO GOROSITO. - AUGUSTO MONTESDEOCA. - ENRIQUE ALVARO CARBONE. - CARLOS E. DELPIAZZO. - GUSTAVO FERRES. - JOSE VILLAR GOMEZ. - RAUL LAGO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 483/991. - Régimen de licencias ordinarias de los funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores, que prestan servicios en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de setiembre de 1991.

Visto: el actual régimen de licencias ordinarias, extraordinarias y especiales a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan servicios en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de la República en el exterior.

Resultando: I) Que existen varias disposiciones de rango legal y numerosos reglamentos del Poder Ejecutivo que refieren a diversos aspectos del régimen de licencias, estableciendo soluciones particulares que pueden arrojar dudas en cuanto a su vigencia;

II) Que por tales motivos se estima conveniente unificar las disposiciones de rango reglamentario en un único texto a efectos de armonizarlas y evitar las controversias que pudieran existir sobre su vigencia;

III) Que asimismo existen otras situaciones no previstas por la normativa vigente que resulta necesario contemplar;

IV) Que en lo que refiere a los agentes diplomáticos y consulares que prestan funciones en la República durante los períodos de adscripción, no existen motivos para establecer soluciones diferentes a las aplicables al resto de los funcionarios públicos, entendiéndose en consecuencia pertinente que se rijan por las mismas normas.

Considerando: I) Que la Ley de Organización Diplomática Nº 3.029, de 21 de mayo de 1906, en su artículo 15 estableció "...licencias ordinarias de un mes cada año y extraordinarias para venir a la República, no mayores de cinco meses cada cinco años";

II) Que en lo referente a las licencias de los agentes consulares no existe norma legal que las establezca, por cuanto la Ley de Organización Consular, Nº 3.028, de 21 de mayo de 1906, en su artículo 36, dejó el tema librado a una futura reglamentación especial;

III) Que la referida reglamentación especial fue establecida en los artículos 33 a 43 del decreto del Poder Ejecutivo de 17 de enero de 1917 (Reglamento Consular), que previó, en forma similar que para los agentes diplomáticos, una licencia ordinaria no mayor de treinta días y una licencia extraordinaria cada cinco años para trasladarse a la República, que no exceda de noventa días;

IV) Que el artículo 128 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 267 del decreto ley 14.189, de 30 de abril de 1974 y con la modificación introducida por el artículo 50 del decreto ley 15.167, de 8 de agosto de 1981, redujo la licencia extraordinaria a treinta días, computables a partir de los treinta días de la notificación de la resolución del Poder Ejecutivo que establezca la adscripción, y a falta de esta, del vencimiento del quinquenio;

V) Que por decreto 331/989, de 10 de julio de 1989, se acordó a los funcionarios del Servicio Exterior que presten servicios en países que presenten condiciones de vida especiales una licencia anual especial de treinta días;

VI) Que el régimen general de licencias de los funcionarios públicos se encuentra regulado por las disposiciones de la ley 16.104, de 23 de enero de 1990.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 59, literal A) y 181, numeral 4º de la Constitución de la República; artículo 36 de la ley 3.028, de 21 de mayo de 1906; artículos 15 y 16 de la ley 3.029, de 21 de mayo de 1906; artículo 128 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964; artículo 267 del decreto ley 14.189, de 30 de abril de 1974; artículo 50 del decreto ley 15.167, de 6 de agosto de 1981; artículo 42 del decreto ley 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 294 de la ley 15.809, de 8 de abril de 1986; artículo 72 de la ley 15.851, de 24 de diciembre de 1987 y ley 16.104, de 23 de enero de 1990,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La licencia anual ordinaria de los funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores que presten servicios en las misiones diplomáticas u oficinas consulares de la República en el exterior tendrá una duración de treinta días corridos.

Art. 2º Dicha licencia podrá ser gozada en forma integral o fraccionada en períodos no menores de diez días.

Art. 3º Si en el curso de un mismo año el funcionario hubiera prestado servicios en el exterior y en la República, la duración de la licencia ordinaria dependerá del lugar donde ejerza funciones en el momento de usufructuarla. Le corresponderán treinta días corridos si se encuentra desempeñando funciones en el exterior, o veinte días hábiles si se encuentra adscripto a la Cancillería.

Art. 4º Sin perjuicio de la licencia ordinaria, los funcionarios con más de cinco años cumplidos en cualquier organismo estatal tendrán derecho además a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad, la que se podrá hacer efectiva conjunta o separadamente al período ordinario e incluso en forma fraccionada.

Art. 5º La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Art. 6º Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual cuando medien razones de servicio imposibles de subsanar, las que deberán expresarse en la denegatoria.

En tal caso, el funcionario hará uso de su licencia anual en la primer oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria.

Las licencias denegadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes a períodos siguientes. En ningún caso podrán denegarse licencias en forma que se acumulen más de dos períodos anuales.

Art. 7º Los funcionarios del Servicio Exterior que regresen a la República luego de finalizado un período quinquenal en el exterior, tendrán derecho a una licencia extraordinaria de treinta días corridos.

Dicha licencia será gozada sin los beneficios establecidos por el artículo 63 de la ley 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 8º Cuando se produzca la adscripción, cese, jubilación o renuncia del funcionario, antes del término de un período quinquenal, se le reconocerá el lapso de permanencia en el exterior a los efectos de la licencia extraordinaria a que refiere el artículo anterior.

A tales efectos se computará medio día de licencia extraordinaria por cada mes de

funciones cumplidas en el exterior. La fracción que pudiere resultar al efectuarse el correspondiente cálculo se computará como un día más.

Art. 9º Los Jefes de Misión que sean exceptuados del régimen de rotación, tendrán derecho al cabo de los cinco años iniciales de funciones en el exterior a una licencia extraordinaria de treinta días corridos.

Art. 10. Los funcionarios presupuestados del Ministerio de Relaciones Exteriores que sean destinados a prestar servicios en países que presenten condiciones de vida especiales podrán usufructuar, en forma adicional a la licencia ordinaria, una licencia anual especial de treinta días corridos.

Art. 11. La licencia anual especial podrá ser gozada en forma integral o fraccionada en períodos no menores de diez días repartidos en forma cuatrimestral.

Art. 12. El derecho a la licencia anual especial se genera una vez transcurridos doce meses de permanencia en el lugar de destino, contados a partir del día siguiente a la comunicación oficial de toma de posesión del cargo.

Art. 13. En ningún caso se iniciará el uso de licencia, mientras su otorgamiento no haya sido debidamente notificado al solicitante.

Art. 14. Los funcionarios que no reasuman funciones al término de sus licencias serán pasibles de sanciones disciplinarias, sin perjuicio de los descuentos que correspondieren.

Art. 15. Las licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, duelo, matrimonio, pruebas o exámenes y en general, las situaciones no previstas por el presente decreto se regirán en lo pertinente por las disposiciones de la ley 16.104, de 23 de enero de 1990 y modificativas.

En los casos en que de acuerdo a la citada ley sea necesaria una certificación médica y la misma no pueda cumplirse en la República, se recurrirá a un médico del lugar donde preste servicios el funcionario, conforme a la reglamentación que dicte el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 16. Las licencias de los funcionarios del Servicio Exterior que se encuentren adscriptos a la Cancillería se regirán por las disposiciones comunes en materia de licencia, dictadas o a dictarse, para el resto de los funcionarios públicos.

At. 17. Deróganse los artículos 33 a 43 del decreto de 17 de enero de 1917; decreto de 12 de diciembre de 1963; decreto 75/966, de 17 de febrero de 1966; decreto 212/968, de 19 de marzo de 1968; decreto 776/968, de 24 de diciembre de 1968; decreto 972/973, de 20 de noviembre de 1973; decreto 663/974, de 20 de agosto de 1974; decreto 331/989, de 10 de julio de 1989 y todas las disposiciones de igual rango que se opusieren al presente decreto.

Art. 18. Comuníquese, etc. - **LACALLE HERRERA.** - EDUARDO MEZZERA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto 393/991. - Se restablece el régimen de devolución de impuestos indirectos a la exportación.

Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 29 de julio de 1991.

Visto: el decreto 180/990, de 18 de abril de 1990.

Resultando: que el referido decreto dejó sin efecto el régimen de devolución de impuestos indirectos a la exportación, derogando todos los decretos que así lo establecían, previendo su oportuno restablecimiento una vez superadas las transitorias dificultades fiscales.

Considerando: I) Que la situación fiscal registra una mejora relativa en comparación con la situación vigente al momento en que se procedió a la derogación de dicho régimen;

II) Conveniente instrumentar una política de devolución de impuestos indirectos suficientemente explícita, de manera de crear un marco estable y previsible al tomador de decisiones de inversión. En particular, la enunciación de reglas de juego que permitan anticipar los efectos de eventuales reducciones en los valores o en los rubros beneficiarios de la devolución de impuestos indirectos;

III) Necesario mejorar la competitividad de los principales productos de exportación, mediante el restablecimiento del régimen de devolución de impuestos indirectos a la exportación, teniendo en cuenta las disponibilidades de caja;

IV) Conveniente reimplantar el régimen, comenzando con la misma nómina de productos que disponía devoluciones de impuestos indirectos en el momento de la derogación en abril de 1990;

V) Imprescindible explicitar que los valores fijados en el presente decreto, así como la nómina de productos incluidos, tendrán vigencia hasta tanto se definan los criterios definitivos para la devolución de impuestos indirectos a la exportación, criterios que deberán necesariamente considerar las eventuales modificaciones tributarias que pueda introducir el Poder Ejecutivo;

VI) En la circunstancia fiscal del presente año, la conveniencia de fijar las devoluciones procurando una mejor distribución del beneficio, el incremento de su eficiencia y su concentración relativa en aquellos sectores que más lo requieren [illegible] razones de competitividad.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a las facultades otorgadas por la [illegible] 13.268, de 9 de julio de 1964,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Restablécese el régimen de devolución de impuestos indirectos a [illegible] exportación, los que quedarán asignados para cada producto o grupo de ellos, seg[illegible] la discriminación establecida en el artículo quinto del presente.

Art. 2º Créase una Comisión Asesora que funcionará en el Ministerio de Econ[illegible]mía y Finanzas, que le prestará la colaboración técnica y administrativa que [illegible] necesaria para su funcionamiento. Tendrá cometidos de asesoramiento y coordinaci[illegible] en lo relativo al régimen de devolución de impuestos indirectos a las exportacion[illegible]

Esta Comisión estará integrada por un delegado del Ministerio de Economí[illegible] Finanzas, que la presidirá, uno del Ministerio de Industria, Energía y Minería, uno [illegible] Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y uno del Banco de la República Orien[illegible] del Uruguay.

Art. 3º Los créditos se harán efectivos mediante "Certificados de Devolución [illegible] Impuestos Indirectos", que emitirá el Banco de la República Oriental del Uruguay. [illegible] emisión de estos certificados, así como los demás aspectos de su operativa y aplicaci[illegible] estarán regulados, en todo lo pertinente, por las mismas disposiciones que regían p[illegible] los "Certificados de Reintegros".

Art. 4º Las eventuales reducciones futuras de las devoluciones de impuestos, [illegible] sean en su cuantía como en la integración de la nómina beneficiaria, serán preestab[illegible]cidas con un plazo mínimo de seis meses previos a su vigencia.

Art. 5º Fíjanse devoluciones de impuestos indirectos a la exportación de [illegible] productos cuya nómina figura en Anexo adjunto, que es parte integrante del prese[illegible] decreto, las que para cada producto se establecen respectivamente, ya sea en porcent[illegible] sobre valor F.O.B. o en valores en dólares por unidad de volumen físico.

Art. 6º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en [illegible] diarios de circulación nacional: las devoluciones fijadas en el artículo 5º se[illegible] aplicables a los embarques cumplidos con denuncias de exportación registradas a[illegible] el Banco de la República Oriental del Uruguay a partir del 1º de julio de 1991 inclusi[illegible]

Art. 7º Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, et[illegible] **LACALLE HERRERA.** - ENRIQUE BRAGA SILVA. - AUGUSTO MONTE[illegible]DEOCA. - ALVARO RAMOS.

N.A.D.E.	TIPIFICACION	DEVOLUCION
02.01.14.XX	Carne vacuna enfriada sin hueso en trozos de cuartos delanteros	2.0% S/FOB
02.01.15.XX	Carne vacuna enfriada sin hueso en trozos de cuartos traseros	2.0% S/FOB
02.01.16.XX	Otras carnes vacunas enfriadas sin huesos	2.0% S/FOB
02.01.24.XX	Carne vacuna congelada sin hueso en medias reses	2.0% S/FOB
02.01.25.XX	Carne vacuna congelada sin hueso en cuartos delanteros	2.0% S/FOB
02.01.26.XX	Carne vacuna congelada sin hueso en cuartos traseros	2.0% S/FOB
02.01.27.XX	Carne vacuna congelada sin hueso en cuartos compensados	2.0% S/FOB
02.01.29.XX	Carne vacuna congelada sin hueso en trozos de cuartos delanteros	2.0% S/FOB
02.01.30.XX	Carne vacuna congelada sin hueso en trozos de cuartos traseros	2.0% S/FOB
02.01.33.03	Carne picada	2.0% S/FOB
02.01.33.06	Recortes (trimmings)	2.0% S/FOB
02.01.35.00	Carne ovina enfriada sin hueso	5.3% S/FOB
02.01.39.XX	Carne ovina congelada sin hueso	5.3% S/FOB
02.02.01.01	Carne de pavos fresca, refrigerada o congelada	U$S 31.33/TON.
02.02.01.02	Carne de gallina fresca, refrigerada o congelada	U$S 14.25/TON.
02.02.01.02	Carne de pollo fresca, refrigerada o congelada	U$S 30.00/TON.
02.02.01.99	Carne de pato fresca, refrigerada o congelada	U$S 37.00/TON.
02.06.03.00	Carne vacuna salada, desecada, sin hueso (Tasajo)	3% S/FOB
04.01.01.01	Leche líquida fresca	U$S 5.80/Kilolitro
04.01.02.01	Nata (Crema de leche)	U$S 39.40/TON.
04.02.02.01	Leche en polvo descremada	U$S 51.33/TON.
04.02.03.01	Leche en polvo semidescremada	U$S 53.86/TON.
04.02.03.01	Leche en polvo entera	U$S 54.19/TON.
04.03.01.00	Manteca	U$S 116,66/TON.
04.03.02.00	Butter Oil	U$S 85.66/TON.
04.04.01.XX	Quesos de pasta blanda	U$S 61.73/TON.

N.A.D.E.	TIPIFICACION	DEVOLUCION
04.04.02.XX	Quesos de pasta semidura	U$S 61.73/TON.
04.04.03.XX	Quesos de pasta dura	U$S 96.13/TON.
04.04.05.00	Quesos fundidos o reelaborados	U$S 61.73/TON.
04.04.06.00	Quesos rallados	U$S 96.13/TON.
04.05.02.01	Huevos frescos de gallina	U$S 0.27/Cajón 30 docenas
07.01.03.01	Ajos	U$S 13.95/TON.
07.01.03.02	Cebollas en fresco o refrigeradas	U$S 6.13/TON.
08.02.XX.XX	Frutos agrios frescos o secos seleccionados, tratados y empacados para consumo directo como fruta fresca	U$S 10.27/TON.
08.06.01.00	Manzanas	U$S 5.23/TON.
08.06.02.01	Peras	U$S 5.31/TON.
08.07.01.01	Ciruelas	U$S 8.03/TON.
08.07.01.03	Duraznos	U$S 10.74/TON.
10.06.02.00	Arroz cargo	U$S 10.08/TON.
10.06.02.00	Arroz parboiled cargo	U$S 9.76/TON.
10.06.03.XX	Arroz blanco c/hasta 4% quebrado	U$S 12.87/TON.
10.06.03.XX	Arroz blanco con más de 5% y hasta 10% quebrado	U$S 12.06/TON.
10.06.03.XX	Arroz blanco con más de 10% y hasta 15% quebrado	U$S 11.38/TON.
10.06.03.XX	Arroz blanco con más de 15% y hasta 20% quebrado	U$S 10.71/TON.
10.06.03.XX	Arroz blanco con más de 20% y hasta 25% quebrado	U$S 10.03/TON.
10.06.03.XX	Arroz blanco con más de 25% y hasta 30% quebrado	U$S 9.36/TON.
10.06.03.XX	Arroz parboiled elaborado	U$S 10.89/TON.
10.06.03.04	Arroz quebrado	U$S 5.04/TON.
10.07.02.99	Sorgo granífero excepto certificado para siembra	U$S 7.09/TON.
11.07.01.00	Cebada malteada en grano de producción nacional	U$S 10.00/TON.
11.07.01.00	Cebada malteada en grano con cebada cruda importada	U$S 2.73/TON.
12.03.03.01	Semillas forrajeras: Rye grass	U$S 35.07/TON.
12.03.03.99	Semillas forrajeras: lotus, trébol blanco y trébol rojo	U$S 120/TON.
12.03.03.99	Semillas de prados y pastizales: falaris	U$S 110.36/TON.
12.03.03.99	Semillas de prados y pastizales: festuca	U$S 52.76/TON.
15.03.02.00	Oleoestearina	U$S 20.00/TON.
15.07.05.01	Aceite crudo de girasol	U$S 11.33/TON.
15.07.05.02	Aceite refinado de girasol	U$S 11.60/TON.
15.07.07.01	Aceite crudo de lino	U$S 10.47/TON.
15.07.07.02	Aceite refinado de lino	U$S 10.66/TON.
15.10.01.01	Acido esteárico	U$S 40.00/TON.
15.10.01.99	Acidos grasos	U$S 30.00 /TON.
15.11.02.02	Glicerina bidestilada	U$S 63.33/TON.
16.01.01.30	Embutidos de carne vacuna picada, cocida, curada, con adición de condimentos, ahumados y secados (Beef-Stick)	U$S 159.29/TON.
16.02.01.01	Carne curada y cocida (Corned-Beef)	6.7% S/FOB
16.02.01.05	Carne vacuna cocida (Boiled, Cubed, Cooked, etc.)	6.0% S/FOB
16.02.01.15	Asado (Roast Beef) conservas enlatadas	6.0% S/FOB
16.02.01.21	Pecho (Brisket Beef) conservas enlatadas	6.0% S/FOB
16.02.01.25	Carne cocida y congelada	6.0% S/FOB
16.02.01.27	Carne vacuna congelada en trozos, sazonada o condimentada	6.0% S/FOB
16.02.01.32	Carne cocida y congelada, con gelatina y salsas (Cuts, etc.)	6.0% S/FOB
16.02.01.33	Carne vacuna desosada, cortada en rebanadas, cocida, curada, condimentada, ahumada y secada (Beef Jerky)	U$S 633.27/TON.
16.02.01.99	Carne vacuna curada y cocida (conservas enlatadas) las demás	6.0% S/FOB
16.02.02.01	Carne curada y cocida de ovino (Corned Mutton)	8.0% S/FOB
16.03.01.01	Extractos de carne vacuna	3.3% S/FOB
16.03.01.99	Extractos de carne ovina	8.0% S/FOB
20.02.01.03 y 20.02.02.99	Extracto o pasta de tomate concentrado de menos de 20 grados brix, envasado o a granel U$S	12.33/TON.
20.02.01.03 y 20.02.02.99	Extracto o pasta de tomate concentrado de 20 o más grados brix envasado o a granel	U$S 20.00/TON.

N.A.D.E.	TIPIFICACION	DEVOLUCION
20.07.01.01	Jugo de naranja al natural	U$S 43.77/TON.
20.07.01.02	Jugo de pomelo al natural	U$S 43.77/TON.
20.07.01.03	Jugo de limón al natural	U$S 43.77/TON.
20.07.01.04	Jugo de mandarina al natural	U$S 43.77/TON.
20.07.02.01	Jugo de naranja concentrado	U$S 43.77/TON.
20.07.02.02	Jugo de pomelo concentrado	U$S 43.77/TON.
20.07.02.03	Jugo de limón concentrado	U$S 43.77/TON.
20.07.02.04	Jugo de mandarina concentrado	U$S 43.77/TON.
21.07.01.00	Compuesto DP de proteína de leche carbohidratada, preparado para fabricar flanes, postres, budines, cremas y similares	U$S 148.88/TON.
21.07.89.02	Dulce de leche	U$S 65.13/TON.
21.07.89.99	Preparación alimenticia en base a leche en polvo descremada y caseinatos, usada en panadería, pastelería galletería, chocolatería y similares	U$S 64.05/TON.
22.02.89.01	Bebida a base de cebada malteada y lúpulo - ("Malta")	U$S 0.35/Hectolitro
22.02.89.01	Bebida denominada malta, elaborada con cebada cruda importada en admisión temporaria	U$S 0.25/Hectolitro
22.03.01.XX	Cervezas envasadas	U$S 0.28/Hectolitro
22.03.01.XX	Cervezas envasadas elaboradas con cebada cruda importada en admisión temporaria	U$S 0.20/Hectolitro
22.03.89.00	Cervezas a granel	U$S 0.28/Hectolitro
22.03.89.00	Cervezas a granel elaboradas con cebada cruda importada en admisión temporaria	U$S 0.20/Hectolitro
23.04.02.02	Espellers de lino	U$S 10.53/TON.
23.04.03.01	Pellets de girasol	U$S 11.33/TON.
23.04.03.02	Pellets de lino	U$S 10.47/TON.
23.04.03.04	Pellets de soja	U$S 14.00/TON.
23.04.04.01	Harinas de girasol	U$S 11.33/TON.
23.04.04.02	Harinas de lino	U$S 10.47/TON.
23.04.04.04	Harinas de soja	U$S 14.00/TON.
23.06.00.00	Pellets cítricos	U$S 3.33/TON.
23.06.00.00	Cáscara de cítricos deshidratados y molida (no harina), preparada como materia prima para extracción de pectina	U$S 14.90/TON.
33.01.01.02	Aceite esencial de cáscara de naranja	U$S 316.00/TON.
33.01.01.05	Aceite esencial de limón	U$S 316.00/TON.
33.01.01.99	Aceites esenciales cítricos (excepto naranja y limón)	U$S 316.00/TON.
34.01.01.01	Jabones de tocador	U$S 40.00/TON.
34.01.01.05	Jabones domésticos	U$S 40.00/TON.
35.01.01.02	Caseína láctica granulada o molida	U$S 87.53/TON.
35.01.01.99	Caseína alimenticia al ácido clorhídrico	U$S 87.53/TON.
35.01.02.01	Caseinato de sodio	U$S 160.66/TON.
35.01.02.02	Caseinato de calcio	U$S 163.33/TON.
35.03.01.01	Gelatinas	U$S 57.69/TON.
35.03.02.02	Colas de huesos, de pieles, de nervios y de tendones	U$S 57.69/TON.
42.02.01.01	Carteras de mano y portadocumentos de cuero bovino	3.2% S/FOB
42.02.01.02	Portafolios de cuero bovino	3.2% S/FOB
42.02.01.03	Artículos de viaje y neceseres de cuero bovino	3.2% S/FOB
42.02.01.04	Billeteras, monederos, etc. de cuero bovino	2.6 S/FOB
42.02.01.05	Estuches portallaves de cuero bovino	2.6% S/FOB
42.02.01.06	Bolsos de mano de cuero bovino	3.2% S/FOB
42.02.02.01	Carteras de mano y portadocumentos de cuero ovino	3.2% S/FOB
42.02.02.02	Artículos de viaje y neceseres de cuero ovino	3.2% S/FOB
42.02.02.03	Bolsos de mano de cuero ovino	3.2% S/FOB
42.03.01.01	Prendas de vestir de cuero bovino	3.5% S/FOB
42.03.01.01	Prendas de vestir de cueros bovinos importados en admisión temporaria	2.7% S/FOB
42.03.01.03	Cinturones de cuero bovino	3.2% S/FOB
42.03.02.01	Prendas de vestir de cuero ovino	3.5% S/FOB
42.03.02.01	Prendas de vestir de cueros ovinos importados en admisión Temp.	2.7% S/FOB
42.03.02.03	Cinturones de cuero ovino	3.2% S/FOB
42.03.09.01	Prendas de vestir confeccionadas con cueros de cabra Imp. secos	2.3% S/FOB
42.03.89.01	Correas pulseras para relojes de cuero bovino	3.2% S/FOB

N.A.D.E.	TIPIFICACION	DEVOLUCION
42.05.89.99	Conjuntos de cueros bovinos nacionales cortados, (sets), identificables para el tapizado de sillas, sillones, y otros usos, eventualmente cosidos	3.2% S/FOB
42.05.89.99	Artículos de marroquinería de pequeño tamaño, confeccionados en base a cueros bovinos y ovinos nacionales curtidos	2.3% S/FOB
43.03.02.03	Prendas de vestir de cuero ovino	3.5% S/FOB
43.03.02.03	Prendas de vestir de cueros ovinos importados en admisión temporaria	2.7% S/FOB
43.02.03.04	Cubreasientos de vehículos automòviles de cuero ovino con lana	2.8% S/FOB
43.03.02.09	Manoplas y mitones de cuero ovino con lana	2.8% S/FOB
43.03.89.01	Prendas de vestir confeccionadas con pieles de nutria importadas en estado crudo	3.3% S/FOB
43.03.89.03	Prendas de vestir confeccionadas con pieles de zorro imp. en estado crudo	3.3% S/FOB
43.03.89.10	Prendas de vestir confeccionadas con pieles de visón imp. en estado crudo	3.3% S/FOB
44.03.01.XX	Madera nacional en bruto incluso descortezada o simplemente desbastada para pulpa	U$S 1.97/Mt. cúbico
47.01.05.02	Pastas de madera a la soda o al sulfato, blanqueadas	U$S 11.05/TON.
48.01.02.01	Papel offset de fabricación nacional	U$S 9.17/TON.
48.01.02.02	Papel obra de fabricación nacional	U$S 9.17/TON.
48.01.02.04	Cartulina blanca de Fab. nacional	U$S 9.17/TON.
48.01.02.05	Cartulina de color de Fab. nacional	U$S 9.17/TON.
48.01.02.07	Papel manifold de Fab. nacional	U$S 9.17/TON.
48.01.02.99	Papel afiche, base diazo, base fax, fotocopia y seguridad para imprimir valores, de fabricación Nac.	U$S 9.17/TON.
48.01.03.99	Papel embalaje blanco de fabricación nacional	U$S 9.17/TON.
48.01.89.07	Papel base para encapar de fabricación nacional	U$S 9.17/TON.
48.07.01.01	Papel couche y semicouche de fabricación nacional	U$S 9.17/TON.
48.15.89.99	Papeles cortados formato carta, oficio o similares en paquetes y/o cajas, de fabricación nacional	U$S 9.17/TON.
53.05.05.XX	Tops de lana peinada (vellón) enteros	1.3% S/FOB
53.05.05.XX	Tops elaborados con lana sucia importada en admisión temporaria	0.9% S/FOB
53.07.01.01	Hilados pura lana nacional peinada, crudos	U$S 330,73/TON.
53.07.11.01	Hilados pura lana nacional peinada, teñidos o blanqueados	U$S 330.73/TON.
55.09.89.XX	Tejidos nacionales de algodón tipo denim, elaborados con materia prima importada en admisión Temp.	U$S5.21 cada 100 m2
56.07.14.00	Tejidos de mezclas de hilados polyester y rayon viscosa	U$S 4.45 cada 100 m2
61.01.05.03	Pantalón de tela de algodón tipo denim de fabricación nacional	U$S 241.66/TON.
61.01.05.03	Pantalón de tela de algodón tipo denim importada en admisión temporaria	U$S 122.66/TON.
61.01.05.05	Camperas de tela de algodón tipo denim de fabricación nacional	U$S 241.66/TON.
61.01.05.05	Camperas de tela de algodón tipo denim importada en admisión temporaria	U$S 122.66/TON.
61.02.05.03	Vestidos de tela de algodón tipo denim de fabricación nacional	U$S 241.66/TON.
61.02.05.03	Vestidos de tela de algodón tipo denim importada en admisión temporaria	U$S 122.66/TON.
61.02.05.04	Faldas de tela de algodón tipo denim de fabricación nacional	U$S 241.66/TON.
61.02.05.04	Faldas de tela de algodón tipo denim importada en admisión temporaria	U$S 122.66/TON.
61.02.05.06	Pantalón de tela de algodón tipo denim de fabricación nacional	U$S 241.66/TON.
61.02.05.06	Pantalón de tela de algodón tipo denim importada en admisión temporaria	U$S 122.66/TON.
61.02.05.07	Camperas de tela algodón tipo denim de fabricación nacional	U$S 241.66/TON.
61.02.05.07	Camperas de tela algodón tipo denim Imp. en admisión Temp.	U$S 122.66/TON.
64.02.01.00	Calzado de suela de cuero natural y parte superior de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.02.04.00	Calzado de suela de cuero natural y parte superior de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.02.07.00	Bota de suela de cuero natural y parte superior de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.02.17.00	Calzado de suela de caucho y parte superior de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.02.19.00	Calzado de suela de caucho y parte superior de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.02.21.00	Bota de suela de caucho, y parte superior de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.02.22.00	Bota de suela de caucho, capellada de cuero bovino y caña de cuero ovino con lana	2.6% S/FOB
64.02.89.00	Pantuflas de cuero ovino sin depilar	2.8% S/FOB
64.05.01.01	Cortes armados de partes superiores en cuero bovino	2.6% S/FOB
64.05.01.02	Suelas de cuero bovino	2.6% S/FOB
64.05.01.05	Cortes de forro en cuero bovino	2.6% S/FOB
64.05.02.01	Plantillas de cuero ovino sin depilar	2.8% S/FOB
70.04.01.00	Vidrios planos o lisos en placas u hojas	10.1% S/FOB
70.04.02.00	Vidrios estriados, ondulados, en placas u hojas	10.1% S/FOB
70.05.02.01	Vidrios planos lisos, transparentes sin colorear	10.1% S/FOB
70.05.02.05	Vidrios planos rugosos, estriados, sin colorear	10.1% S/FOB
70.05.02.12	Vidrios ondulados o acanalados	10.1% S/FOB
70.10.01.XX	Bombonas de vidrio	8.0% S/FOB
70.10.03.XX	Botellas y botellones de vidrio	8.0% S/FOB
70.10.05.XX	Frascos, tarros, potes, etc. de vidrio	8.0% S/FOB
87.06.89.10	Cubrevolantes de cuero ovino para mandos de dirección	2.8% S/FOB
96.01.08.00	Rodillos para pintar de lana de cordero nacional	2.8% S/FOB

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto 727/991. - Redúcese el requisito de acreditar la representación de la marca, para la importación de vehículos automotores nuevos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Montevideo, 30 de diciembre de 1991.

Visto: el régimen que regula la industria automotriz.

Resultando: que dicho régimen establece requisitos de exportación compensatoria e integración nacional.

Considerando: I) La oportunidad de continuar la adaptación del régimen del sector automotor a las normas generales que rigen la política comercial;

II) La conveniencia de reducir los requisitos de exportación compensatoria e integración nacional;

III) La conveniencia de incrementar la competencia en el mercado automotor y de eliminar las distorsiones existentes.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de vigencia de este decreto no será exigible el requisito de acreditar la representación de la marca para la importación de vehículos automotores nuevos, armados en origen, de todas las categorías.

Cométese a la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería la verificación de los precios de los vehículos que se desee importar, en relación a la categoría y calidad de los mismos.

A esos efectos, previamente a la importación de vehículos, cualquiera sea el importador, se tramitará la correspondiente habilitación ante esa Dirección Nacional, la que emitirá en formulario la constancia a presentar ante el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º A partir del 1º de enero de 1992 los porcentajes de integración nacional y exportación compensatoria exigidos a las empresas ensambladoras e importadoras de Kits de vehículos automotores serán sustituibles totalmente entre sí a razón de un punto de porcentaje de integración nacional por dos puntos de exportación compensatoria.

Entre ambos requisitos se deberá alcanzar un mínimo equivalente en exportación compensatoria al 42 %, extremo que será verificado por la Dirección Nacional de

Industrias. Las categorías que actualmente tengan fijados porcentajes equivalentes en exportación compensatoria menores al 42 %, los mantendrán sin modificación.

Art. 3º A partir del 1º de julio de 1992 quedarán eliminados todos los requisitos de integración nacional y exportación compensatoria, tanto para la importación de vahículos armados en origen como Kits de vehículos, de cualquier categoría.

Art. 4º Deróganse los incisos a), b) y c) del artículo 7º del decreto 232/980, de 24 de abril de 1980 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. - **LACALLE HERRERA.** - ENRIQUE BRAGA SILVA. - AUGUSTO MONTESDEOCA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 488/991. - Reglamento Terminal de Carga y Descarga de planta A.N.C.A.P. Paysandú.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 10 de setiembre de 1991.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada para que sea aprobado el Reglamento de Terminal de carga y descarga de la Planta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) de Paysandú.

Considerando: que se hace necesaria la reglamentación de esta temática, habiendo intervenido en la proyección de la misma aquellas autoridades que por su específica competencia deben intervenir en la terminal, asegurándose así una mayor aplicación de esta normativa, la que se ajusta a lo establecido en disposiciones internacionales aprobadas por nuestra República.

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de Terminal de carga y descarga de la Planta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) de Paysandú, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO TERMINAL DE CARGA Y DESCARGA DE PLANTA A.N.C.A.P. PAYSANDU

CAPITULO I

TERMINAL MARITIMA DE PAYSANDU

La Terminal Marítima de Paysandú, con todas sus facilidades e instalaciones en tierra, es de propiedad de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, designada en adelante como A.N.C.A.P. La Terminal consiste en un dispositivo de descarga y/o carga, constituido por dos tomas de productos, una de producto blanco y otra de producto negro, que en adelante llamaremos AMARRADERO y de un parque de Tanques. El AMARRADERO está situado a 200 metros de la costa en el Km. 208 del Río Uruguay. El sistema de amarre a la Terminal está diseñado para proveer un amarre seguro a buques tanques de hasta 3.500 toneladas D.W.

Determinación del área de carga y descarga de combstible

Esta área está delimitada por los siguientes vértices:

1) Vértice N.W.: Situación: Lat. 32 16'04 S Long. 58 05'53 W
2) Vértice S.W.: Situación: Lat. 32 16'13 S Long. 58 05'55 W
3) Vértice N.E.: Situación: Lat. 32 16'01 S Long. 58 05'45 W
4) Vértice S.E.: Situación: Lat. 32 16'13 S Long. 58 05'45 W

Los vértices N.W. y S.W. se encuentran balizados con boyarines amarillos, y los vértices N.E. y S.E. con pantallas amarillas con una marca de tope en forma de "X". Dentro de esta "Zona de Amarre", queda prohibida la navegación deportiva y pesca de costa, por razones de seguridad.

CAPITULO II

RECALADA

A) Características generales

El área de maniobra tiene una profundidad de ocho metros con el nivel del Río Uruguay, que en adelante llamaremos "Río" en el 0 del Puerto de Paysandú. El fondo es de arena y arcilla y no presenta obstáculos, estando el caño de conexión con la costa enterrado en el área de maniobra anteriormente expuesto, continuando luego sobre el fondo hasta la costa. Inicialmente el buque se aproximará a la toma, navegando por el canal del Río, pudiendo avistar la zona luego de dejar en su aleta de estribor el Puerto de Paysandú. Siempre que el buque navegue aguas arriba, como ayuda complementaria se observará el Puente Internacional "Gral. José Artigas", que une ambas márgenes del Rio, ubicado inmediatamente al Norte de la zona de amarre.

B) Precauciones para el acceso a la zona de amarre

1) El Capitán deberá tomar precauciones con el nivel de las aguas, proximidades a la costa y el tráfico de buques.

2) Condiciones Meteorológicas e Hidrográficas:

Información meteorológica del área y altura de las aguas pueden obtenerse en las Estaciones Costeras de la Armada Nacional en las Prefecturas correspondientes.

3) Arribada nocturna: Cuando el buque llegue al amarradero después de la puesta del sol, deberá fondear en las proximidades del "Muelle Shell", Km. 205 del Río para aproximarse y amarrar en la misma durante las horas diurnas.

4) En todos los casos, serán de aplicación las normas vigentes establecidas por la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) en el Digesto sobre el uso del Río Uruguay, en lo que sea pertinente.

C) Condiciones de Seguridad en el Amarre

1) Para el amarre, existen en la zona cuatro boyas ubicadas en dos pares que se usarán para afirmar el buque situándolo en la zona, tomando ambas cadenas en proa y dando dos cabos por cada una de las bandas a popa.

2) La Terminal dispondrá de una embarcación, como mínimo, de apoyo a las operaciones de amarre, con el porte y fuerza de máquinas acorde a las condiciones del Río y del buque tanque.

3) Cada vez que el buque realice las maniobras de amarre y desamarre, la embarcación de apoyo deberá alejar del costado del mismo los boyarines de señalización de los manguerotes a fin de que no ocurran enganches.

4) El buque podrá arribar a la zona, fondear y amarrar con vientos no mayores de 40 kms. por hora.

5) Con vientos mayores de 50 kms. por hora debe suspender la maniobra de carga o descarga, alistándose para hacer el desamarre de emergencia.

6) Con vientos superiores a los 80 kms. por hora debe desamarrar y salir a fondear fuera de la zona.

7) Cabe acotar que la resistencia máxima de los elementos de amarre son de 60 toneladas de tiro en cada amarre, siempre que estén dados dos cabos por banda a popa.

CAPITULO III

COMUNICACIONES

A) El buque que navegue hacia o desde al amarradero o se encuentre maniobrando en él, se regirá en sus comunicaciones en lo establecido en el Sistema Combinado de Seguridad de la Navegación en el Rio Uruguay (SICOSENARU).

b) Comunicaciones al Centro de Control Paysandú (CWC 32) de la Armada nacional por intermedio de la Prefectura del Puerto de Paysandú.

Sin perjuicio de lo especificado en A) comunicará:

1) De Entrada: Solicitará autorización a través del Puerto Paysandú para dirigirse al amarradero, y una vez en zona para comenzar la maniobra de amarre, comunicando el fin de la misma.

2) Durante la operación: Comunicará comienzo y finalización de la maniobra de carga y/o descarga, así como cualquier otra novedad que surgiera de la misma.

3) De Salida: Solicitará autorización para comenzar maniobra de zarpada, comunicando cuando haya finalizado la misma y comience navegación normal.

C) Escucha de los Buques en zona de Amarre.

El buque que se encuentre en la zona de amarre permanecerá a la escucha permanente en canal 16 (VHF-FM) (Banda 156 - 174 Mhz).

D) El equipamiento de comunicaciones ofrecerá máxima seguridad, fundamentalmente los tranceptores portátiles VHF (Walkie-Talkie).

CAPITULO IV

NORMAS DE SEGURIDAD

1) El hecho de mantener condiciones rígidas y eficientes a bordo son responsabilidad del Capitán.

2) Sin embargo la Autoridad Marítima, tiene la posibilidad de observar y verificar que se apliquen las siguientes normas y prácticas en los buques tanques, a fin de lograr una maniobra segura.

3) El barco deberá estar siempre alistado para su partida inmediata, por razones de seguridad.

4) El Puente de Mando y la Sala de Control, deben permanecer abiertas interiormente.

5) Las máquinas deberán estar listas a los 10 minutos de ser solicitadas.

6) Se mantendrá guardia de oficial de Navegación en el Puente de Mando en forma continua.

7) Debe haber disponible para uso inmediato, material adecuado para limpiar cualquier derrame sobre cubierta.

8) Estando el buque en el amarradero no debe hacerse acarreo de ningún material sobre cubierta, sin tener los elementos adecuados.

9) El Buque deberá contar con los elementos necesarios para un eventual remolque.

10) No se permite pintar los costados o fuera de borda en el área de maniobra de la Terminal Marítima.

11) Durante la carga o descarga se mantendrán los límites de seguridad de quebranto o arrufo.

12) En caso de quedar fuera de servicio la Planta principal del buque máquina o timón, estando en el amarradero, comunicará de inmediato esta novedad a la Autoridad Marítima.

13) Todo imbornal deberá estar taponado con tapones a prueba de filtración.

14) El personal del buque a cargo de la operación de descarga, deberá ser el adecuado.

15) Fumar: Se determinará para la tripulación un lugar para fumar en el interior del buque. En el exterior del buque se prohibe terminantemente hacerlo.

16) **Puertas de los puentes o cubiertas abiertas superiores.**

Todas las puertas u ojos de buey que den sobre la cubierta principal o cubiertas abiertas superiores, deben permanecer cerradas durante el proceso de carga o descarga del buque.

17) Equipo de Radio. La utilización de los distintos equipos de radio con que cuenta el buque (RTT, HF,MF, CONIO, etc.), durante las operaciones de carga o descarga es peligrosa: ésto no es de aplicación para el uso del equipo VHF instalado permanente y correctamente, siempre que la potencia de salida se reduzca a un watt o menos.

Cuando un buque está amarrado, sus antenas principales de transmisión deberán estar conectadas a tierra.

18) Equipo Eléctrico Portátil. No deberá usarse equipo eléctrico conectado o enchufado a toma corriente exterior durante el proceso de carga o descarga. Cuando se necesite iluminación deberán usarse linternas debidamente aprobadas.

19) Trabajos. No se realizará ningún tipo de trabajo ya sea en frío o en caliente durante la carga o descarga, sin autorización por escrito de la Autoridad Marítima.

20) Tormentas Eléctricas. La transferencia de carga deberá detenerse durante las tormentas eléctricas.

21) Incendio. Antes de iniciarse cualquier operación, por lo menos, las mangueras deberán estar conectadas a la red de hidrantes en la cubierta, una a proa y otra a popa. Se tomarán las precauciones adecuadas en la sala de bombas. La red principal de incendio estará siempre bajo presión. La Autoridad Marítima podrá tomar las medidas que considere adecuadas en caso de emergencia.

22) Se deberá confeccionar la lista de Verificación de Seguridad del buque Terminal por parte del Capitán del buque tanque y el Representante de la Terminal, siendo verificado por la Autoridad Marítima. También se confeccionará la Carta de Responsabilidad del Capitán ante el Representante de la Terminal.

23) Se aplicará en lo que corresponda, lo estipulado en la Guía Internacional de la Seguridad para los Buques Tanques y Terminales Petroleras (OMI).

Capítulo IV - Precauciones generales para Buques Tanques amarrados a muelles petroleros.

Capítulo V - Relación entre el Buque Tanque y la Terminal antes del manejo de la carga.

Capítulo VI - Precauciones que deberán observarse antes y durante el manejo de la carga y otras operaciones en buques de carga.

CAPITULO V

CONTROL DE CONTAMINACION

1) Será aplicable en lo que corresponda, lo establecido en el "Reglamento para Prevenir Contaminación del Mar debido a Operaciones con Buques", aprobado por decreto 436/980 de fecha 19 de agosto de 1980.

2) A las normas aplicables por la Comisión Administradora del Río Uruguay, en cumplimiento de sus cometidos específicos, dispuestos en el Digesto Sobre el Uso del Río Uruguay.

3) Demás disposiciones de la Autoridad Marítima tendientes a la prevención de la Contaminación.

CAPITULO VI

AUTORIDAD COMPETENTE

1) La Autoridad Marítima, en este caso la Armada Nacional por intermedio de la Prefectura del Puerto de Paysandú, será el Organismo competente en hacer cumplir las disposiciones de Seguridad establecidas en este Reglamento.

2) El incumplimiento de las citadas normas dará lugar a la aplicación de las multas estipuladas en el decreto 100/991 de fecha 26 de febrero de 1991.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. - **LACALLE HERRERA.** - MARIANO R. BRITO. - RICARDO GOROSITO. - AUGUSTO MONTESDEOCA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 759/991.- Prorrógase el plazo establecido que declaro de interés nacional la actividad de proyecto de inversión de Medea S.A. y prorrogase plazo previsto por un aumento de capital.

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 3 de octubre de 1991.

Visto: la solicitud de la firma MEDEA S.A. tendiente a que se prorrogue el plazo del beneficio del decreto ley 15.548 y de la exoneración del Impuesto de Control concedidos en los numerales 3º y 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo del 25 de octubre de 1988 (Declaratoria de Interés Nacional);

Resultando: la Unidad Asesora de Promoción Industrial considera aceptables los motivos expuestos por la empresa, por lo que propone acceder a lo solicitado, pero exclusivamente hasta el monto de la inversión pendiente.

Atento: a lo informado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a lo dispuesto por el decreto ley 14.178 de 28 de marzo de 1974,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Prorrógase el plazo establecido en el inciso 1º del numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 1988, que declaró de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de MEDEA S.A. hasta el 30 de junio de 1990, y el plazo previsto en el inciso 3º del mismo numeral hasta el 30 de junio de 1991. Dicha prórroga sólo será aplicable hasta la suma de U$S 62.641.

2º Prorrógase el plazo previsto en el numeral 4º de la referida resolución hasta el 31 de octubre de 1990, por un aumento de capital de hasta U$S 62.641.

3º Comuníquese, etc.- **LACALLE HERRERA**.- AUGUSTO MONTESDEOCA.- EDUARDO MEZZERA.- ENRIQUE BRAGA SILVA.-

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 739/991.- Créase un Grupo de Trabajo con el cometido de coordinar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos 788/86 y sus modificativos y decreto 68/991.

Ministerio de Turismo
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Montevideo, 26 de setiembre de 1991.

Visto: la necesidad de coordinar y uniformizar los controles establecidos por los decretos 788/986 y sus modificativos y en decreto 68/991.

Resultando: que los artículos 10 y 11 de la norma citada en primer término y los artículos 9 y 10 de la norma referida en segundo lugar otorgan a los Ministerios de Turismo y de Industria, Energía y Minería potestades de vigilancia para la correcta observancia de los requisitos que los decretos aludidos preceptuan.

Considerando: que a los efectos de satisfacer la necesidad motivo de este acto, se estima de conveniencia la creación de un Grupo de Trabajo.

Atento: a lo expresado,

El Presidente de la Presidente de la República

RESUELVE:

1º Créase un Grupo de Trabajo, integrado por un delegado de los Ministerios de Turismo, de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería con el cometido de coordinar y uniformizar los controles y potestades de vigilancia para el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos 788/86 y sus modificativos y decreto Nº 68/991.

2º Comuníquese, etc.- LACALLE HERRERA.- AMADEO OTATTI FOLLE.- ENRIQUE BRAGA SILVA.- AUGUSTO MONTESDEOCA.

Resolución 762/991. - Declárase de Interés Nacional el Primer Salón Náutico de Punta del Este que se realizará del 10 al 26 de enero de 1992 organizado por FIPLA.

Ministerio de Turismo.

Montevideo, 3 de octubre de 1991.

Visto: la celebración de 1er. Salón Náutico de Punta del Este que se realizará en ese balneario entre el 10 y el 26 de enero de 1992 organizado por FIPLA (Feria Internacional del Plata).

Resultando: que dicho acontecimiento en virtud de su importancia y trascendencia nacional e internacional habrá de redundar en beneficio del turismo del país constituyéndose en motivo de atracción.

Considerando: que lo expresado, amerita que el evento mencionado sea declarado de interés nacional.

Atento: a lo expresado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de interés nacional el Primer Salón Náutico de Punta del Este que se realizará en ese balneario entre el 10 y 26 de enero de 1992 organizado por FIPLA (Feria Internacional del Plata).

2º Pase al Ministerio de Turismo a sus efectos. - **LACALLE HERRERA**. - JOSE VILLAR GOMEZ.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3º y 4º)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMONOVENO TURNO

GRACIELA ISABEL ALVAREZ MAZZA, (Ficha A 419/91). - Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, diciembre 23/91.
Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10615 Ene 15- v Ene 30

VIGESIMO TURNO

RUBEN CATALDO GALLI, (Ficha A. 328/91).
Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, enero 2 de 1992.Esc. Sonia Duarte de Ceresa, Actuaria.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10398 Ene 13- v Ene 28

JUSTINA IZCARA JUEZ de CASAS (Ficha A/59/91).
Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 11000 Ene 23- v Feb 05

VIGESIMOTERCER TURNO

EDITH MARY WARREN INVERNIZZI, (Ficha S/601/91). Montevideo, diciembre 23 de 1991. - Con Habilitación de Feria. - Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000.00 10/pub 10187 Ene 09- v Ene 24

JUAN CARLOS POSE PODESTA y de BERTA FRANCISCA de PAULA TUSSO PINTOS, (Ficha S/597/91). Montevideo, 16 de diciembre de 1991. Con Habilitación de Feria. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) N$ 50.000,00 10/pub 10682 Ene 17- v Ene 31

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ANTONIO GARCIA CEPA, (Ficha S./643/91).
Montevideo, 30 de diciembre de 1991. - Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones - Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10322 Ene 13- v Ene 28

VIGESIMONOVENO

AMERICO RABAJOLI, (Ficha 1310/91). Montevideo, 3 de enero de 1992. Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10783 Ene 20- v Feb 03

(Ley 16.044 Arts. 3º y 4º)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante la sede correspodiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

CAPURRO OLIDIO u OLIVIO, (Ficha B./209/91).
Artigas, 26 de diciembre de 1991.
Ana T. Cámara, Actuario Adjunto.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10735 Ene 20- v Feb 03

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

VITALE TURIELLE o TURIELE o TURIALDE, LUIS ALBERTO (Ficha V/273/1991).-
Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 3 de enero de 1992.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10556 Ene 15- v Ene 30

VIÑOLES o VIGNOLES o VIGNOLI GARCIA, ZOILO PIO (Ficha V. 274/1991).-
Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 3 de enero de 1992.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10557 Ene 15- v Ene 30

AIDA MOZZO, BERNARDINO ANDRES o BERNARDINO (Ficha V/269/1991).-
Habilítase la feria Judicial Mayor. - Canelones, 24 de diciembre de 1991.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10558 Ene 15- v Ene 30

TORINO BACCINI, RODOLFO o RODOLFO FLORENTINO (Ficha V. 265/1991).-
Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 24 de diciembre de 1991.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10559 Ene 15- v Ene 30

ESPINOSA BRAIDA PAULA o PAULA AURORA (Ficha V/252/1991).-
Canelones, 24 de diciembre de 1991.- Habilitándose la feria Judicial Mayor. - Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10560 Ene 15- v Ene 30

TANCREDI MARTUCHELLO o MARTUSCIELLO, ANELA DOMINGA o ANELLA DOMINGA, o ANELA o MARIA (Ficha V. 257/1991).
- Habilitándose la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 24 de diciembre de 1991.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10561 Ene 15- v Ene 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

TOMASA RODRIGUEZ BARRIOS, (Ficha B 917/91).
Las Piedras, 24 de diciembre de 1991.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10266 Ene 10- v Ene 27

GUILLERMO RIVERO GONZALEZ, (Ficha B 919/91).
Las Piedras, 7 de enero de 1992.
Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10267 Ene 10- v Ene 27

CUARTO TURNO

JUAN PEDRO SALVANO GIACOSA o GIACUSA, (Ficha B 760/91).
Las Piedras, 24 de diciembre de 1991.- Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10268 Ene 10- v Ene 27

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL PASCUAL AFFONSO (Ficha 305/991).
Melo, 20 de diciembre de 1991.
Habilítase la Feria Judicial.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) N$ 40.000,00 10/pub 10201 Ene 09- v Ene 24

TARIFAS
(Res. P.E. 732/991)

Avisos Judiciales
centímetro .... N$ 1.000
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... N$ 2.100
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... N$ 11.400
Balances por línea de 14 ciceros, c/una .... N$ 1.400
Edicto de matrimonio .... N$ 6.000

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º.
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES (Semestral)
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencias ...... N$116.500
Con reparto a domicilio .... N$141.000
Exterior .... N$257.000

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... N$ 1.100
Atrasados .... N$ 1.500
De más de 15 días .... N$ 1.600
De más de un año .... N$ 2.500
Fotocopias la página .... N$ 900

SERVICIO DE MICROFILMACIÓN
Microfilmado y Revelado:
por imagen, Reliant 700, 16mm .... N$ 15
por imagen, M.R.D. 2-16 35mm .... N$ 50
Empaquetado por rollo ...... N$ 5.500

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

COLONIA

ZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

3A LIDIA WOHLWEND NAEFF o NOEFF, (Ficha 9/91).

rio, 30 de diciembre de 1991.- Se habilita la Feria ial Mayor.

Silvia Courdina actuaria adjunta, Actuaria adjunta.

) N$ 40.000,00 10/pub 10309 Ene 10- v Ene 27

DURAZNO

UZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NATA DE ORTA IGLESIAS de YACUSA, (Ficha B. 191).

deja constancia que se habilita la la feria judicial yor a los efectos de las publicaciones. - Durazno, 19 diciembre de 1991.

c. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.

01) N$ 50.000,00 10/pub 10571 Ene 15- v Ene 30

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

ELGADO RISSO MARIA SINFOROSA y BEATRIZ UGENIA, (Ficha B. 148/991).

abilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas iblicaciones.

ray Bentos, 16 de diciembre de 1991.

sc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 40.000,00 10/pub 47983 Ene 15- v Ene 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

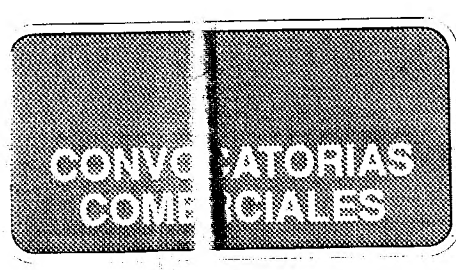
QUINTO TURNO

GLADYS VIOLETA GONZALEZ PEREIRA DAS EVES, (Ficha B 459/91).

alto, 24 de diciembre de 1991.

ngel Malvasio Laxague, Actuario.

01) N$ 40.000,00 10/pub 10285 Ene 10- v Ene 27



FIBRATEX S.A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 21 de febrero de 1992, a la hora 10:30 en la Sede Social, calle Emancipación 4324, para considerar el siguiente Orden del día:

1) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al 47º Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1991 (Art. 39 Estatuto).

2) Adoptar resolución sobre la Distribución de Utilidades (Art. 41 - Estatuto; Art. 385 Ley 16.060).

3) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 41, Inc. B - Estatutos y Art. 401 - Ley 16.060).

4) Elección de Directores Titulares y Suplentes (Art. 21 - Estatutos).

5) Elección de Síndico titular y suplente (Art. 37 - Estatutos).

6) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico (Arts. 392 y 406 - Ley 16.060).

7) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea (Art. 20 - Estatuto).

El Directorio recuerda a los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea que, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones que posean ó un certificado expedido por una institución bancaria o casa bancaria o financiera, a tales efectos, recibiendo el recaudo correspondiente y una boleta donde constará el nombre del accionista y el número de votos que tiene derecho de acuerdo con sus acciones. - Montevideo, enero de 1992. - El Directorio.

03) N$ 88.200,00 3/pub 10838 Ene 22- v Ene 24

CLUB DE LOS BALLENEROS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 12 (12º del Estatuto), se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1992 a las 11:00 horas en el Local Social de Punta Ballena (Departamento de Maldonado), a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Consideración de Memoria y Balance.

2º) Designación de dos asambleistas para firmar el acta.

Recomendamos a los estimados Socios que una vez transcurridos tres minutos de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes. - Punta Ballena, 2 de enero de 1992. -

La Comisión Directiva.

03) N$ 44.100,00 3/pub 10879 Ene 22- v Ene 24

CUTCSA

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de febrero de 1992 en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 de esta ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de Secretario que asista a la Presidencia (Ley Nº 16.060, Art. 353).

2) Fusión con COOPTROL.

3) Participación de CUTCSA en la explotación de servicios de transporte.

4) Adquisición de inmuebles.

5) Nombramiento de cinco accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. (Ley 16.060 Art. 103).

NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea se deberá depositar en las Oficinas Centrales de CUTCSA hasta con tres días de anticipación sus respectivas acciones o los certificados a que se refiere el artículo 350 de la ley 16.060. - El Directorio..

03) N$ 50.400,00 3/pub 10908 Ene 22- v Ene 24

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S.A. INLASA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 14 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431, el día 3 de febrero de 1992 a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista para comprobar quórum, la proporción de votos, el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social).

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3) Pronunciamiento sobre la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1990, Estado de Resultados del Ejercicio 1989/1990, y demos documentos oficiales, con informe del Síndico (Art. 14 numeral 1º y 30 numeral 2º del Estatuto Social).

4) Elección de Directores -titulares y sus respectivos suplentes- por el ejercicio 1991/1992 (Art. 21 del Estatuto Social).

5) Elección del Síndico titular y su suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el Ejercicio 1991/1992 (Art. 14, numeral 3º del Estatuto Social).

6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 18 del Estatuto Social, deberán presentar en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431 dentro de las horas hábiles, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por el que se les entregará un boleto de entrad a en ql que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. - Montevideo, enero de 1992. - El Directorio.

03) N$ 107.100,00 3/pub 10928 Ene 23- v Ene 27

ADOSUR S.A.

El Directorio de Adosur S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, sitas en Joaquín de Salterain 957 del departamento de Montevideo, el lunes 17 de febrero de 1992, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Balances y Estados de Resultados de los Ejercicios 1983 a 1991.

2) Memoria de los referidos ejercicios.

3) Integración del Directorio.

03) N$ 25.200,00 3/pub 10818 Ene 24- v Ene 28

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044, Arts. 3º y 5º)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

MANTERO MACHIN, GERARDO NELSON y CECILIA GOMEZ DOMENICI "Disolución y LIquidación de Soc. Conyugal" (Ficha: D. 903/91).

Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicación y emplazamiento. - Montevideo, 26 de diciembre de 1991.

Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.

05) N$ 100.000,00 20/pub 48476 Ene 03- v Feb 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

CHAVES STARICCO, MARIA del CARMEN c/ CENTURION ERBURU, DARIO RAYMUNDO "Medidas Cautelares" (Ficha: D. 456/91).

Habilítase la Feria Judicial a efectos de publicación y emplazamiento. - Montevideo, 13 de diciembre de 1991.

Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

05) N$ 100.000,00 20/pub 48278 Ene 02- v Feb 03

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROCHE DELFOS ENRIQUE y LEGUISAMO VIVIAN LILL (Ficha: D. 812/990).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. Montevideo, 16 de diciembre de 1991.

Esc. Orosmán Gianero Demarco, Actuario, Adjunto.

05) N$ 100.000,00 20/pub 48014 Dic 27- v Ene 29

(Ley 16.044, Arts. 3º y 5º)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de

bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación: y se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

MOURGLIA IRIGOYEN, JORGE EDUARDO y GU[illegible]ALUPE COSTA, ROSSANA OFELIA - "Disolución [illegible]Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: 304/91).
Melo, 19 de diciembre de 1991. - Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
05) N$ 110.000,00 20/pub 10065 Ene 08- v Feb 06

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

PUPPO, MARIA TERESA y SANTIAGO ENRIQUE VIOTTI "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: B. 49/91).
Habilítase la Feria Judicial Mayor. - Colonia, 17 de diciembre de 1991.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
05) N$ 100.000,00 20/pub 48162 Dic 31- v Ene 31



MONTEVIDEO

EDICTO. - POr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos caratulados: MATEO BRUNET SAIC, "Liquidación Judicial" (Ficha 2/83/83), se convoca para la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2º piso, para el 19 de febrero de 1992 a las 9 horas (artículos 1622, 1629 y 1688 del Código de Comercio). - Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos correspondientes. - Montevideo, 10 de enero de 1992. - Esc. Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
06) N$ 40.000,00 10/pub 10595 Ene 15- v Ene 30



MONTEVIDEO
ANEP
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Relaciones Públicas

EDICTO. - Se emplaza a la Sra. GRACIELA YANIR PERLA CUEVA, a comparecer en División Jurídica del CODICEN, Julio Herrera y Obes 1272, a los efectos de conferir vista del expediente 1/1888/90 Leg. 2 c/ 1/1909/90 c/ 1/1213/88 c/ 1/1581/85. - Plazo 5 días.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50106 Ene 22- v Ene 24

ANEP
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Relaciones Públicas

EDICTO. - Se emplaza a la Sra. ANA MARIA GOMEZ VAZQUEZ, a comparecer en División Jurídica del CODICEN, (Julio Herrera y Obes 1272), a efectos de conferir vista del expediente 3/00640/91 c. 3962/86. - Plazo 5 días.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50107 Ene 22- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 91 67 09 habilitado en Colonia Nº 1290. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 12.600,00 3/pub 10399 Ene 22- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 29 81 23, habilitado en Ing. Manuel Rodríguez Correa 3902. Deberá presentarse en Telecentro Aguada, San Martín y Vilardbó, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 12.600,00 3/pub 10826 Ene 22- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 2 38 37, ISABEL GUY FOSTER de BARDIN, sito en Parada 30 y 1/2 "Las Delicias".
Deberá presentarse ANTEL Maldonado, por trámite de cambio de nombre iniciado con plazo de treinta días.
08) N$ 12.600,00 3/pub 10878 Ene 22- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 80 13 12, habilitado en 8 de Octubre 2772.
Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 12.600,00 3/pub 10891 Ene 22- v Ene 24

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación

Se emplaza al Agente de 2& MIGUEL ANGEL APOLINARIO MOREIRA, para que se presente en la Oficina de Sumarios de esta Dirección Nacional (Cerro Largo 823), a efectos de deducir sus derechos en Exp. 7882/91 - Resolución Nº 5055, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. - Oficina de Sumarios de la D.N.C.P y C.R.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50108 Ene 22- v Ene 24

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se emplaza al Agte. de 2da. OSCAR LEYES, para que se presente en la Oficina de Sumarios de esta Dirección Nacional (Cerro Largo 823), a efectos de deducir sus derechos en Exp. 7163/91, Resolución Nº 5057, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. - Oficina de Sumarios de la D.N.C.P. y C.R.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50109 Ene 22- v Ene 24

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Emplázase al funcionario JORGE LUIS CARBAJAL carpeta 9240 de la Dirección Nacional de Correos, a presentarse en el término de tres (3) días en la División de Recursos Humanos de este Organismo en horario de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 (Dec. 241/69 del 20 de mayo de 1969) Expte. 2168/91. - Montevideo, 17 de enero de 1992. - Departamento de Prensa, RR.PP. y Filatelia.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50119 Ene 23- v Ene 27

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a la funcionaria MARIANELA MEDI[illegible] OTERO carpeta 9013 de la Dirección Nacional de [illegible]rreos, a presentarse en el término de tres (3) días e[illegible] División de Recursos Humanos de este Organismo[illegible] horario de Oficina a fin de manifestar su intención[illegible] cumplir con sus obligaciones o aducir motivos funda[illegible] para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele renunciante conforme a lo dispuesto por el Art. 33 d[illegible] Ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 2[illegible] mayo de 1969 (Dec. 241/69 del 20 de mayo de 1[illegible] Expte. 3529/91. - Montevideo, 17 de enero de 199[illegible] Depto. de Prensa, RR.PP. y Filatelia.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50120 Ene 23- v Ene 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Obras y Servicios

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al funcionario [illegible] LUIS DUTRA, Padró[illegible] 43.177, que deberá comparecer dentro del plazo pe[illegible] torio de 3 (tres) días a reanudar el trabajo o a expresa[illegible] motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimi[illegible] de tenérselo por renunciante conforme a lo estable[illegible] en el artículo D.58 del Volumen III del Digesto Mu[illegible]pal. - Montevideo, enero de 1992.
08) (Cta. Cte.) 3/pub [illegible]0110 Ene 22- v Ene 2[illegible]

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAF[illegible]

Se hace saber a quienes in[illegible] que el Poder Ejec[illegible] ha designado para ser expr[illegible]das y declarado de u[illegible] te ocupación las parcelas [illegible]enos que a continu[illegible] se detallan.
Obra: Ruta Nº 1. Tramo S[illegible]o Vázquez - Liber[illegible] Libertad - Rincón del Pino [illegible]ramos I y II, corre[illegible] dientes a las Secciones Ju[illegible]s 6& y 8& del de[illegible]mento de San José:

Expediente: Nº 696-6-91.
Padrón: 11 (p).
Area a expropiar: 180 m.c.
Propietario: Vivia Elisa [illegible] Viera y Elisa A[illegible] Sellanez Acosta.

Expediente: Nº 704-6-91.
Padrón: 26 (p).
Area a expropiar: 989 m.c.
Propietario: (Promitente [illegible]dor: Leonides C[illegible] Benítez).

Expediente: Nº 778-6-91.
Padrón: 14185 (p).
Area a expropiar: 1.503 m[illegible]
Propietario: Antonio Rial[illegible]

Expediente: Nº 782-6-91.
Padrón: 6743 (p).
Area a expropiar: 494 m.c.
Propietario: Máximo Her[illegible] y Susana Lacava.

Expediente: Nº 783-6-91.
Padrón: 16339 (p).
Area a expropiar: 73 m.c.

Propietario: Antonio Martín Pérez y Otra (Promitente Comprador: Jorge Guevara Cabrera).

Expediente: Nº 784-6-91.
Padrón: 14580 (p).
Area a expropiar: 170 m.c.
Propietario: Juan Francisco Bentancor Ferrer (Promitente comprador: Jacinto Pérez Pareja).

Expediente: Nº 785-6-91.
Padrón: 16207 (P).
Area a expropiar: 152 m.c.
Propietario: José Luis Echeverría Ramagli y otra.

Expediente: Nº 786-6-91.
Padrón: 16322 (p).
Area a expropiar: 151 m.c.
Propietario: Valentín Ricardo Peña Hernández.

Expediente: Nº 787-6-91.
Padrón: 14597 (p).
Area a expropiar: 151 m.c.
Propietario: Efracio Franco Cabrera y María Luisa Saavedra.

Expediente: Nº 788-6-91.
Padrón: 14814 (p).
Area a expropiar: 151 m.c.
Propietario: Jacinta Renee Sedrés Caraballo.

Expediente: Nº 789-6-91.
Padrón: 14817 (p).
Area a expropiar: 151 m.c.
Propietario: Roque Néstor Sedrés Caraballo.

Expediente: Nº 791-6-91.
Padrón: 14813 (p).
Area a expropiar: 151 m.c.
Propietario: Gabriel Delgado y otros.

Expediente: Nº 792-6-91.
Padrón: 14646 (p).
Area a expropiar: 150 m.c.
Propietario: Héctor L. Perdomo.

Expediente: Nº 936-6-91.
Padrón: 16 (p).
Area a expropiar: 180 m.c.
Propietario: Atilio Bares Hernández.

Expediente: Nº 342-6-91.
Padrón: 260.
Area a expropiar: 414 m.c. 73 dm.c.
Propietario: Carlos Haedo Terra y otros (Promitente comprador: Carlos Varela Bentaberry).

Expediente: Nº 679-6-91.
Padrón: 8742 (p).
Area a expropiar: 6834 m.c.
Propietario: Reina A. y Ana Sellanes Dotta.

Expediente: Nº 790-6-91.
Padrón: 14815 (p).
Area a expropiar: 151 m.c.
Propietario: Graciela Cedrés Pérez de Moreira.

Expediente: Nº 937-6-91.
Padrón: 9957 (p).
Area a expropiar: 2 Há. 7519 m.c.
Propietario: María Helena Soledad Seré del Campo.

Expediente: Nº 691-6-91.
Padrón: 45 (p).
Area a expropiar: 180 m.c.
Propietario: Carmen Ema, Lisandro Emilio y María Cecilia Barceló Noya.

Expediente: Nº 697-6-91.
Padrón: 10 (p).
Area a expropiar: 180 m.c.
Propietario: Juana Isaza Villabona.

Expediente: Nº 698-6-91.
Padrón: 44 (p).
Area a expropiar: 180 m.c.
Propietario: Ignacio Aníbal Díaz.

Expediente: Nº 705-6-91.
Padrón: 69 (p).
Area a expropiar: 118 m.c.
Propietario: Orlando Raúl Rodríguez y Ester Collazo.

Expediente: Nº 322-6-91.
Padrón: 524 m/á.
Area a expropiar: 391 m.c. 05 dm.c.
Propietario: Mabel Espinosa y Alfeo Tarrago.

Expediente: Nº 517-6-90.
Padrón: 512 m/á.
Area a expropiar: 504 m.c. 50 dm.c.
Propietario: Francisco Fenocchi Bregante.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía del M.T.O.P., Calle Rincón Nº 575, Tercer Piso, por el término legal. - F. Rómulo Rebufello, Ayte. de Escribano.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 50100 Ene 20- v Ene 30

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Obra: Ruta Nº 3 Puentes y Accesos sobre el Arroyo Chamizo, ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de San José:

Expediente: Nº 877-6-91.
Padrón: 8719 (p).
Area a expropiar: 1 Há. 4625 m.c.
Propietario: Hugo Ceretta.

Expediente: Nº 878-6-91.
Padrón: 1939 (p).
Area a expropiar: 5621 m.c. 31 dm.c.
Propietario: Basilio Bautista del Curti y María del Carmen Cuzardo.

Expediente: Nº 879-6-91.
Padrón: 1861 (p).
Area a expropiar: 3 Há. 2547 m.c.
Propietario: Suc. Faustino González.

Expediente: Nº 880-6-91.
Padrón: 13425 (p).
Area a expropiar: 745 m.c. 78 dm.c.
Propietario: Mario Umpiérrez.

Expediente: Nº 881-6-91.
Padrón: 13424 (p).
Area a expropiar: 717 m.c. 80 dm.c.
Propietario: Mario Umpiérrez.

Expediente: Nº 876-6-91.
Padrón: 569 (p).
Area a expropiar: 85 m.c. 47 dm.c.
Propietario: Hugo Ceretta.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía del M.T.O.P. - Rincón Nº 575, Tercer Piso, por el término legal. - F. Rómulo Rebufello, Ayte. de Escribano.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 50101 Ene 20- v Ene 30

MALDONADO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACION

EDICTO. - De conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ley 3.958, se notifica que por resolución 7425/91, dictada el 6 de diciembre de 1991, en el expediente municipal 2105/91, previa anuencia de la Junta Departamental, se han designado para ser expropiados, los inmuebles rurales empadronados con los Nos. 3.555, 19.251 y 18.966, ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Maldonado, con una superficie total aproximada de 1.015 Hás., con destino a campo de recría, que integran la quiebra de Mefima S.A. y de Mandatos, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos. A partir de la presente publicación, el expediente quedará de manifiesto a sus efectos en la Dirección de Asesoría Jurídica por el término de 8 (ocho) días. -
Dra. Bethel Rodríguez Fontanelli, Directora de Asesoría Jurídica.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 50113 Ene 22- v Ene 31



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en autos: VARANDAS, JOSE DOMINGO - Incapacidad" (Ficha: TV/433/89), se hace saber que por resolución Nº 4977 del 14 de noviembre de 1991, declaró incapaz a José Domingo Varandas, y se designó Curador propietario a José Luis Varandas. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Esc. Juan A. Da Misa Rial, Actuario.

10) N$ 40.000,00 10/pub 10827 Ene 22- v Feb 04



SALTO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HECTOR EMILIO BORELLI UBERTI, domiciliado en Brasil 420, optando por el título de Escribano Público, ofrece las declaración de Cr. Fernando Constenla y del Esc. Luis Alberto Avellanal, domiciliados en Brasil 420 y Treinta y Tres 156 respectivamente. - Salto, 20 de diciembre de 1991. - Habilítese Feria Judicial Mayor. - Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de Segundo Turno.

11) N$ 40.000,00 10/pub 10252 Ene 13- v Ene 28



MONTEVIDEO

S.O.D.R.E.
Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos
LICITACION PUBLICA Nº 1/92

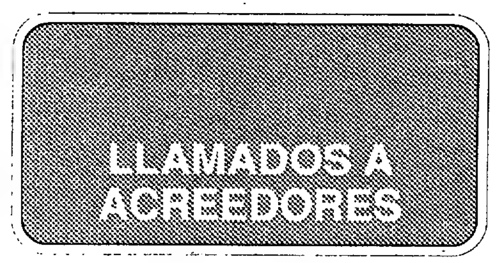
Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza para los distintos locales del Instituto, para el año 1992.
Apertura: Será el 6 de febrero de 1992 a la hora 10.00 en Sarandí 444, Primer Piso.
Pliegos: Podrán ser retirados en el Departamento de Compras, Sarandí 450 P.B., en horario de oficina.

12) (Cta. Cte.) 3/pub 50111 Ene 22- v Ene 24

S.O.D.R.E.
Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos
LICITACION PUBLICA Nº 2/92

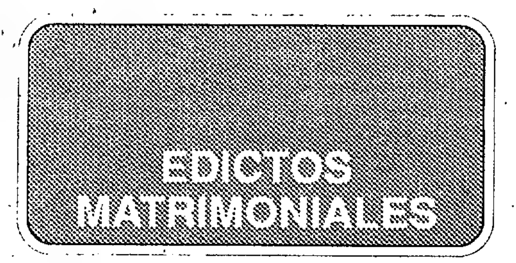
Objeto: Contratación de Servicio de Vigilancia para locales del Instituto de Sarandí 430 al 450.

Apertura: Será el 7 de febrero de 1992 a la hora 10.00 en Sarandí 444, Primer piso.
Pliegos: Podrán ser retirados en el Departamento de Compras en Sarandí 450 P.B. en horario de oficina.
12) (Cta. Cte.) 3/pub 50112 Ene 22- v Ene 24



MONTEVIDEO

"CAREN LTDA." vende Farmacia "Candelaria" sita en H. Irigoyen 1599. Acreedores presentarse allí y/o en Río Negro 1354, Piso 6º, Esc. 36.
13) N$ 84.000.00 20/pub 10499 Ene 14- v Feb 12



Montevideo, Enero 23 de 1992

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

GUSTAVO ADOLFO ARGON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Lezica 6562 y CORINA LUCIA TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inocencio Raffo Arrosa 967 bis.

EUGENIO de SOUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1432/503 y PALMA ADRIANA LOMBARDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Amadeo Roletti 3563.

ISAAC ABKASIS, 31 años, soltero, estudiante, israeli, domiciliado en Pedernal 1880 y DEBORAH MALKA EFF, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedernal 1880.

JUAN ANDRESALONSO, 39 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Pilcomayo 4821/5 y MARIELA BEATRIZ LUJAMBIO, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4821/5.

MARIO HORACIO ARIAS, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Atahona 3607 y ROSSANA SORAYA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4168,

ANTONIO ALBERTO DIAZ, 42 años, soltero, antropólogo, oriental, domiciliado en magallanes 1436/5 y MARIA JOSEFINA FORNARO, 39 años, divorciadaa, musicóloga, oriental, domiciliada en Magallanes 1436/5.

JULIO CESAR ALTEZ, 22 años, soltero, bailarín, oriental, domiciliado en Congreso de las Mercedes 2822/3 y MIKI KAWASHIMA, 26 años, soltera, bailarina, japonesa, domiciliada en Congreso de las Mercedes 2822/3.

OFICINA N.o 2

DIEGO JULIO JAUNSOLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 26 de marzo 1331/10 y MARIA JOSE PERAZZO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1267.

GUSTAVO YENIT BENTANCOURT, 32 años, sosltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan maría Gutierrez 3656 y BEATRIZ CARLA DIAS, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yucutuja 1257.

TABARE JUAN BOTTERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4553 y PATRICIA LILIAN SILVESTRI, 18 años, soltera, kprofesora, oriental, domiciliada en Marconi 1508.

JOSE OMAR BOUTUREIRA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bulgaria 4174 y NILDA ANTONIA PAN, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bulgaria 4174.

LEONARDO JACOBO EFF, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedernal 1880 y ANAT BAROOCH, 21 años, soltera, estudiante, israeli, domiciliada en Pederenal 1880.

EDUARDO ALFARO, 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno. Mendoza 4490 y MYRIAM GLADYS GONZALEZ, 37 años, divorciada, militar, oriental, domiciliada en Cno. Mendoza 4490.

FEDERICO MARTIN BARRIOS 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3095/503 y VIRGINIA MATILDE TEXEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 867/10.

OFICINA N.o 3

CARLOS MAURICIO CAMARGO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Viceña 1876 y JACQUELINE ETHEL CAMAROTE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Italia 2909/401.

WASHINGTON LEONEL CARBALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2645 y SILVIA GRISEL VILLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2794/701.

JONATHAN KNEALE CROCKETT, 21 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Bolivia 1868 y ISOLDA ADRIANA DUARTE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Ramón, Canelones.

FRANCISCO CASTRO, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguay 1533/3 y AGRIPINA DUTRA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada en Uruguay 1333/3.

HECTOR CARLOS COLLARES, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Florida 1276/713 y LUZ MARIA BUSTOS, 29 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada en Florida 1276/713.

OFICINA N.o 4

LEONARDO SIRO LUZ, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Avda. italia 3491/204 y MARIA LAURA MORELL, 23 años, soltera, Téc. Ed. inicial, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2756/103.

SERGIO DANIEL FLEITAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 4406 y MARIA DEL CARMEN MARTIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarmiento 2369.

MIGUEL ANGEL LECUMBER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Mora 428 y MARIA INES SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1245/1305.

GUSTAVO ADOLFO LANFREDI, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Calle 123 2153/302 Malvin Norte y RAQUEL SILVIA MOREIRA, . años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en C 123 2153/302 Malvin Norte.

ALFREDO BERNARD FIGUEROA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Fru 1816 y CLAUDIA ROSA LAUYE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Monte Caseros 34 is.

OFICINA N.o 5

JUAN CARLOS GOMEZ, 30 años, soltero, ...cado, oriental, domiciliado en Calle 12 mts. 4816/3 M. Norte y GLADYS MABEL LEMOS, 26 años, soltera, empleadaa, oriental, domiciliada en Calle 12 mts ...3 M. Norte.

EDISON RODOLFO GONZALEZ, 33 años, ...rciado, empleado, oriental, domiciliado en Lond... 277 y ROSANNA CASANOVA, 21 años, soltera, ...ente, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4461.

LUIS MARCELO GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manantiales 4912 y ... URA VIVIAN CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Canoa 4253.

GABRIEL JAVIER INGOLD, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Mercedes 1... 206 y BEATRIZ MARIA LERENA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1239.

OFICINA N.o 6

OMAR DANTE MARESCA, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Minas ...1/1 y PATRICIA CRISTINA SOLER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Minas 1781/1.

HUGO FEDERICO MONTERO 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en José Ellauri 6..7/301 y VERONICA VENTURINO 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Brandzen 2253/101.

HERLY EDUARDO MOLINA 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Millán Lecoq calle 1 y 1864/002 y JACQUELINE SAIARA PLACERES 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Versalles 109.

ERNESTO MIGUEZ 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tucumán 494 y GLADYS R... ARIO QUINTANA 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Los Orientales Vecinal 248.

DANIEL SANTIAGO MEIJIDES 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino P... 8089 y BEATRIZ DEONOR SALINAS 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chucarro ...5/602.

OFICINA N.o 7

HOMERO VALENTIN PEREZ 31 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Branc... 956/9 PATRICIA MARINA HEGUERTE 26 años, soltera, bancaria oriental, domiciliada en Uspallata 1...

JAVIER PALMA 30 años, soltero, patr... ...ntal, domiciliado en Curuguatti 1002 y JEANET... AVIO 27 años, soltera, maestra oriental, domiciliada ... uraz-no 1622.

VICTOR ALEJANDRO PRIARIO 68 a... iudo, empleado, oriental, domiciliado en San Mar... 2/2 y OLGA VERA 47 años, divorciada, emplead... ...ntal, domiciliada en Capri 6642.

OFICINA N.o 8

ERNESTO ALBERTO RODRIGUEZ 29 ... tero, comerciante, oriental, domiciliado en Cesa... 294/3 y CLAUDIA ETHEL ACOSTA 27 ... tera, empleada, oriental, domiciliada en La Paz ...

PASCACIO RIOS 78 años, soltero, jubil... ...ntal, domiciliado en Haig 1041 y MARY ELDA ... IRA 55 años, soltera, oriental, domiciliada en ...

IVAN NELSON ZOUKO 30 años, div... ...maq. naval oriental, domiciliada en Capdevi... ...7 y ROSANA MONTIEL 20 años, soltera, ... domiciliada en Celiar 3159.

CARLOS BERNARDO CEBALLOS 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 3034 y CARMEN MARIA MENDEZ 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Stagnero de Munar 3034.

HUGO FERNANDO RODRIGUEZ 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3408 y ALICIA CLAUDIA PEREZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3408.

OFICINA N.o 9

JOSE GABRIEL SOSA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andres pasaje 4/6287 Manga y ADRIANA SILVANA FERREIRA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Silva 560.

OFICINA N.o 10

ALEJANDRO VICENTE URTA 31 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Brocquar 1942 y FLORENCIA SUSANA ABBIASI 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mercedes 1181/701.

MARTIN OROMI 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Jose'Ellauri 735/401 y PATRICIA GISELLE FERRARI 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1066/1.

PEDRO WALTER TARUSELLI 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguay 1364//103 y MONICA BEATRIZ GONZALEZ 26 años, soltera, médico oriental, domiciliada en Martín García 2390/502.

GUILLERMO FRANCISCO TARABBIA 31 años, soltero médico, oriental, domiciliado en Thibaut 1672 bis Apto. 102 y SILVANA VITALE D'AMICO 31 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Thibaut 1672 bis 102.

WALTER OMAR NIEVES 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1976/3 y MARIA CAROLINA RAMOS 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1976/3.

14) n$ 6.000.00 3 PUB.

Montevideo, Enero 22 de 1992

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WALTER ANTONI DIAZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Piccioli 3365 y MARIA DEL ROSARIO OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliad en Pirarajá 1578.

WILSON RAMON ALMIRON, 36 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Buenos Aires 315 y ELIZABETH SAGRADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 315/15.

ROBERTO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 5597 y NILA ISABEL COLMAN, 28 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Peteroa 3287.

DANIEL ALBAERTO ARRIETA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3194 bis y KAREM ARACELY FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuba 4538.

RUBEN JORGE ALONSO, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Cañas 305 y BEATRIZ DE LOURDES ZARZAR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Catagaita 302.

DANIEL ALBERTO ARRIETA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3194 bis y KAREM ARACELY FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuba 4538.

CARLOS ADRIAN ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 2833/4 y GABRIELA MERCEDES CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Flores 2833/4.

ALEJANDRO DARIO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cepeda 5404 y STELLA MARIS PATRON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cepeda 5404.

JOSE EDUARDO DIAZ, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en México 1804 y CECILIA BERGERO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1224/205.

HUGO DANIEL MARTINEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 5564 y MIRIAN LESLIE ROMERO 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Dionisio Coronel 670/3.

OFICINA N.o 2

ENRIQUE FRANCISCO BOIX, 57 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Luis Alberto de Herrera 1042/EL CARMEN SOSA, 37 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Gabriel Pereyra 3304/101.

ARMANDO BOCAGE, 30 años, soltero, administrador rural, oriental, domiciliado en Ferrari 1257 y MARIA CECILIA IRAZABAL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bolivia 1298.

LUIS EDUARDO BELOQUI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yacó 1405/603 y MARIELA ELIZABETH SUAREZ, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Almería 4567/9.

WASHINGTON DAILIS BORGES, 41 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Magallanes 1136 y SHIRLEY DOMINGO, 27 años, soltera, oriental, transfusionista, domiciliada en Estivao 1766/3.

JULIO ANDRES ETCHESSARRY, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos MAría Ramírez 1926 y ELOVEY LILIAN ALMEYDA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3357/7.

ALVARO LEONARDO ESPIGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 3889 y LEONOR DIMA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dunant 4506.

WALTER LEONARDO BENTANCORT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres Block K/101 y MARIA MARTA MANFREDI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Lezica 6667.

ANDRES BENZO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1455/403 y ROSANA ISABEL TECHERA, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en León Pérez 3495.

CARLOS BORDEROLLA, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Bulgaria 3679 y ILODINA RIVERO, 61 años, soltera, oriental, domicilida en Bulgaria 3679.

OFICINA N.o 3

SERGIO DARIO CASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juanicó 3659/102 y ANA PATRICIA SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Italia 3499/906.

JOSE CARLOS CABRERA, 36 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Morales 2560/702 y ELENA BEATRIZ SEGUESSA, 27 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en Morales 2560/702.

VICTOR HUGO CARLOS, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3529/2 y RAQUEL ROSARIO MORELES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José L. Terra 3529/2.

CARLOS GUSTAVO CAPEANS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3180 y MONICA BEATRIZ PRICOLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Galicia 2124/10.

FERNANDO CANCELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 2684/8 y PAOLA ACCUOSTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 832/901.

JUAN LUIS CASALLA, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Río Negro 1232/301 y VALERIA CONTERIS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1240/5.

ELIAS WALTER COHEN, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1366 y GRACIELA KRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 2263/8.

JOSE ANTONIO CABRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. de Las Américas 7797 y ADRIANA GRICEL GAYOSO, 31 años, soltera, viverista, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 4078 B.

ENRIQUE FERNANDO CAMPOS 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Brandzen 2004/601 y VERONICA CECILIA HAVRANEK, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Asunción 1306/802.

JORGE NELSON CARTAGENA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Las Torres, Calle 5/5918 y GLADIS MABEL BENITEZ, 29 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada en Las Torres 5/5918.

OFICINA N.o 4

MIGUEL ALCIDES FIERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4339/502 y MARIA LUCIA LEVRERO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2216/101.

RAUL NELSON FONT, 35 años, soltero, comerciante, oreintal, domiciliado en 8 de Octubre 3994 bis y GRACIELA DE LEON, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gdor, Viana 2463/6.

JORGE ENRIQUE LOPES, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cno. O'Higgins 8005 y CARMEN MONICA SALVAGNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estomba 3548.

JULIO OCTAVIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1639/1 y ANA INES BURGUEÑO, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Mercedes 1774/102.

EDUARDO FRANZINI, 27 años, soltero, médico oriental, domiciliado en Monte Caseros 2939/103 y MARIELA CELIA SABATEL, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Rufino Bauzá 2497 bis.

GABRIEL LOPEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Garibaldi 2214 y KARINA RAÑA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caraguatay 2109.

NELSON ALEJANDRO FERNANDEZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San Carlos de Bolívar 6318 y ANA CLAUDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, técnico Agropecuaria, oriental, domiciliada en Mones Roses 6457.

SERGIO GUSTAVO LAPORTA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría CH 71 Block C/501 y CECILIA LANZIANI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2175.

MIGUEL ALFREDO LLOPART, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Reyes 1489 y GRACIELA AURORA MANTA, 32 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en PAstoriza 1449/802.

MAURO DANIEL LOPEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Ramírez 4849 y SILVIA MARLENE CERESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Pedro Ramírez 4849.

OFICINA N.o 5

NELSON EDISON GAGLIARDI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bartolo Mondragón 3661 y ROSANNA CHARLETTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de marzo 3495/502.

AMILCAR MARTIN IBAÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5283 y SAN-

DRA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3380.

SERGIO IBARBURU, 44 años, divorciado, protesico dental, oriental, domiciliado en Soriano 825/8 y SUSANA RAQUEL MAYA, 47 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Soriano 825/8.

ALEJANDRO ULISES GUTIERREZ, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2197/303 y CRISTINA ROXANA CORNES, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Colorado 2383.

WALTER HUGO ISOLDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edo Santerain y Herrera 4935 y PATRICIA MARIA SCIGLIANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guadalupe 1631.

JAIME GOLTZER, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Santos 4429 y MARIA NILBIA MANSILLA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cno. Santos 4429.

JAVIER JORGE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 1348 y CECILIA INES MAC LENNAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Itapúa 2224.

ANDRES MILTON GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Velazquez 3988/504 y ALICIA ADELA MARTINEZ, 28 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Av. Lezica 6708.

JORGE LEONARDO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Salcedo 5633 y LAURA ALICIA CORONATO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 3663 bis.

YONNY JAVIER GARRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba 4416 y SILVIA BEATRIZ PEÑA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Demóstenes 3327.

WILMAR EDGARDO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Melilla 6420 y ROSSANA TAMARA LARROSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Silvestre Pérez 2485/2.

OFICINA N.o 6

CASIMIRO MASLINAUSKAS, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1268 bis/1 y INOSENCIA VICTORIA VEGA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cívico 2818/3.

MIGUEL ANGEL MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 2375/4 y SANDRA MONICA BERNARDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Serrato 3024.

ENRIQUE DANIEL MINOLA 35 años, divorciado, Ing. Químico oriental, domiciliado en Av. Brasil 2744 apto. 402 y ROSSANA ISABEL DELBONO 32 años, soltera, Licenciada oriental, domiciliada en Pedro Murillo 6254.

JUAN CARLOS MUÑOZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ecuador 1979 y CLAUDIA SANDRA MOLINA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3573.

OFICINA N.o 7

JORGE LUIS POSE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Durán 5828 y NIBIA JEANNETTE LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1721/3.

RAUL EMILIO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chucabuco 1807 y ANA GABRIELA LANFRANCO, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en 20 de setiembre 1528.

RICHARD ALICIO PLA, 28 años, divorciado, oficial de policía, oriental, domiciliado en Pando 2760/bis y MARIELA CARELLI, 23 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Pando 2784.

ADRIAN CLAVER PAREDES, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1 (Carrasco) y SILVIA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Bolivia 2765/D.

SEGUNDO ROGELIO PEDROZO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Pedro de León 6783 y ALICIA LILIAN GUALTIERRI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de León 6783.

IVAN ALEXIS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1623/1 y ROSANA ELIZABETH PRIORI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Helvecia 3765/1.

ANIBAL ANTONIO PELLEJERO 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Basilio Araujo 4146 y ALBA MARGARITA DOS SANTOS 48 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en María Estagnero de Mugnar 2530/5.

LUIS MIGUEL PEREZ 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro Cosio 2058 y MARIA ROCIO GONZALEZ 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada en Beirauth 1274.

LEONARDO ARIEL PEDROZO 22 años, soltero, empleado,. oriental, domiciliado en Calle 12 Nº 218 Charcas y PATRICIA GABRIELA CALONE 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 4015.

WALTER ALEX PEREZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Malvin Norte Senda 6 casa 9 Inve y MARIA YNES OSTRIA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 71 Blc AI 201.

OFICINA N.o 8

ROQUE YODICE, 24 años, soltero, estudiante, paraguayo c/n., domiciliado en Juan Benito Blanco 664/402 y MARIA XIMENA FURTADO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lázaro Gadea 976.

WASHINGTON ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Petúnias 5378 y MARIA GUADALUPE LEAL, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos A. López 3925.

IDILIO SALVADOR RODRIGUEZ, 41 años, divorciado, decorador, oriental, domiciliado en Maldonado 2056/1 y SILVIA ESTHER MASSA, 31 años, soltera, modísta, oriental, domiciliada en Maldonado 2056/1.

ENZO OMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montalvo 6176/C y MARIA ISABEL VENERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montalvo 6176/C.

LIBER NORBERTO RODRIGUEZ, 50 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Rusia 1634 y FLORA FERNANDEZ, 40 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada.

NELSON FERNANDO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4663/bis y ISABEL ELENA ZIPITRIA, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Roberto Berro 2351/1003.

ROBERT JOHN RIVERO 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puntas de Soto 5335 y ADRIANA CELIA FELASTIGAS 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3150.

EDURDO FABINA REDES 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Nicolas de Herrera 4031 y CAROLIN ROSMARY SELLANES 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Boiso Lanza 4035.

DANIEL GUSTAVO RODRIGUEZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 4004 y MONICA JACQUELINE PEREYRA 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordoñez 4424.

WALTER RODRIGUEZ 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agaces 3926/2 y MARIA SARA TECHEIRA 39 años, divorciada, emp oriental, domiciliada en Agaces 3926/2.

OFICINA N.o 9

ALFREDO GUSTAVO SECADAS, 25 años, so empleado, oriental, domiciliado en Francisco d Santos 5782 (Colón) y ESTELA RAMONA ALVE años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en R México 5795.

LEONARDO GUSTAVO SILVA 21 años, so empleado, oriental, domiciliado en 28 de febrero 1 LILIANA LOURDES PEREIRA 21 años, soltera pleada, oriental, domiciliada en Orden 4760.

HECTOR MARIO SALANDRU 25 años, so comerciante, oriental, domiciliado en Eusebio C 4424 y MARIELA LILIAN FERNANDEZ 28 soltera, comerciante, oriental, domiciliada en C Lacoste 4357.

ALBERTO GUSTAVO SILVA 38 años, divor empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3006/ SHEILA KAREN YANDIAN 33 años, soltera, ab oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 3946/50

ALEJANDRO ALCIDES SABIA 23 años, so empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 1 y SANDRA MARISOL RODRIGUEZ 18 años, ra, oriental, domiciliada en Joanicó 3810/103.

WALTER MARIO SCIGLIANO 23 años, so empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3 MARIA ANDREA ACOSTA 19 años, soltera, est te, oriental, domiciliada en San Martín 2742/19.

OFICINA N.o 10

ANDRES VILLEGAS, 26 años, soltero, estud español c/n., domiciliado en Rpca. del Perú 1139/ DANIELLA MOSCA, 23 años, soltera, empleada, tal, domiciliada en Millington Drake 1728.

ROBERTO NALERIO 31 años, soltero, elec oriental, domiciliado en Oficial 5 6750 Paso de la y MARIA ISABEL BELLOMO 31 años soltera pleada argentina domiciliada en Oficial 5 6750 Pa la Arena.

CARLOS ENRIQUE OYARZUN 23 años, sol empleado, oriental, domiciliado en Pje. Vecinal 454 302 Torre A. I. Euskal Erria 71 y MARIELA ELIZABETH VELAZQUEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pje. Vecinal 4541 A./302 Torre A. I. Euskal Erria 71.

OFICINA N.o 12

ALFREDO ANTONIO VILLANUEVA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3211 y MARILIN NODA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3211.

14) N$ 6.000,00 3 pub.



CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez L rado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Ce Largo, dictada en autos: VIERA OLIVERA ALAN MAR - "Prescripción Adquisitiva" (Ficha 361/91), se l ce saber que ante este Juzgado se presentó Alan O r Viera Olivera, promoviendo acción de prescripción quisitiva sobre el bien inmueble urbano empadrona con el

número tres mil novecientos diez, antes dos mil setecientos nueve, ubicado en Barrio Arpí, planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección del departamento de Cerro Largo, con frente a calles Gral. Prim y Alfonso XIII y con el siguiente deslinde: Treinta y cinco metros al Sur con frente a calle Alfonso XIII; dieciocho metros al Oeste, con frente a calle Gral. Prim, por ser esquina; treinta y cinco metros al Norte con padrón siete mil trescientos sesenta y seis y al Este dieciocho metros con parte del padrón once mil setecientos cuarenta.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien inmueble, especialmente a la Sra. Olga Moreira, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. - Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
16) N$ 100.000,00 10/pub 10832 Ene 22- v Feb 04

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIANO GOMEZ LOPEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Del Sahara Español a la República Saharaui, un Siglo de Lucha" de la cual se declara autor. - Montevideo, 13 de enero de 1992. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 31.500,00 10/pub 10578 Ene 15- v Ene 30

HERMAN PASTORINI GASCUE solicita la inscripción del dibujo artístico denominado "Hombre" del cual se declara autor. - Montevideo, 11 de diciembre de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós Director General.
17) N$ 21.000,00 10/pub 10173 Ene 09- v Ene 24

JULIO C. ZITO BARRELLA por Polsi S. A. solicita la inscripción del juego denominado "Estudio didáctico para incentivar las matemáticas y operaciones aritméticas en general"; del cual es adquirente la mandante. - Montevideo, 2 de enero de 1992. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 31.500,00 10/pub 10188 Ene 09- v Ene 24

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BORREANI solicita la inscripción de la obra titulada "Imaginadores - Materiales para la didáctica de la matemática a nivel medio" de la cual se declara autor. - Montevideo, 9 de enero de 1992. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 31.500,00 10/pub 10449 Ene 13- v Ene 28

MARIA OFELIA GILLESPIE SANGUINETTI solicita la inscripción de la obra titulada: "Buscando la luz entre falsos Profetas"; de la cual se declara autora. - Montevideo, 25 de abril de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 21.000,00 10/pub 10800 Ene 20- v Feb 03

OSCAR DARIO MONTAÑO GONZALEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Sudáfrica" (Entre el Apartheid y Nelson Mandela)", de la cual se declara autor. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 21.000,00 10/pub 10765 Ene 20- v Feb 03

RAUL BERACOCHEA AMARELLE solicita la inscripción de la obra titulada "Conjunto de Valores de los Cuatro elementos que Gobiernan al el Orden del Universo y su Mecánica" de la cual se declara autor. - Montevideo, 8 de enero de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 31.500,00 10/pub 10247 Ene 10- v Ene 27

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19 Turno, se hace saber que: en los autos caratulados: ILLARZE, HERMOGENES, MAROTTE ILLARZE, Susana Gladys y Jorge, Washington Rectificación de Partidas, (Ficha A/330/91), se ha solicitado la Rectificación de las siguientes partidas: De Matrimonio: De Hermógenes Illarze con Antonio Marotte, extendida el día 17 de febrero de 1936, Acta Nro. 9, de la 22 Sección del Dep. de Montevideo, en el sentido de establecer; donde figura en el margen y en el texto, Hermógena Yarse, debe decir: Hermógenes Illarze, y donde figura en el texto, la fecha de nacimiento el día 19 de abril de 1910, debe decir: 19 de abril de 1909, por así corresponder.
De Nacimiento: de Jorge Washington Marotte, extendida el día 13 de agosto de 1950, Acta Nro. 362 de la 17 Sección de Montevideo, en el sentido de establecer, donde figura en el texto, Hermogena Yarse, debe decir: Hermógenes Illarze, por así corresponder. De Nacimiento: de Susana Gladys Marotte Illarze extendida el día 28 de mayo de 1949, Acta Nro. 224 de 17 Sección de Montevideo, en el sentido de establecer, donde figura en el texto, Hermógena Yarse debe decir: HERMOGENES ILLARZE, por así corresponder. Montevideo, enero 2 de 1992. - Habilitandose la Feria Judicial Mayor. - Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20/04/55) 10/pub 50015 Ene 15- v Ene 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Vigésimo Sexto Turno, en autos caratulados: CURBELO RODRIGUEZ, DOMINGO CESAR - "Rectificación de Partida" (F.V./242/91), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: A) Partida de Defunción de Domingo César Curbelo Rodríguez, de fecha 30 de octubre de 1973, inscripta en la oficina Nº 17 del departamento de Montevideo, Acta Nº 297 en el sentido que donde dice: "casado", debe decir: SOLTERO. - A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Habiendo sido habilitada la Feria Judicial Mayor. - Esc. Elena I. Quinteros Voltés, Actuaria Adjunta.
19) (Ley 13.209) 10/pub 462380 Ene 10- v Ene 27

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 29 Turno, en los autos caratulados PEREYRA LEANDRO FRANCISCO, "Rectificación de Partida" (Ficha V/1302/1991), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del Sr. Leandro Francisco Pereyra, quien falleció el 25 de noviembre de 1991 e inscripta su defunción el día 26 de noviembre de 1991 en el Registro de Estado Civil, Oficina Nº 7 del Departamento de Montevideo, Acta 1269, en el sentido que donde dice que era de estado civil divorciado debe decir CASADO, Se concedió a la gestionante auxiliatoria de pobreza, y habilitación de Feria. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
19) (R. 20/04/55) 10/pub 50020 Ene 10- v Ene 27

REMATES

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
ADAN FERNANDEZ CALTIERI

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Banco de la República c/a. ROSAS OLIVERA, EDUARDO JOSE - "Ejecución Prendaria" (Fa. 280/88), se hace saber que el día 28 de febrero de 1992 a las 9:00 horas en calle Ramírez y Treinta y Tres de la ciudad de Melo, rematará Adán Fernández Caltieri, matrícula 996, R.U.C. 030011180015, sin base y al mejor postor las siguientes maquinarias: 1 Tractor "Ford" 6600 motor diesel, 6 cilindros, Nº VEO25753, Nº de Serie V129405, enganche de 3 puntos, toma de fuerza, barra de tiro, salida para control remoto, rodado neumático delantero de 7,5 x 16, rodado neumático trasero de 18,5 x 34;1 Tractor John Deere 2120, motor diesel 4 cilindros Nº M58L4059094CD, Nº de serie 037587L, enganche de 3 puntos, toma de fuerza, barra de tiro, salida para control remoto, rodado neumático 7,5 x 16, neumático trasero 18,4 x 30; 1 Traílla de 2 m3, accionada por control remoto, rodado neumático, fabricación nacional "Mariño Melo"; 1 arado BIA de 5 discos para enganche de 3 puntos; 1 arado BIA de 4 discos para enganche de 3 puntos y 1 arado rastrojero marca M.V. de 8 discos sentado en rulemanes, enganche de 3 puntos, discos lisos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e I.V.A. del Rematador (12,30%).
- Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones de edictos. - Melo, diciembre 19 de 1991. - Fredy E. Cousillas, Actuario Adjunto.
20) N$ 42.000,00 3/pub 11001 Ene 23- v Ene 27

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO
LUIS CESAR NUÑEZ

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, dictada en autos: Vázquez López, Antonio c/a. COITIÑO DE GADOLA, ZULMA - "Juicio Ejecutivo" (Fa. Nº 562/90), se hace saber que el día 3 de febrero de 1992, a la hora 9:00, en el local de la calle General Flores y Joaquín Suárez el rematador Luis César Núñez (matrícula 3755, R.U.C. 190024550010), procederá a la venta en Remate Público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (N$ 93:647.350,00), o sea la suma de N$ 62:431.566,00, el 50% del siguiente bien inmueble embargado en autos: Padrón Nº 34, Primera Sección Judicial del Departamento, designado con el Nº 1 en el plano del Agr. Ildefonso Estévez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el Nº 752 el 11 de abril de 1955, compuesto de 335 mts. 46 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Noroeste con calle 25 de Mayo, al suroeste con calle César Ortiz y Ayala; al Sureste con Solar 3 del citado plano y al Noreste con solar dos del mismo plano.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la Comisión e I.V.A. del Rematador y de cargo del expediente la que corresponde. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 263. - Tacuarembó, 19 de diciembre de 1991.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones del presente Edicto. - Esc. Ana Laura Raveglia Mello, Actuaria Adjunta.
20) N$ 75.000,00 5/pub 10831 Ene 22- v Ene 28

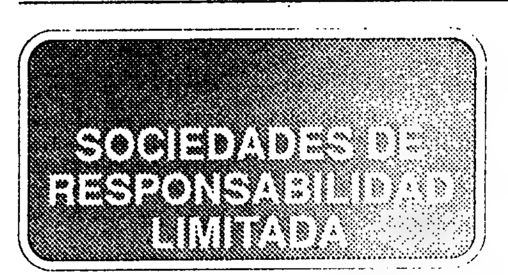
SEGUNDAS COPIAS

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos DEL LONGO MICHELIN, AMARO - "Segundas Copias" (Ficha 715/91), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Amaro del Longo Michelín solicitando expedición de Segunda Copia de la Escritura autorizada por Escribano Ariel de Lima en Maldonado, el 4 de octubre de 1983, inscripta en Registro Traslaciones Dominio Maldonado el 18 siguiente, Nº 426, folio 560, Libro E, en la que el compareciente adquirió a Tomás Casella Montanari y otros el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, ciudad, Padrón Nº 405, manzana 73, señalado como solar "C" en plano Agr. Juan A. González, inscripto en Catastro de Maldonado con Nº 212, el 26/9/1950, con superficie de 376 mts. 81 dms., que linda: m. 16,02 a calle Cebollatí; al Este m. 23,47 a calle Rincón, por ser esquina; al Sur m. 16,09 con parte Padrón 404; y al Oeste m. 21,47 con solar "B".
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento. - Se habilitó Feria Judicial Mayor. - Maldonado, 19 de diciembre de 1991. - Dra. Claudia Diperna Acosta, Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado.
21) N$ 120.000,00 10/pub 10280 Ene 13- v Ene 28

SAN JOSE
INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Se hace constar que: Ante esta Oficina se presentó el Sr. Justo Bauzá Cazard, solicitando Segundas Copias del título del Nicho Nº 26 del Cementerio de Libertad y que figura a nombre de Hipólito Cazard. Atento a lo dispuesto en la Ordenanza de Cementerios, Decreto 21222, Art. 14, se publica el presente por el término de 10 días. - Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
21) N$ 84.000,00 10/pub 47299 Ene 13- v Ene 28



PANADERIA LA INTERNACIONAL S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 31/10/84.
Registro: Nº 988, folio 3643, libro 2.
Cedente/s: JOSE DOS SANTOS SEQUEIRA.
Cesionaria/s: Herminia Olga Nosenzio Osuca.
22) N$ 228.000,00 10/pub 10236 Ene 13- v Ene 28

MELILLA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 13/4/1984.
Inscripción: Nº 461, Fº 1743, Lº 1.
Cedente/s: I) MARIA CRISTINA DI CANDIA RODRIGUEZ. II) ANA MARIA DELLACASA DAVIO 50 c c/u.
Cesionario/s: I) Modesto Eduardo Basso Seris. II) Oscar Jorge Basso Seris 50 c c/u.
22) N$ 342.000,00 10/pub 10539 Ene 15- v Ene 30

SISTEMAS PROFESIONALES DE SEGURIDAD
MODIFICACION DE CONTRATO
Otorgado Montevideo, 22/11/89.
Inscripción: 27/12/89, Nº 1710, Fº 6471, Lº 2.
Administración Indistinta: José Pose y Agustín Pose.
22) N$ 228.000,00 10/pub 10805 Ene 20- v Feb 03

SERVICIOS TECNICOS DE SEGURIDAD S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Otorgado Montevideo, 22/11/89.
Inscripto: 27/12/89, Nº 1709, Fº 6469 vto., Lº 2.
Administración Indistinta: José Pose y Agustín Pose.
22) N$ 228.000,00 10/pub 10806 Ene 20- v Feb 03

LAS BOTELLAS S.R.L.

Documento: 22 de mayo de 1980.
Socios: GLADYS TERESITA VIVAS VELAZQUEZ e ISIDRO INOCENCIO ASTARIZ PERUELO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de bebidas nacionales e importadas.
Capital: N$ 20.000,00 (partes iguales).
Plazo: Dos años.
Administración: Indistinta.
Registro Público y General de Comercio: Nº 766, folio 2823, Libro Nº 3 de Contratos, el 22 de julio de 1980.
22) N$ 456.000,00 10/pub 10877 Ene 22- v Feb 04

METALURGICA DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 28/8/1989.
Registro: Nº 67, Fº 249 al Fº 251, Libro 4, Legajo 2954.
Cedente/s: EDA STAMILE ARTEGGIANTE.
Cesionario/s: Sandra Karina García Stamile.
22) N$ 228.000,00 10/pub 47465 Ene 13- v Ene 28



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 250.230. - Montevideo, diciembre 13, 1991. - José L. Guichón, por Leopoldo Gross & Asociados S. A., de Uruguay, solicitó marca: PAÑUELOS PILATHUS, clase Int. 24. s. d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 20/pub 47752 Ene 07- v Feb 05

ACTA Nº 250.550. - Diciembre 31, 1991. - Numerosky por Inta Industria Textil Argentina S.A. solicita marca: ARCIEL, clases Int.: 22, 23, 24, 25, 26.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10174 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.551. - Diciembre 31, 1991. - Numerosky por Panelfold Inc. solicita marca: MODUFLEX, clase Int. 19.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10175 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.552. - Diciembre 31, 1991. - Numerosky por Panelfold Inc. solicita marca: SONICWAL, clase Int. 19.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10176 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.431. - Montevideo, 24 de diciembre de 1991. - Gustavo Martinoni, por La Portuguesa S.A. (Ecuador), solicita marca: LA PORTUGUESA, clase Int. 29 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10177 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.457. - Montevideo, 27 diciembre 1991. - Guzmán González Ruiz, por Editorial Perfil S. A. (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10189 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.561. - Montevideo, 2 enero 1992. - Guzmán González Ruiz, por Silvio Moreira Sierra (Uruguay), solicita marca:



Clases Int. 16, 38, 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10197 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.492. - Montevideo, 30 de diciembre de 1991. - Guzmán González Ruiz, por CAFUMA S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clases Int. 30 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10199 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.458. - Montevideo, 27 de diciembre de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay), solicita marca: OMEZOL, Clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10200 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.589. - Montevideo, 3 de enero de 1992. - Numerosky, por Ind. e Com. de Calçados Cooper Ltda. (BR), solicita marca: "BEACH SURF", clase/s Int. 25, (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10215 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.590. - Montevideo, 3 de enero de 1992. - Numerosky, por Juan Umpierrez, solicita marca: "LA ALFAJORERIA", clase/s Int. 42.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10216 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.591. - Montevideo, 3 de enero de 1992. - Numerosky, por Gabriela Leira, solicita marca: "XIOIA", clase/s Int. 14.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10217 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.476. - Montevideo, 27 de diciembre de 1991. - Gustavo Martinoni, por Suderland S.A. (Uruguay), solicita marca: INTELLIGENT CASH REGISTER, clase Int. 09. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10230 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.475.- Montevideo, 27/12/91.
Gustavo Martinoni, por Suserland S.A (Uruguay), solicita marca: ICR, clase Int. 09.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10231 Ene 09- v Ene 24

ACTA Nº 250.616. - Enero, 7, 1992. - Numerosky por Industria e Comercio de Calçados Cooper Limitada (Brasil), solicita marca: PILOTO, clase Int. 25 (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10258 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.617. - Montevideo, enero 7, 1992. - Numerosky por Industria e Comercio de Calçados Cooper Limitada (Brasil), solicita marca: "TURF", clase Int. 25 (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10259 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.594. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Cadenaci S.A. (Argentina), solicita marca: CADENACI, clase Int. 13. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10331 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.595.- Montevideo, enero 3 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Dagol S.A. (Uruguay), solicita marca: SOBERBA, Clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10332 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.597. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Manfred Burger (Uruguay) solicita marca; MARILYN, Clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10334 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.598. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Manfred Burger, (Uruguay), solicita marca: VIRMANI, Clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10335 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.600. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Carlos A. López (Uruguay), solicita marca: CUBAS DEL REY, clase/s Int. 33 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10337 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.577. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panama), solicita marca: IMIPHARM, clase Int. 5 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10338 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.578. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Producciones Carrusel S.A. (Chile) solicita marca: CARRUSEL clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10339 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.580. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Manfred Burger (Montevideo) solicita marca: MARBELLA FASHION clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10341 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.581. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Manfred Burger (Montevideo) solicita marca: CHIC BY CHIC clase Int. 14. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10342 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.582. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Impex Sudamericana

S.R.L. (Uruguay) solicita marca: IMPEX SUDAMERICANA clase Int. 35. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10343 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.583. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Manfred Burger (Montevideo), solicita marca: FEM, clase/s Int. 14. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10344 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.585. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: "EURO BIJOU", clase Int. 14. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10346 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.586. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Munra S.A. (Uruguay), solicita marca: LES INOCENTS, clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10347 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.573. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Juan Carlos Acosta y José María Reyes (Uruguay), solicita marca: "BANCROFT", clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10348 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.574. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Mario C. Macri (Uruguay), solicita marca: MAC CENTER, clase/s Int. 25 y 35. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10349 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.575. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panamá), solicita marca: "AMIPHARM", clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10350 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.553. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Gustavo Buffa (Argentina), solicita marca: ECOSYSTEM GROUPE, clases Ints.: 3, 14, 16, 18, 25, 28 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10351 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.554. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Twentieth Century Fox Film Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "THE SIMPSONS", clases Ints.: 9, 16, 25, 28 y 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10352 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.555. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda. (Chile), solicita marca: PISCO CONTROL, clase Int. 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10353 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.556. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Szabó Hnos., Kessler & Bátki (Uruguay), solicita marca: DOLCURAN, clase Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10354 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.557. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: BALLERINA, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10355 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.558. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Aragal S.A. (Uruguay), solicita marca: JOOP, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10356 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.498. - Montevideo, diciembre 30 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panama), solicita marca: TERMYL, clase Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10359 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.499. - Montevideo, diciembre 30 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panama), solicita marca: AERONID, clase/s Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10360 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.500. - Montevideo, diciembre 30 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panamá) solicita marca: NEUMONID clase Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10361 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.501. - Montevideo, diciembre 30 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panamá) solicita marca: PHARMATROCIN clase Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10362 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.546. - Montevideo, 31 de diciembre de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panamá) solicita marca: ALERPHARM clase Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10364 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.547. - Montevideo, 31 de diciembre de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda. (Chile) solicita marca: GOLPE clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10365 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.548. - Montevideo, 31 de diciembre de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Algorta S.A. (Uruguay) solicita marca: VERNIER clase Int. 3 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10366 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.549. - Montevideo, 31 de diciembre de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Darcy S.A. (Uruguay) solicita marca: GAL clase Int. 25 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10367 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.456. - Montevideo, diciembre 27 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S. A. (Panamá), solicita marca: METIL-PRES, clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 48535 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 250.433. - Montevideo, 24 de diciembre de 1991. - Alvaro Crocco, por NYCOMED AS (Noruega), solicita marca: "ACCUPAQUE", denunciando prioridad solicitud Noruega, Nº 913403, de fecha 5/7/991, clase/s Int. 5 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10009 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.530. - Montevideo, 31 de diciembre de 1991. - Manfredo A. Cikato por Acril Ltda. (UY), solicita marca: WEMBLEY, clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10135 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.611.- Montevideo, enero 7, 1992. - Numerosky, por Polimex Argentina S.A., solicita marca: POLIMEM, clase Int. 17.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10253 Ene 13- v Ene 28

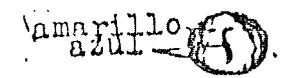
ACTA Nº 250.612. - Enero 7, 1992. - Numerosky, por Polimex Argentina S.A. solicita marca: POLIMEX, clase Int. 17.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10254 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.613. - Enero 7, 1992. - Numerosky, por Industria e Comercio de Calçados Cooper Limitada (Brasil), solicita marca: "CAMPEAO", clase Int. 25 (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10255 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.614. - Enero 7, 1992. - Numerosky, por Industria e Comercio de Calçados Cooper Limitada (Brasil), solicita marca: "JUBILEU", clase Int. 25 (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10256 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.615.- Enero 7, 1992. - Numerosky, por Industria e Comercio de Calçados Cooper Limitada (Brasil), solicita marca: "JUBIFLEX", clase Int. 25 (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10257 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.520. - Montevideo, diciembre 30, 1991. - Juan Miguel Freira, por Varig S.A. (Viaçao Aérea Rio Grandense) (Uruguay), solicita marca:



clases Ints. 37 y 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 10265 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.540. - Montevideo, diciembre 31, 1991. - Gonzalo Fernández Secco, por Aguirre y Sanabria S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 39. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10310 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.521. - Montevideo, diciembre 30, 1991. - Gonzalo Fernández Secco, por del Castillo Transportes Limitada (Uruguay), solicita marca: "LIPOSOM DE NUVO", clase Int. 3. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10311 Ene 13- v Ene 28

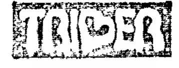
ACTA Nº 250.593. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Inversiones Transglobal S.A. (Panamá), solicita marca: MAPROPHARM, clase 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10330 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.596. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Dagol S.A. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10333 Ene 13- v Ene 28

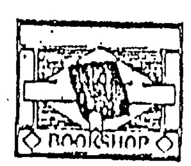
ACTA Nº 250.599. - Montevideo, enero 3 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Enrique Bernain (Chile), solicita marca:



clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10336 Ene 13- v Ene 28

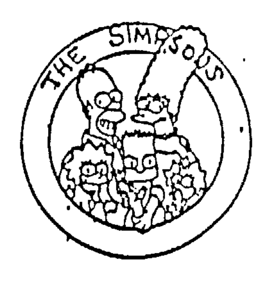
ACTA Nº 250.518. - Montevideo, 30 de diciembre de 1991. - Gustavo Martinoni, por Larrique Mautone Ltda. (Uruguay), solicita marca: LARRIQUE MAUTONE LTDA.- Clase Int. 35. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10452 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.559. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Prodimar Ltda. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 35. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10357 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.497. - Montevideo, diciembre 30 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Cristina Mosca Bookshop S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clases Ints. 16 y 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10358 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.545. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por Twentieth Century Fox Film Corporation (Estados Unidos), solicita marca:

clases Ints.: 9, 16, 25, 28 y 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 147.000,00 10/pub 10363 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.628. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Lorenzo Saavedra, por Gianni Contín Limitada (Uruguay), solicito marca: PULITECNO, clase Int. 7. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10386 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.629. - Montevideo, 8 enero, 1992. - Lorenzo Saavedra, por Gianni Contín Limitada (Uruguay), solicitó marca: ANNOVI REVERBERI, clase Int. 7. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10387 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.601. - Montevideo, enero 3, 1992. - S.A. La Nación (Arg.), solicita marca: MITRE, clases Ints. 25 y 28.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10389 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.602. - Montevideo, enero 3, 1992. - A.J. Vierci & Cía. S.A. (PY), solicita: GLEN CASTLE, clase Int. 33.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10390 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.504. - Montevideo, diciembre 30, 1991. - T.A.M.E.P.S.A. S.A. (Montevideo), solicita marca:



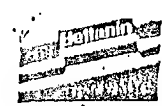
clase Int. 12.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10391 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.505. - Montevideo, diciembre 30, 1991. - Topsy Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10392 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.539. - Montevideo, diciembre 31, 1991. - Pedro Merla S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 21.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10393 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.570. - Montevideo, enero 2/1992. - Alexa Mackern (Uruguay). solicita marca: PREYCE, clase Int. 30.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10394 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.588. - Montevideo, enero 3/1992. - Víctor Novogrebelsky (Uruguay), solicita marca: VICTOR BANK, clase Int. 36.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10395 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 249.071. - Montevideo, noviembre 5, 1991. - Unkay S.A. (Montevideo), solicita marca:

clases Int. 36, 42.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10396 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.667.- Montevideo, 9 de enero de 1992, solicita marca: F.G. ITALIA FABIO GIANNETTI.- FORWARDING, clase/s Int. 39.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10439 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.533. - Montevideo, diciembre 31 de 1991. - Claudio Morgade por Enzur S.A. (Uruguay), solicita marca: BIOCLIN, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10442 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.571. - Montevideo, 2 de Enero de 1992. - Alvaro Crocco por La Fuerza Industrial S.A. (Uruguay), solicita marca: PIAL, clase Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10443 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.647. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Alvaro Crocco por Emhart Industries, Inc. (EUA), solicita marca: HELI COIL, clase Int. 6. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10444 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.648. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Alvaro Crocco, por Guerlain Societe Anonyme (Francia), solicita marca: GUERLAIN, clase/s Int. 9 y 14 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10445 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.516. - Montevideo, 30 de diciembre de 1991. - Gustavo Martinoni, por Larrique Mautone Ltda. (Uruguay) solicita marca: RODAMIENTOS clase Int. 35. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10450 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 247.463. - Mo 31 de diciembre de 1991. - Con esta fecha Optica Diana Ltda. solicitó la marca OPTICA DIANA LTDA. de la clase Int. 9 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 47.250,00 10/pub 48276 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 249.330. - Montevideo, noviembre 12 1991. - Dream, Inc. (USA), solicita:



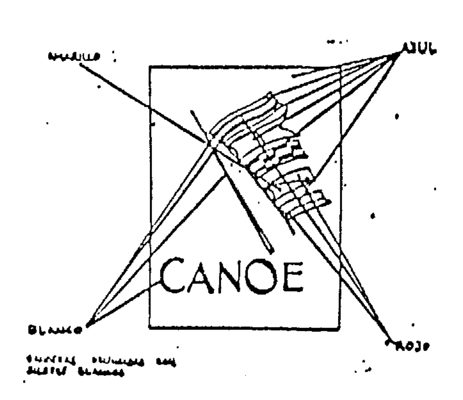
Int. 25 (detalle).
23) N$ 63.000,00 10/pub 44297 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.411. - Montevideo, 24 de diciembre de 1991. - Manfredo A. Cikato por Laboratorios Andromaco S.A. (UY), solicita marca MEBUTAR, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 48502 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.412. - Montevideo, 24 de diciembre de 1991. - Manfredo A. Cikato por Laboratorios Andromaco S.A. (UY), solicita marca IADELPA, clase int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 48503 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 250.675. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Claudio Morgade, por Muracciole Ltda. (Uruguay), solicita marca: EXOCET, clases: Int. 12 y 13. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10453 Ene 14- v Ene 29

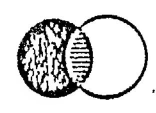
ACTA Nº 250.638. - Montevideo, enero 8 de 1992. Oscar Bacot Silveira, por Financiera de Perfumería Sociedad Anónima (Panamá), solicita marca:



clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 168.000,00 10/pub 10454 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.640. - Montevideo, enero 8 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Imperplast S.R.L. (Uruguay), solicita marca: TORO, clases: Int. 1 y 2. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10456 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.605. - Montevideo, enero 7 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



clase Int. . - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ .5.000,00 10/pub 10457 Ene 14- v Ene 29

ACTA N 250.606. - Montevideo, enero 7 de 1992. - Juan Edu: do Vanrell Falcón, por Manfred Burger (Uruguay) solicita marca: SIMCLAN, clase: Int. 25. - Publíques diez días consecutivos. - La Direcc ón.
23) N$ 2.000,00 10/pub 10458 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.607. - Montevideo, enero 7 de 1992. - Mónica Bacot Silveira, por American Express Company (Estados Unidos), solicita marca:

ENVOY

clase Int. 39 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10459 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.634. - Montevideo, enero 8 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: GINO PILATI, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10460 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.635. - Montevideo, enero 8 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Business to Business S. R. L. (Uruguay), solicita marca: MERCO BUSINESS, clases: Int. 35 y 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10461 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.636. - Montevideo, enero 8 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: SCHIESSER, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10462 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.637. - Montevideo, enero 8 de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcón, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: GOERTZ, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10463 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.576. - Montevideo, enero 2 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Quilten S.A. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10464 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.654. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Tarsibal S. A. (Uruguay), solicita marca: (CDP) CENTRO DE DIAGNOSTICO PREVENTIVO, clases: Int. 37 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10465 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.655. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Tarsibal S. A. (Uruguay), solicita marca: (E I C) ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCCION, clase: Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10466 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.656. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: MICROFLEECE, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10467 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.657. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: H & M, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10468 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.659. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Tarsibal S. A. (Uruguay), solicita marca: (E M A) ESCUELA DE MANEJO AVANZADO, clase: Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10470 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.660. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: WOLFORD, clase: 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10471 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.661. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: HENNES & MAURITZ, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10472 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.630. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Guzmán González eld Ag Keramaik-Und Kunststoffwerke-de (Alemania), solicita marca:

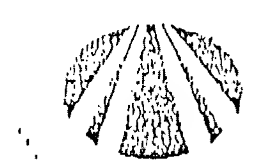


clases Ints.: 1, 5 a 11, 17, 19, 20, 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10478 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.694. - Montevideo, enero 10, de 1992. - Arisco Productos Alimenticios Ltda. (Brasil), solicitó marca: SUPREMA, clases Ints. 29 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10493 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.519. - Montevideo, 30 de diciembre de 1991. - Gustavo Martinoni, por Casa de la Informática S.R.L. (Uruguay), solicita marca: UNICORNIO, clases Ints. 35, 38 y 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10494 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.677. - Montevideo, 9 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Aerosur S.A. (UY), solicita marca:



AEROSUR

clase Int. 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 10501 Ene 14- v Ene 29

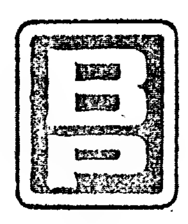
ACTA Nº 250.678. - Montevideo, 9 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Wilban Ltda. (UY), solicita marca CHOCOLATELL, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10502 Ene 14- v Ene 29

ACTA Nº 250.174. - Montevideo, diciembre 12 de 1991. - Alvaro Crocco, por Niasi S.A. Artigos, para Cabeleireiros e Perfumarias (Brasil), solicita renovar marca: CONTOURE, clases/s Int. 3 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 47847 Ene 14- v Ene 29

ACTA 250.569. - Montevideo, 2 enero 1992. - Gustavo Martinoni, por Teresita Martínez de Briano, Julia Briano, Alejandro Briano, Enrique Briano y Daniel Briano (Uruguay) solicitan BRIANO PROPIEDADES clases 35 y 36. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10553 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.568. - Montevideo, 2 enero 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra, Inc. (E.U.A.), solicita marca: JACK RABBIT Clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10190 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.592. - Montevideo, 3 de enero de 1992. - Gustavo Martinoni por Teresita Martínez de Briano, Julia Briano, Alejandro Briano, Enrique Briano y Daniel Briano (Uruguay), solicitan:



clase 35, 36, 39 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10554 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.731. - Montevideo, enero 13 de 1992. - Alvaro Crocco, por Lancome Parfums et Beaute & Cíe. (Francia), solicita marca: RENERGIE denunciando prioridad solicitud francesa Nº 302.465/1.685.361 de fecha 6/8/91, clase: Int. 3 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10585 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.732. - Montevideo, enero 13 de 1992. - Alvaro Crocco, por La Fuerza Industrial S. A. (Uruguay), solicita marca: IRIEL, clase: Int. 9. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10586 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.689. - Montevideo, 10 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por Bunge y Born Comercial S. A. (Argentina), solicita marca: PARA VOS, clase: Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10602 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.690. - Montevideo, 10 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por BFR (Mount Vernon) Ltd. (Inglaterra), solicita marca: BACH, clases: Int. 5 y 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10603 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.688. - Montevideo, 10 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T. V. S. A. (Uruguay), solicita marca: NUEVO CINE DE MISTERIO, clase: Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10604 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.725. - Montevideo, 13 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por Zeissig, Juan Pedro (Argentina), solicita marca: OVNI, clase: Int. 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10606 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.724. - Montevideo, 13 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por Betenco S. A. (Canelones), solicita marca: BETENCO, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10607 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.757. - Montevideo, 14 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: MIRAFIORI, clase: Int. 36. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10609 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.756. - Montevideo, 14 enero 1992. - Guzmán González Ruiz por Xuxa Promoçes e Produçes Artísticas Ltda. (Brasil), solicita marca: SUSA, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10610 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.750. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Eduardo Lapenne por Fashion World, Inc. (USA), solicita marca: BIJAN Clases Int. 3 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10623 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.685. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Eduardo Lapenne por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca: FRESHEN-UP, clase: Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10633 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.686. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Eduardo Lapenne por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca: BUBBLETS, clase: Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10634 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 250.567. - Montevideo, 2 enero 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra, Inc. (E.U.A.), solicita marca: COUNTRY PRIDE clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10191 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.566. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra Inc. (E.U.A.), solicita marca: COUNTRY SKILLET Clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10192 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.565. - Montevideo, 2 enero 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra Inc. (E.U.A.), solicita marca: PETER - PAN Clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10193 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.564. - Montevideo, 2 enero 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra Inc. (E.U.A.), solicita marca: HEALTHY CHOICE Clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10194 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.563. - Montevideo, 2 enero 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra Inc. (E.U.A.), solicita marca: ECKRICH Clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10195 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.562. - Montevideo, enero 2, 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra Inc. (E.U.A.), solicita marca: BANQUET Clases Int. 29 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10196 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.529. - Montevideo, 31 de diciembre de 1991. - Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Galien S.A. (Uruguay), solicita marca: HYDROKIT, Clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10198 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.579. - Montevideo, 2 enero de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Susana Tursi (Uruguay) solicita marca: GOST clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10340 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.584. - Montevideo, 2 enero de 1992. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Manfred Burger (Montevideo), solicita marca: LADY LORD, Clase Int. 14. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10345 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.517. - Montevideo, 30 de diciembre de 1991.- Gustavo Martinoni, por Larrique Mautone Ltda. (Uruguay) solicita marca: RALCOS clases Int. 35 y 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10451 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.687. - Montevideo, 10 enero de 1992. - Guzmán González Ruiz por Tenuta S. A. (Argentina), solicita marca:



clases: Int. 18 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10605 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.723. - Montevideo, 13 enero de 1992. - Guzmán González Ruiz por Felo Werkzeugfabrik Holland-Letz GmbH (Alemania), solicita marca:

❯felo

clase: Int. 8. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10608 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.755. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Guzmán González Ruíz por Gilde Brauerei Ag. (Alemania), solicita marca:



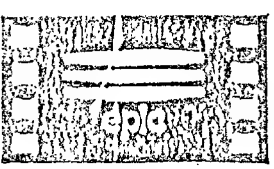
clase Int. 32 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10611 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.754. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por Gilde Brauerei Ag. (Alemania), solicita marca:



clase Int. 32 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10612 Ene 17- v Ene 31

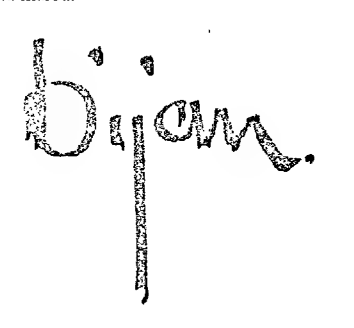
ACTA Nº 250.722. - Montevideo, 13 de enero de 1991. - Teodoro Poradosu por "Sony Music Entertainment Inc." (USA), solicita marca:



EPIC SOUNDTRAX

clase Int. 9 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 10621 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.751. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Eduardo Lapenne, por "Fashion World, Inc." (USA), solicita marca:



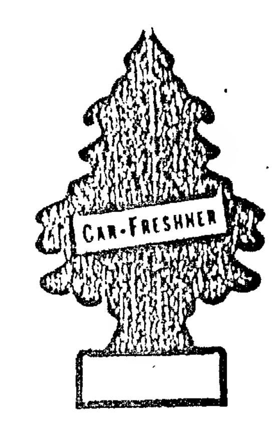
clases int. 3, 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 147.000,00 10/pub 10624 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.749. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Eduardo Lapenne por Babson Bros. Co. (U.S.A.), solicita marca:



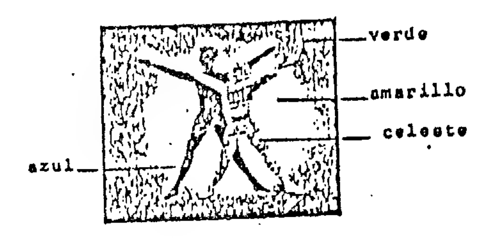
Clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10625 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.748. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Eduardo Lapenne, por "Car-Freshner Corporation" (USA), solicita marca:



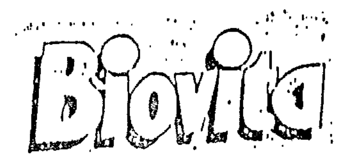
clase Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 189.000,00 10/pub 10626 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.747. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Eduardo Lapenne, por "Societ des Produits Nestle S.A." (Suiza), solicita marca:



clases Ints. 5, 29, 30, 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 10627 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 249.850. - Montevideo, diciembre 2 de 1991. - Norman Fox, por "Societe des Produits Nestle S.A." (Suiza), solicita marca:



clases Ints. 5 (detalle), 29, 30, 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10628 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 2.647. - Montevideo, 9 de enero de 1992. - Norman Fox por "Cristal Plast S.A." (Montevideo), solicita Modelo Industrial sobre: "BOTELLA", de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. - La Dirección.
23) N$ 47.250,00 10/pub 10629 Ene 17- v Ene 31

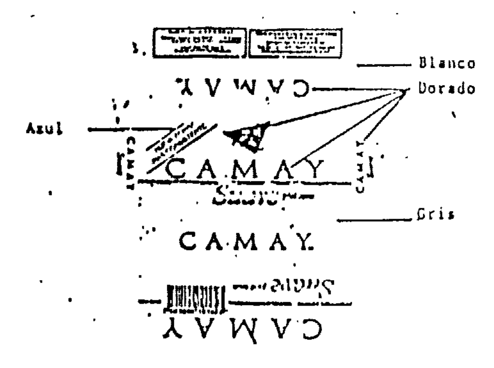
ACTA Nº 250.792. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, representando a Erpa Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: SUPRABOND, clase 1.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10695 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.771. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, representando a Localiza Limitada (Brasil), solicita marca: INTER RENT, clases 39, 42.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10696 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.787. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas por Laboratorio ION Limitada (Uruguay), solicita marca: DULKO ION, clase 5.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10697 Ene 20- v Feb 03

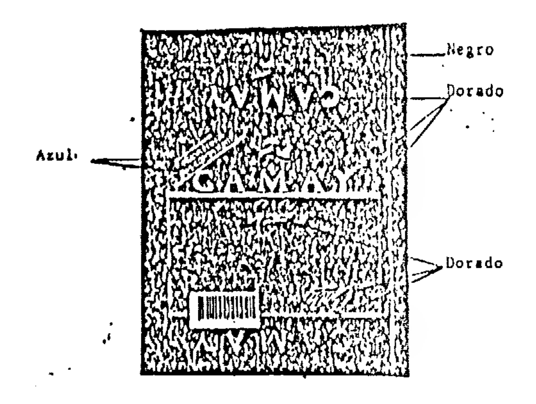
ACTA Nº 250.786. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, por Chicama Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: SAPSI, clase 9.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10694 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.682. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Eduardo Lapenne, Por "The Procter & Gamble Company" (USA), solicita marca:



clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 378.000,00 10/pub 10630 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.683. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Eduardo Lapenne, por "The Procter & Company (USA), solicita marca:



clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 420.000,00 10/pub 10631 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.644. - 8 de enero de 1992. - Universal Trade Group, Inc. (USA), solicita: SUNWATCH, Int. 9, 28.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10666 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.645. - 8 de enero de 1992. - Laboratorios Columbia S.A. de C.V. (México), solicita: Laboratorios Columbia S.A. de C.V. - Int. 35, 40.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10667 Ene 17- v Ene 31

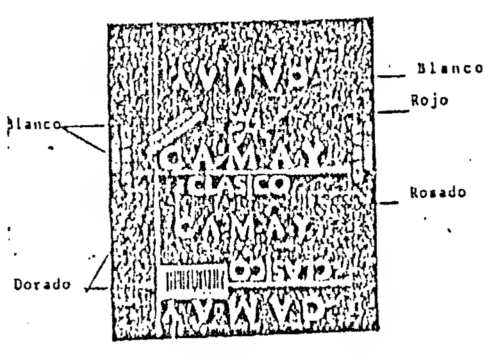
ACTA Nº 250.669. - 9 de enero de 1992. - The Ruhof Coporation (USA), solicita: ENDOZIME, Int. 3 (detalle).
23) N$ 21.000,00 10/pub 10668 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 20.670. - Enero 9, 1992. - The Ruhof Corporation (USA), solicita: PREMIXSLIP, Int. 4 (detalle).
23) N$ 21.000,00 10/pub 10669 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.671. - Enero 9, 1992. - The Ruhof Corporation (USA), solicita: SURGI-STAIN, Int. 3 (detalle).
23) N$ 21.000,00 10/pub 10670 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.672. - Montevideo, 9 enero 1992. - The Ruhof Corporation (USA), solicita, B.I.P. CODE#8. - Int. 3 (Detalle).
23) N$ 21.000,00 10/pub 10671 Ene 17- v Ene 31

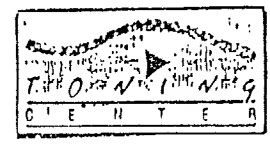
ACTA Nº 250.684. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Eduardo Lapenne, por "The Procter & Gamble Company" (USA), solicita marca:



clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 378.000,00 10/pub 10632 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 23.343. - Diciembre 19, 1991. - Marcelo Montero (UY), solicita patente de inverción denominada: S.C.I.E. en planta alta y baja. - Publiquese conforme ley 10.089. - La Dirección.
23) N$ 47.250,00 10/pub 10660 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.622. - Enero 7, 1992. - Ibertex S.A. (Uruguay), solicita:



, Int. 10, 28, 42.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10661 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.619. - Enero 7, 1992. - Mery S.A. (España), Solicita:



Int. 21 (Detalle).
23) N$ 105.000,00 10/pub 10662 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.793./- 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, representando a Indústria de Produtos Alimenticios Confiança S.A. (Brasil), solicita marca: KIDS, clase 30.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10700 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.789. - Montevideo, 15 enero de 1992. - Rodolfo Pilas representando a Fiovale S. A. Indústria e Comercio de Fios Texteis (Brasil), solicita marca: FIOVALE, clase: 23.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10701 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.618. - Enero 7, 1992. - Ibertex S.A. (Uruguay), solicita:



Int. 10, 28, 42.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10663 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.620.- Enero 7, 1992. - Ibertex S.A. (Uruguay), solicita: HWE. - Int. 10, 20, 42.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10664 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.621. - Enero 7 de 1992. - Ibertex S.A. (Uruguay), solicita: PERFECT SHAPE, Int. 10, 28, 42.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10665 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.673. - Montevideo, Enero 9 1992. - The Ruhof Corporation (USA), solicita F.O.E. CODE 3. - Int. 5 (Detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10672 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.714. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Jaime Padros (Uruguay), solicita marca:



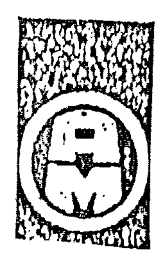
clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10683 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 248.321. - Montevideo, octubre 14, 1991. - Guess, Inc. (USA), solicita: GUESS, Int. 9, 14.
23) N$ 21.000,00 10/pub 39704 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 249.528.- Montevideo, 20 de noviembre de 1991.
Gustavo Martinoni, por José Luis Nieto (Uruguay), solicita marca: ABROJO, clase/s Int. 26.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 45920 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.015.- Montevideo, 6 de diciembre de 1991.
Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S.A. (Uruguay), solicita marca: IMIPRAM- P CELSIUS, clase/s Int. 5ta.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 46849 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.115. - Montevideo, 11 de diciembre de 1991. - Con esta fecha Fuerte Ventura, S.A. Uruguay, solicitó la marca: Aachener und Münchener Lebensversicherung Aktiengesellschaft,



de la clase 16, 35 y 36. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 47146 Ene 17- v Ene 31

ACTA 250.155. - Diciembre 11, 1991. - Farma S. A. (Venezuela) solicita: RONODRINA Int. 5.
23) N$ 21.000,00 10/pub 47796 Ene 17- v Ene 31

ACTA 250.156. - Diciembre 11, 1991. - The Quaker Oats Company (USA) solicita: QUAKER. Int. 30.
23) N$ 21.000,00 10/pub 47797 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.480. - Montevideo, diciembre 27 de 1991. - Juan Eduardo Vanrell Falcon, por Manfred Burger (Uruguay), solicita marca: ZERO, clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 48536 Ene 17- v Ene 31

ACTA Nº 250.790. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas representando a Companhia Textil Karsten (Brasil), solicita marca: KARSTEN, clase: 24.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10702 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.788. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, representando a Laboratorio Pfortner Cornealent S.A.C.I.F. (Argentina), solicita marca: NEWLENS, clase 9.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10703 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.730. - Montevideo, 13 de enero de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Alvaro Mangino (Uruguay), solicita marca:

AUTOPLOT

clases Int. 9 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10704 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.739. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca: SUPER Clase: Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10705 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.740. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca: FLOR Clase: Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10706 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.741. - Montevideo, enero 14 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca: CALSA Clases: Ints. 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10707 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.696. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Gramix S. A. (Uruguay), solicita marca: "B & B" Clase: Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10708 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.697. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Carlos A. López (Uruguay), solicita marca:



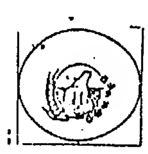
clase Int. 10 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10709 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.698. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Cervecería Polar C.A. (Venezuela). - solicita marca:



clase Int. 32 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 10710 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.699. - Montevideo, 10 de enero de 1992.- Oscar Bacot Silveira, por Cervecería Polar C.A. (Venezuela), solicita marca:



clae int. 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10711 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.700. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Europhoto S.A. (Uruguay), solcita marca:



clase int. 1, 9, 10, 16, 37 y 40. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10712 Ene 20- v Feb 03

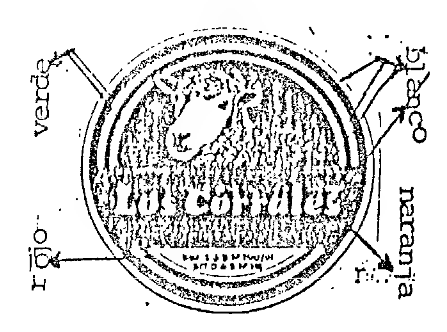
ACTA Nº 250.701. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Tri-Lan S. A. (Uruguay), solicita marca: DRI OUT Clase: Int. 1. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10713 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.668. - Enero 9 de 1992. - Sarandy Cabrera solicitó marca:



clase Int. 41.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10714 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.624. - Montevideo, enero 8, 1992. - José L. Guichón, por Estancia San Salvador Sociedad Civil, de Uruguay, solicita marca:



clase/s Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 147.000,00 10/pub 10722 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.773. - Enero 15, 1992. - Guichón, por WM. Steinen MFG. Co., de U.S.A., solicita renovar marca:



clase/s Int. 6, 7, 11 y 17 s.d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10723 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.736. - Montevideo, enero 14, 1992. - Guichón, por Leopoldo Gross & Asociados S.A., de Uruguay, solicitó marca: TUBBLE GUM, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10724 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.737. - Enero 14, 1992. - Guichón, por Carolina Herrera S.A., de Panamá, solicita marca:

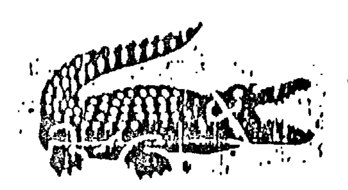


clase/s Int. 3 y 14. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10725 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.738. - Montevideo, enero 14, 1992. - Guichón, por Casio K.K. (Casio Computer Co., Ltd.), de Japón, solicitó marca: CASIO, clases ints.: 35, 38 y 41 totales; 37 y 42 s.d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10726 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.717. - Montevideo, enero 13, 1992. - Guichón, por Sperlari Industrie Dolciarie Riunite S.R.L. (por abreviatura SIDR S.R.L.), de Italia, solicitó marca: DONDI, clases Ints. 29 y 30 s.d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10727 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.718. - Enero 13, 1992. - Guichón, por Sporloisirs S.A. de Suiza, solicito marca:

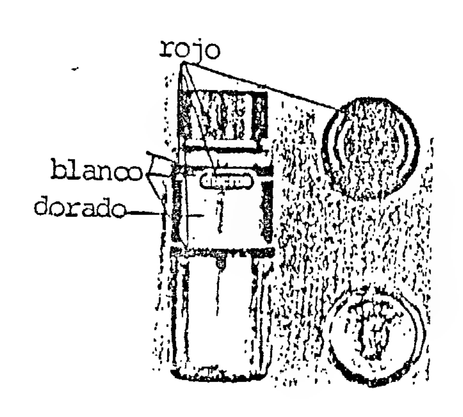


clase/s Int. 14. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10728 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.719. - Montevideo, 13 de enero de 1992. - Guichón, por L'Oreal, de Francia, solicitó marca: HYDRALIS, clase Int. 3 s.d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10729 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.720. - Montevideo, enero 13, 1992. - Guichón, por Compagnie Generale des Etablissements Michelin-Michelin et Cie., de Francia, solicitó marca: X Z A, clase Int. 12. s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10730 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.721. - Enero 13, 1992. - Guichón, por Ducros International B.V. de Holanda, solicita marca:



clase/s Int. 30 y 32. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 147.000,00 10/pub 10731 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.650. - Montevideo, enero 9, 1992. - José L. Guichón, por Bonday S.A., de Uruguay, solicitó marca: MONICO, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10732 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.651. - Montevideo, enero 9 de 1992. - José L. Guichón, por Bonday S.A., de Uruguay, solicitó marca: SAILOR, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10733 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.652. - Montevideo, enero 9 de 1992. - José L. Guichón, por Bonday S.A., de Uruguay, solicitó marca: BROWNING, clase Int. 28 - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10734 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.761. - Montevideo, 14 enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Grane, Jorge (UY), solicita marca: PUNTO BLU, clase: Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10737 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.762. - Montevideo, 14 enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Atlanta Ltda. (UY) y West Marine Supply S. R. L. (UY), solicita marca: SAMSON, clase: Int. 22. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10738 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.704. - Montevideo, 10 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Mizraji, Carlos (PY), solicita marca: CAMPESINO, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10739 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.705. - Montevideo, 10 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por COMESI S.A.I.C. (Argentina), solicita marca: CINCALUM, clase Int. 6. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10740 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.706. - Montevideo, 10 enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Comesi S. A. I. C. (ar), solicita marca: GALVALUME, clase: Int. 6. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10741 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.709. - Montevideo, 10 enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Sudinam S. A. (UY), solicita marca: HORMAPLAS, clase: Int. 17. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10743 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.759. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato por Club Hotel Las Dunas S.A. (UY). - solicita marca:



clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 168.000,00 10/pub 10746 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.812. - Enero 15, 1992. - Numerosky por Fela Goldstein, solicita marca: FORAGE, clase Int. 25.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10767 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.764. - Enero 14, 1992. - Numerosky por Dielan S.A. solicita marca: GPX, clae Int.: 9.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10768 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.765. - Enero 14, 1992. - Numerosky, por Grupo Río S.R.L., solicita marca: HIT, clase/s Int. 30.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10769 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.733. - Montevideo, 13 enero, 1992. - Manfredo A. Cikato, por Dollar Rent-A-Car Systems Inc. (US), solicita marca:



clase/s Int. 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 10747 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.703. - Montevideo, enero 10 de 1992. - Manfredo A. Cikato, por Almandoz Cantero, Artigas U. (UY), solicita marca: WHO IS WHO - REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE LAS UNIVERSIDADES DEL URUGUAY, clase: Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10749 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.823. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Arisco Produtos Alimenticios Ltda. (Brasil), solicitó marca: PEPERONI, clases: Int. 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10751 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.824. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Arisco Produtos Alimenticios Ltda. (Brasil), solicitó marca: TEMPERO, clases: Int. 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10752 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.811. - Enero 15, 1992. - Numerosky por Parábola S.A. solicita marca: KUVASZ, clase Int. 18, 25, 41.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10766 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.766. - Enero 14, 1992. - Numerosky, por Belden S.A., solicita marca:



clase/s Int. 30.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10770 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.767. - Enero, 14, 1992. - Numerosky, por Belden S. A., solicita marca:



clase/s Int. 30.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10771 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.768. - Montevideo, 14, 1992. - Numerosky, por Tippy Ltda., solicita marca: BETO NAIIMIAS, clase/s Int. 18.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10772 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.769. - Montevideo, 14, 1992. - Numerosky, por Renato Ltda., solicita marca: NAYELHI, clase/s Int. 25.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10773 Ene 20- v Feb 03

ACTA Nº 250.639. - Montevideo, enero 8 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Eduardo Ariel Maino (Uruguay), solicita marca: RUBIGN, clase: Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10455 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.658. - Montevideo, enero 9 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Petín S. A. (Uruguay), solicita marca:



clases: Int. 12 y 35. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10469 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.649. - Montevideo, enero 8, 1992. - Eduardo Fernández por "S.L.K. S.A." (Argentina), solicita marca: "DUCADOS", clase Int. 16 (detalle).
23) N$ 42.000,00 10/pub 10833 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.664. - Montevideo, enero 9, 1992. - Wellcolan S.A. (Montevideo), solicita marca: SECOND HAND, clase Int. 25.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10848 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.665. - Montevideo, 9 enero 1992. - Juan A. Pascale (Montevideo), solicita marca:

Majestik

clase Int. 27.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10849 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.666. - Montevideo, 9 enero 1992. - Juan A. Pascale (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 27.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10850 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.715. - Montevideo, enero 10, 1992. - Ylio H. Rodríguez Tabeira (Montevideo), solicita marca:



clases Ints. 41, 42.
23) N$ 63.000,00 10/pub 10851 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.680. - Montevideo, enero 9, 1992. - Gonzalo Fernández Secco, por "Farquim S.R.L." (Uruguay), solicita marca: "CLOMAX", clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10852 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.807. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Gonzalo Fernández Secco, por "Juan Carlos García" (Uruguay), solicita marca:



clases Ints.: 6 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10853 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.816. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Eduardo Lapenne, por "Luber-Finer, Inc." (USA), clases Ints. 7, 11. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10866 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.814. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Teodoro Poradosu, por "S.A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices" (Argentina), solicita marca: ALBAMIX INDUSTRIAL COLOR SERVICE, clases Ints. 1, 2, 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10867 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.815. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Teodoro Poradosu, por "Rhone-Poulenc Agrochimie" (Francia), solicita marca: CAPTURE, reivindicando prioridad solicitud francesa Acta Nº 322.340, de fecha 2/12/91, clase Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10868 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.774. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Teodoro Poradosu por "Pfifer Inc." (USA), solicita marca: "FLOCLEAN FA 25", clase Int. 1. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10869 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.830. - Montevideo, 16 de enero de 1992. - Con esta fecha Víctor Eugenio Rombys Vallejo, Jorge Vitureira Bonilla y Rafael Abellá Demarco solicitaron la marca: NAVETRANS, de las clases 39 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10892 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.646. - Montevideo, 8 de enero de 1992. - Gustavo Martinoni, por "Moroti Ltda." (Maldonado), solicita marca: PISCINAS PUNTAMAR, clases Ints. 19 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10910 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 250.716. - Montevideo, 10 de enero de 1992. - Gustavo Martinoni, Por "Only Ltda." (Uruguay), solicita marca: ONLY, clases Ints. 6, 19, 35, 37, 40. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10911 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 248.061. - Montevideo, 4 de octubre de 1991.Rodolfo Pilas, por "Dural Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita marca: L'ETE, clase Int. 25.
23) N$ 21.000,00 10/pub 38601 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 249.821. - Montevideo, 4 de diciembre de 1991. - Con esta fecha Gustavo Mesa Bordato, solicito la marca ROCHALACT, de la clase 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 46767 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 249.981.- Montevideo, diciembre 5 de 1991. Gonzalo Fernández Secco por Farquim S.R.L. (Uruguay), solicita marca: LISIPRESS, clase/s Int. 5.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 47444 Ene 22- v Feb 04

Acta 250.838. - Enero 16, 1992. - Numerosky por Kadivas S.A. solicita marca: TANEL clase Int. 25.
23) N$ 21.000,00 10/pub 10919 Ene 23- v Feb 05

Acta 250.884. - Enero 17, 1992. - Numerosky por Granja La Familia SRL solicita marca: LA FAMILIA cla Int. 29 (detalle).
23) N$ 21.000,00 10/pub 10920 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.885. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - NUMEROSKY, por Silvia Cancela, solicita marca:

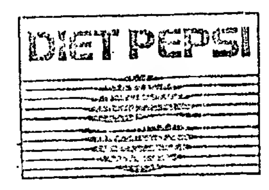


clase/s Int. 20 y 31.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10921 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.799. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Claudio Morgade, por ASTA Medica Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: KATADOLON clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10973 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.854. - Montevideo, enero 20 de 1992. - Alvaro Crocco, por Majorica S.A. (España) solicita marca: MAJORICA S.A. clase Int. 42 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10982 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.800. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Alvaro Crocco, por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca:



clase/s Int. 32 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10974 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.801. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Alvaro Crocco, por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca:



clase/s Int. 32 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10975 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.802. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Alvaro Crocco, por PEPSICO, INC., una corporación del Estado de Carolina del Norte (E.U.A.), solicita marca:



clase/s Int. 32 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.000,00 10/pub 10976 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.803. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Alvaro Crocco, por Agip Petroli S.p.A. (Italia) solicita marca: SINT 2000 clase Int. 4 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10977 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.804. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Alvaro Crocco, por Agip Petroli S.p.A. (Italia) solicita marca: MARINEMIX clase Int. 4 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10978 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.805. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Alvaro Crocco, por Agip Petroli S.p.A. (Italia) solicita marca: GEUM clase Int. 4 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10979 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.833. - Montevideo, 16 de enero de 1992. - Alvaro Crocco, por LESIEUR-ALIMENTAIRE (Francia), solicita marca:



clase/s Int. 29 y 30 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 10980 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.855. - Montevideo, enero 20 de 1992. - Alvaro Crocco, por United Distillers P.L.C., comerciando como John Dewar & Sons (Escocia) solicita marca: GLEN ORD clase int. 33 (s/d.). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10983 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.775. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: HUDSON, clase Int. 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10986 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.776. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: BERTRAND, clase/s Ints. 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10987 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.777. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: MANTEQUERA, clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10988 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.778. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: HORNITO, clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10989 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.780. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: MILHOJAS, clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10991 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.781. - Montevideo, enot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: "MALTARINA", clase Int. 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10992 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.782. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: GOLF, clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10993 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.783. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Industrias AMF, S.A. de C.V." (México), solicita marca: "VOIT", clases Ints. 25 y 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10994 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.784. - Montevideo, enero 15 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (Argentina), solicita marca: PASTELGRAS, clase Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10995 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.829. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por "Careka S.R.L." (Uruguay), solicita marca: "MISS LE CLUB", clase Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10996 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.840. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Mario C. Isola S.A. (Uruguay), solicita marca: BARNY DIET, clase Int. 1. - Publíquese diez días consecutivos. -
La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10997 Ene 23- v Feb 05

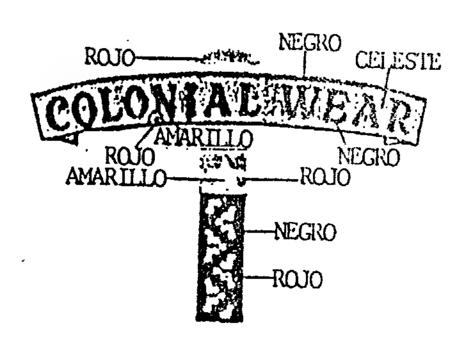
ACTA Nº 250.827. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Oscar Bacot Silveira, por Rafael Jorge Abella Vitale (Uruguay) solicita marca: PUERTO CARABELAS clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10998 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.890. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, por Representando a Oscar Luis Rodríguez (Argentina), solicita marca: "OSCAR AUTO CLUB", clase/s Int. 35, 36, 37, 39, 41 y 42.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11006 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.891. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, por Representando a Oscar Luis Rodríguez (Argentina), solicita marca: "AUTO AMERICA", clase/s Int. 35, 36, 37, 39, 41 y 42.

23) N$ 42.000,00 10/pub 11007 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.828. - Montevideo, 16 de enero de 1991. - Oscar Bacot Silveira, por RENSA S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 147.000,00 10/pub 10999 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.889. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, por Representando a de Millus Comercio e Industria de Roupas S/A. (Brasil), solicita marca:

DeMillus

clase/s Int. 4, 5 y 25.

23) N$ 84.000,00 10/pub 11005 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.892. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Rodolfo Pilas, por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Plásticos Gepax Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita marca:



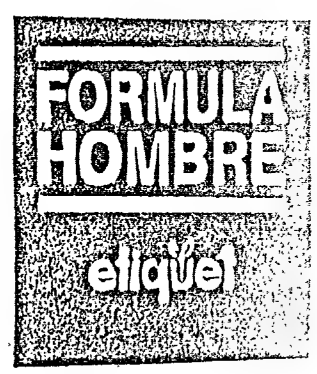
clase/s Int. 29.

23) N$ 126.000,00 10/pub 11008 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 250.708. - Montevideo, 10 enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por SUDINAM S. A. (UY), solicita marca: L. UCHI, clase: Int. 11. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 42.000,00 10/pub 10742 Ene 24- v Feb 06

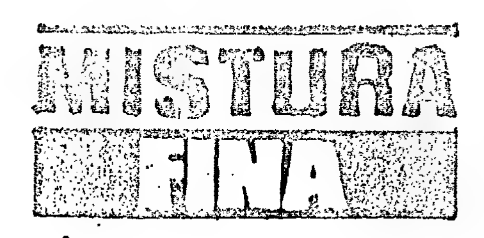
ACTA Nº 250.763. - Montevideo, 14 enero 1992. - Manfredo A. Cikato, por Valmont Inc. (US),



clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 168.000,00 10/pub 10744 Ene 24- v Feb 06

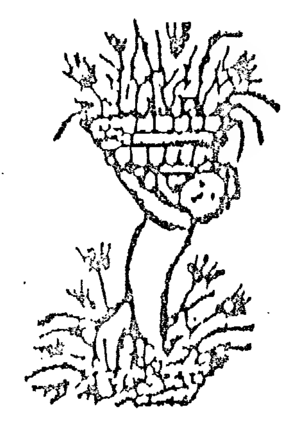
ACTA Nº 250.760. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato por Severino Edgardo Daniel (AR), solicita marca:



Clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 147.000,00 10/pub 10745 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.707. - Montevideo, 10, enero, 1992. - Manfredo A. Cikato, por Rodríguez Sanduay, Carlos (AR), solicita marca:



clase/s Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 189.000,00 10/pub 10748 Ene 24- v Feb 06



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-2939. - Montevideo, 5 de julio de 1991. - Con esta fecha Luis A. Carlotto Wuitter de Montevideo, Uruguay solicita patente de Modelo de Utilidad "Accesorio para Maquina de Moldeo", y de acuerdo con la Ley 14.549, se ordena esta publicación.- La Dirección.

24) N$ 63.000,00 10/pub 10052 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 23.346. Montevideo, 24 de diciembre de 1991.

Rodolfo Pilas representado a Sistemas Ibéricos de Residuos S.A. (Sibersa) (España), solicita patente de invención, :" PROCEDIMIENTO PARA FABRICAR UN MATERIAL COMBUSTIBLE SOLIDO A PARTIR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y/O INDUSTRIALES ASIMILABLES A URBANOS Y/O AGRICOLAS.

24) N$ 63.000,00 10/pub 10301 Ene 10- v Ene 27

ACTA Nº 23.259. - Montevideo, 17 de julio de 1991. - Manfredo A. Cikato por F. Hoffmann - La Roche Ag, (Suiza), solicita patente Invención: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE LA PURINA. (Prioridad Suiza del 18.7.1990 presentada bajo Nº 2387/90). - Publíquese conforme ley 10.089. - La Dirección.

24) N$ 63.000,00 10/pub 10134 Ene 13- v Ene 28

ACTA Nº 23.276. - Montevideo, agosto 16 de 1991. - Norman Fox por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita patente de invención, sorocápsulas Diseñadas para una Liberación Sostenida" reivindicando prioridad solicitud japonesa Acta Nº 03-032302 de fecha 31 de enero de 1991. - De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. - La Dirección.

24) N$ 47.250,00 10/pub 10622 Ene 15- v Ene 30

ACTA Nº 23.350. - Montevideo, 9 de enero de 1992. - Con esta fecha, Orestes Fiandra de Uruguay, solicita patente de invención para: "Corazón artificial implantable". - Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. - La Dirección.

24) N$ 42.000,00 10/pub 10907 Ene 22- v Feb 04

ACTA Nº 23.355. - Montevideo, enero 16 de 1992. - Alvaro Crocco por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para "Formulación para verter destinada a la aplicación de antihelmínticos", denunciando prioridad solicitud Alemania Nº P 41 01 540.1 de fecha 19/1/91. - Publíquese conforme Ley Nº 10.089. - Diez publicaciones. - La Dirección.

24) N$ 63.000,00 10/pub 10981 Ene 23- v Feb 05

ACTA Nº 23.357. - Montevideo, ENERO 20 DE 1992. - Alvaro Crocco por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para "Un antígeno de fases sanguíneas de plasmodium falciparum, su preparación y utilización" denunciando prioridad solicitud Alemania Nº P 41 05 348.6 de fecha 21/2/91. - Publíquese conforme Ley Nº 10.089. - Diez publicaciones. - La Dirección.

24) N$ 84.000,00 10/pub 10984 Ene 23- v Feb 05

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904.- ELISA BRUNETTO CASTERA de AGUIAR prometió vender a sociedad Florería Aguiar S.R.L., establecimiento comercial de florería, sito en calle Artigas 419, ciudad de Canelones. - Acreedores: calle Artigas 413, ciudad de Canelones.

25) N$ 84.000,00 20/pub 47704 Dic 23- v Ene 24

Ley 26 de setiembre de 1904.- CID LTDA. prometió vender a Fernández y Morales S. R. L. el Bar y Restaurante sito en 25 de Mayo Nº 599. = Acreedores al mismo.

25) N$ 84.000,00 20/pub 47711 Dic 23- v Ene 24

Ley 26 de setiembre de 1904.- BENEDICTO GONZALEZ y JULIA CURBELO prometieron en venta a Raúl Pintos, carnicería sita en Guadalupe Nº 2000. - Acreedores allí.

25) N$ 84.000,00 20/pub 47726 Dic 23- v Ene 24

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a Pinocho Ltda., comercio Isla de Gaspar 2400. - Acreedores allí. - MUGICA - BEIROA.

25) N$ 42.000,00 20/pub 48275 Ene 02- v Feb 03

Ley 26 de setiembre de 1904.- Cedimos promesa almacén de Avenida Italia 4299 bis a Luis Argentino Petronilo Romero y Laura Mónica Núñez Abella - Acreedores allí. - EDINSON DARIO LABANDERA CORREA, LYSE NADEAU VIEN.

25) N$ 84.000,00 20/pub 48377 Ene 02- v Feb 03

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a "Andrea S. R. L." la Confitería "La Farola", sita en el balneario La Paloma. - Acreedores en la misma. - JOSE EIRIN LOPEZ, ELSA PORTEIRO GARCIA.

25) N$ 84.000,00 20/pub 48414 Ene 02- v Feb 03

Ley 26 de setiembre de 1904.- "Miguel Almandos Fotografías S.R.L.", Prometió vender Club de Video, sito en la ciudad de Rocha, General Artigas 143, a Sivaldo S.R.L. - Acreedores en el mismo. - Miguel, Carlos y Pablo Almandos.

25) N$ 126.000,00 20/pub 10213 Ene 09- v Feb 07

Ley 26 de setiembre de 1904.- ROBERTO CARRERA PICUN y Sra. prometieron vender a Laura Salvia Pereira y otro almacén sito en Juan Spikerman Nº 2151. - Acreedores al mismo.

25) N$ 84.000,00 20/pub 10226 Ene 09- v Feb 07

Ley 26 de setiembre de 1904.- TAMIZ S.A. prometí vender a BALCONCILLO S.A. el comercio "Viejo Martín" en Piriápolis Rambla de los Argentinos Esq. Trápani. Acreedores allí.

25) N$ 84.000,00 20/pub 10281 Ene 13- v Feb 11

Ley 26 de setiembre de 1904.- MARIA CELIA FERNANDEZ cedió derechos de compromiso de compraventa de Salón en Solano López Nº 1823 a José Ardoguein. - Acreedores allí.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10516 Ene 14- v Feb 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- CATALINA (o CATERINA) GIORDANO ARNALDO QUIÑONES prometieron vender Salón en Solano López Nº 1823 a María Celia Fernández. - Acreedores allí.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10517 Ene 14- v Feb 12

Ley 26 de setiembre de 1904.- MARIELA TECHERA BARCELO prometió vendel Kiosco "ALF" sito en Santiago Gadea 3307 a María Teresita Tarán Beltrame y Ana Giménez Suárez. - Acreedores en el mismo.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10538 Ene 15- v Feb 13

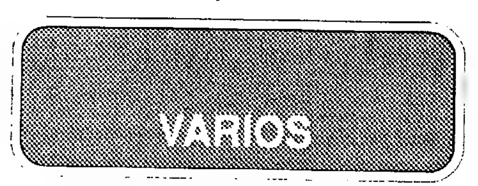
Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a María Laura Maya Vizcarra, almacén sito en Pedro Bustamante Nº 1499. - Acreedores: Ejido 1415 Esc. 205. - ARTURO ROBERTO PEREYRA FALCO y MARIA CRISTINA BARALE TRAVERS.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10593 Ene 15- v Feb 13

Ley 26 de setiembre de 1904.- Cedimos compromiso de compraventa de almacén sito en Pedro Bustamante Nº 1499 a Orosmán Silva Mendiondo. - Acreedores: Ejido 1415 Esc. 205. - MARIA LAURA MAYA VIZCARRA y WASHINGTON ANSELMO PEREYRA PEREZ.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10594 Ene 15- v Feb 13

Ley 26 de setiembre de 1904.- MARIA ROSA TRONCOSO, BEATRIZ y LEONORA BEBEACUA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, GUSTAVO y DANIEL CORBO, prometimos vender y ceder a COOPER S.R.L. farmacia COOPER, Fedra Nº 6496. - Acreedores allí.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10691 Ene 17- v Feb 14

Ley 26 de setiembre de 1904.- "Souto, Pedreira S.R.L." (Antonio Pedreira Magalahes y Judith Teresa Souto Yannotti), prometieron vender Estación de Servicio "California" sita en Luis Alberto de Herrera 4097. - Acreedores a dicha dirección.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10829 Ene 22- v Feb 18

Ley 26 de setiembre de 1904.- LEONARDO ZILLI ARANCET y JORGE EDUARDO SANCHEZ COITINHO prometieron vender "Lavandería" sita en Av. Rivera 2546 a Cristina Puga y Lady Ubilla. - Acreedores en la misma.
25) N$ 84.000,00 20/pub 10930 Ene 23- v Feb 19



MONTEVIDEO

ENTES

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

DEPTO. PARQUE DE VACACIONES PARA FUNCIONARIOS UTE - ANTEL

EDICTO. - Consejo Directivo Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y ANTEL. Se cita y emplaza al Mozo de Piso de la Sección Venta de Productos, Sr. SERGIO SILVA N.U. 602 - 497.908, a concurrir a la Asesoría Sumarial de ANTEL (Brandzen 1961 Apto. 502) entre las 10 y 16 horas, a efectos de notificarse y declarar en el Sumario que se le sigue, según Resolución P.V. 91-828 del 7-6-91, en un plazo de 3 días, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se le tendrá por renunciante al cargo.
27) N$ 31.500,00 3/pub 10909 Ene 22- v Ene 24

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

EDICTO. - Autorización para operar servicios de transporte aéreo. Se hace saber que la solicitud de la empresa AEROSTAR S.R.L. (nombre de fantasía AIR MEDICAL EMERGENCY o AEROFAST) para que sea autorizada a operar servicios de transporte aéreo nacionales e internacionales no regulares de pasajeros, correo y carga dentro del territorio nacional y puntos de América Latina, está de manifiesto en esta Dirección General por diez (10) días hábiles de acuerdo con el artículo 16 del decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977. - El Director General de Aviación Civil, Cnel. (Av) Esteban C. Casariego. -
27) N$ 44.100,00 3/pub 10834 Ene 22- v Ene 24

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. - La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 339/91 se ha presentado solicitud de un Permiso de Exploración para el estudio de un yacimiento de gravillín ubicado en el padrón 30.269 de la Tercera Sección Judicial de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minería se emplaza al o los propietarios del referido bien, para que concurran dentro del plazo de 90 días calendario a hacer efectiva la reserva establecida en el artículo 5 del Código de Minería.
27) N$ 37.800,00 3/pub 10971 Ene 23- v Ene 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

MORATORIA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos NIGAL S.A. - "Moratoria" (Ficha 8/520/91), se hace saber que se convoca a los acreedores de Nigal S.A. a la Junta de Acreedores que se realizará en esta Sede sita en San José 1132, Piso 4º, el día doce de febrero de 1992 a las 9:00 horas, habiendo sido designados Acreedores Informantes a ANCAP y METZEN y SENA, quienes deberán producir su informe antes del 6/12/91, se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. - Y a estos efectos se hacen estas publicaciones. - Montevideo, 26 de noviembre de 1991. - Esc. Mireya Montemurro Francese, Actuaria.
27) N$ 60.000,00 10/pub 10828 Ene 22- v Feb 04

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUCESION

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Vigésimo Segundo Turno, en autos caratulados: DREYER LLANO, HORTENSIA - "Sucesión" (Ficha: S. 764/91), se cita, llama y emplaza a los interesados y especialmente a Alicia Rodríguez Dreyer por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes que la represente y acepte la herencia por ella a beneficio de inventario. - Montevideo, 24 de diciembre de 1991. - Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) N$ 50.000,00 10/pub 10785 Ene 20- v Feb 03

VARIOS

LLAMADO A ACREEDORES

Irma Raquel Vera enajenante del establecimiento comercial "Emisora del Mar 90.3 F.M." de Solymar, Canelones llama a sus eventuales acreedores a que concurran a Mercedes 1452 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de 8 noviembre 1991 (Ley 2.904).
27) N$ 84.000,00 20/pub 42628 Ene 13- v Feb 11

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 02067/991

Intímese y notifíquese el pago de la deuda pôr edictos, a los titulares de los padrones números 1696, 1655, 1656, 1651, 2287, 1671, 216, 363, 423, 513, 637, 654, 672, 742, 1262, 1290, 1317, 1364, 1379, 1394, 1581, 1584, 1635, ubicados en la Décima Sección Judicial del departamento, La Paloma; para que concurran a la Oficina de Contribución Inmobiliaria, dentro de un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la última publicación; bajo apercibimiento de darlo por notificado en caso de no comparecer, (Art. 51, inciso 5 de la Ley Nº 14396 del Código Tributario).
En caso de omisión a lo dispuesto precedentemente, facúltese al Departamento Jurídico a iniciar todo tipo de tramitación judicial para obtener el cobro de la deuda. - Rocha, diciembre 2 de 1991.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50117 Ene 23- v Ene 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos caratulados: Morat Turbay, Natalio Angel, Alba Rosa, Rafaela Camila, Ofelia; Juan, María,Glorila, Elida Royina y Nicolás. Posesión notoria de estado civil. (Ficha A 521/91), se cita, llama y emplaza a todos quines se consideren habilitados a deducir oposición o tengan interés en este proceso para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos delas publicaciones. Salto, 5 de diciembre de 1991.- Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
27) N$ 50.000,00 10/pub 10286 Ene 10- v Ene 27

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

NOMBRAMIENTO DE TUTOR INTERINO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: FREIRE LIBRAN, DARDO y MARIA ELENA GOYCOECHEA por el menor Nicolás Goycoechea Basualdo - "Nombramiento de Tutor Interino" (F. B./65/91), atento a lo dispuesto por decreto Nº 3039 del 29/11/91, se emplaza por el término de noventa días a: Gustavo Alejandro Goycoechea Camacho y Graciela Noemí Basualdo, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. - Y por decreto Nº 3156 del 18/12/91, habilítese la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. - Paso de los Toros, 17 de diciembre de 1991. - Esc. Marcela F. Montero Rodríguez, Actuaria.
27) N$ 60.000,00 10/pub 10750 Ene 20- v Feb 03

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS S. A.

EXTRACTO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Art. 362 (Ley 16.060)

Con fecha 11 de diciembre de 1991 se reunió la Asamblea Extraordinaria de Compañía Textil Real de San Carlos S. A. resolviendo por unanimidad de presentes:
1) Aprobar la disolución anticipada de la sociedad y su consecuente liquidación.
2) Nombrar al Cr. Román Hughes como liquidador de la sociedad.
28) N$ 456.000,00 10/pub 47881 Ene 13- v Ene 28

REFORMAS

JUAN BENZO S.A.

Reforma de Estatutos (Art. 362, Ley 16.060)

Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas adoptada el 19.12.1991, se modificó el Art. 4º de los Estatutos quedando redactado de la siguiente manera:
"El capital autorizado de la Sociedad será de N$ 440.000.000,00 (nuevos pesos cuatrocientos cuarenta millones moneda nacional).
Este capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo previa resolución de la Asamblea de Accionistas, mediando conformidad del Organo Público competente. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Extraordinaria sin necesidad de reformar el presente Estatuto".
Se modifica a su vez el artículo 5.
28) N$ 684.000,00 10/pub 10906 Ene 22- v Feb 04



CONVOCATORIAS COMERCIALES

ADOSUR S.A.

El Directorio de Adosur S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, sitas en Joaquín de Salterain 957 del departamento de Montevideo, el lunes 17 de febrero de 1992, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Balances y Estados de Resultados de los Ejercicios 1983 a 1991.
2) Memoria de los referidos ejercicios.
3) Integración del Directorio.
03) N$ 25.200,00 3/pub 10818 Ene 24- v Ene 28

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A. (INLASA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

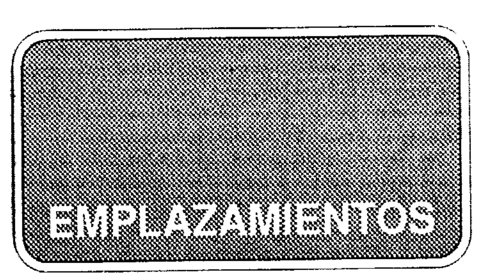
De acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 14 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431, el día 4 de febrero de 1992 a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del Día
1) Designación de un accionista para comprobar quórum, la proporción de votos, el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social).
2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3) Pronunciamiento sobre la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1991, Estado de Resultados del Ejercicio 1990/1991, y demás documentos oficiales, con informe del Síndico (Art. 14 numeral 1º y 30 numeral 2º del Estatuto Social).
4) Elección de Directores -titulares y sus respectivos suplentes- por el ejercicio 1991/1992 (Art. 21 del Estatuto Social).
5) Elección del Síndico titular y su suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el Ejercicio 1991/1992 (Art. 14, numeral 3º del Estatuto Social).
6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 20 del Estatuto Social).
Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 18 del Estatuto Social, deberán presentar en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431 dentro de las horas hábiles, con tres días de anticipación al determinado por la Convocatoria, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por el que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. - Montevideo, enero de 1992. - El Directorio.
03) N$ 1?7.100,00 3/pub 11018 Ene 24- v Ene 28

M.C. DE CASABO S.A.
Comunica que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 7/11/91 ha resuelto: "Elevar el Capital Social a la suma de N$ 4.400:000.000. (Nuevos pesos cuatro mil cuatrocientos millones)". El Directorio.
03) N$ 42.000,00 10/pub 11023 Ene 24- v Feb 06

SOCIEDAD CIR. PED. DEL URUGUAY
Se convoca a los socios de la Sociedad de CIR. PED. del Uruguay a la reunión extraordinaria a realizarse el 27/1/92, hora 19:00, Anfiteatro Hosp. "Pereira Rossell. Tema: Situación laboral de los Cirujanos Pediatras de Urgencia del Hospital.
03) N$ 4.200,00 1/pub 11043 Ene 24- v Ene 24

C.Y.L.S.A.
CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TERCERA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 12 de febrero de 1992, a la hora 11, en el local de la calle Paysandú Nº 941 1er. Piso (Inspección General de Hacienda) a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, escrutadores y firmantes del acta.
2º Situación jurídica de la sociedad. Su eventual disolución y liquidación. Designación de autoridades de la sociedad o de liquidadores y sus cometidos.
3º Consideración de la propuesta del Estado en cumplimiento del Art. 53 de la Ley Nº 16002 de 25/11/88.
4º Adquisición y venta de Activos.
5º Destino de las acciones entregadas por la Intervención Administrativa.
Se previene a los señores accionistas: a) Que la asamblea sesionará cualquiera sea la cantidad de capital inscripto; b) De acuerdo al artículo 40 de los Estatutos Sociales se deberá registrar las acciones por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la asamblea en la Secretaría de la Sociedad con domicilio en Ruta 39 Km. 6.500 Maldonado. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Cr. Aramís F. M. Nardini Núñez, Interventor Administrativo.
03) (Cta. Cte.) 3/pub 50083 Ene 24- v Ene 28



MONTEVIDEO

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
División Jurídica
Oficina de Sumarios

Se emplaza a la Profesora MARIANA BADO a comparecer en esta Oficina de Sumarios (Plaza Independencia 749/302), a la brevedad, a efectos de notificarse de una resolución del Consejo de Educación Secundaria, bajo apercibimiento de tenérsele por abandonado el cargo. - Esc. Ana Ma. Ledesma - Instructora.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50134 Ene 24- v Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicios telefónicos Nº 90-03-27 - 98-59-43 - 98-75-67, habilitados en Convención Nº 1294. - Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 12.600,00 3/pub 11028 Ene 24- v Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 90-71-26, habilitado en Av. Libertador 1632, piso, 4º, Apto. 28. - Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 12.600,00 3/pub 11029 Ene 24- v Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 41 94 ?, habilitado en Colonia Nº 1783. [illegible]erá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 piso cuarto, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo treinta días calendario.
08) N$ 12.600,00 3/pub 11068 Ene 24- v Ene 28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DEL HOSPITAL PIÑEYRO DEL CAMPO

Emplázase a la funcionaria Sra. SANTA MARIA TECHERA a que comparezca a reanudar sus tareas dentro del término de 3 (Tres) días hábiles, o a expresar motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarla como renunciante. - La Dirección del Hospital Piñeiro del Campo.
08) N$ 18.900,00 3/pub 11010 Ene 24- v Ene 28

DIRECCION DEL HOSPITAL PIÑEYRO DEL CAMPO

Emplázase al funcionario señor WALTER PORTA a que comparezca a reanudar sus tareas dentro del término de 3 (Tres) días hábiles o a expresar motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. - La Dirección del Hospital Piñeiro del Campo.
08) N$ 18.900,00 3/pub 11011 Ene 24- v Ene 28



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONTRATO Nº 14/92 L.P.

Miércoles 5 de febrero de 1992.

Contrato Nº 14/92

Licitación Pública: "Equipos de Radiodiagnóstico.
Primer Llamado: Hora 10:00. (CIF y/o PLAZA).
- Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio 1892, 4º Piso, Oficina 412.
- Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación).
Valor del Pliego: N$ 22.000,00 (nuevos pesos veintidós mil). - Montevideo, 21 de enero de 1992 (Aviso Nº 4/92).
- Ana Grisel Rodríguez, Jefe Adm. (E.) del Depto. de Licitaciones y Compras.
12) (Cta. Cte.) 1/pub 50135 Ene 24- v Ene 24



Montevideo, Enero 24 de 1992

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JULIO SALVADOR D'ELIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 4348 y SOLANGE MAGDALENA ALVEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliadaa en Pablo Podestá 1415.

MANUEL CAMILO ABASCAL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3739/1 y MARIELA BARROS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eduardo Victor Haedo 2190/2.

JORGE MANUEL DOMINGUEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 2883 y SILVIA BEATRIZ DESSTEFFANO, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 1924 bis.

FEDERICO IGNACIO ABADIE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1801/401 y ANA VALENTINA ACOSTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1733.

VICTOR ADRIAN ALVEZ, 17 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado en Pasaje A 5425 y CINTHYA ROSARIO SILVERA, 15 años, solterea, oriental, domiciliada en Pasaje A 5425.

ADRIAN DO CANTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1111 y ANDREA MARIA PENADES, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3267.

OFICINA N.o 2

ROBERTO CARLOS BALCEDO, 23 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado en Cno. Antares 4094 y ALBA ELIANOR SERRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antares 4099.

ALVARO ALFREDO BAVOSI, 36 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1464/103 y ADRIANA VAZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680/405.

ADRIAN MARCELO BROMIGUER, 35 años, divorciado, diseñador industrial, argentino, domiciliado en Capitán Videla 3161 y MARIA CECILIA MATTOS, 33 años, divorciada, artista plástica, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3161.

JULIO CESAR JESUS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Blandengues 1958 y CECILIA MARGARITA FORMOSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1958.

CARLOS MAX KUSTER, 30 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Rancagua 3822 y SILVIA ANGELA MOULIA, 24 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Rancagua 3822.

OFICINA N.o 3

EULOGIO COITIÑO, 57 años, soltero, empleado, oriental, domicicliado en Perceo 7055 y TERESA BROIBANTE, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perceo 7055.

FERNANDO CUADRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Altamirano 3244 y STELLA CARMEN MUNIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2442.

RAUL CARVALHO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1424/201 y MARIA SILVIA SASTRE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2726/4.

GUSTAVO CONRADO CONSONNI, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Regidores 1259 y MONICA ALICIA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buxareo 1233/104.

OFICINA N.o 4

EDUARDO MANUEL LASALVIA, 48 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en D. Terra 1673 y LAURA ALBERTINI, 38 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Plaza Cagancha 1387/104.

GONZALO ARTURO LOPEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Joaquín Suarez 3097/302 y ANALIA ELSA DOHIR, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Venancio Benavidez 3187.

RAUL ENRIQUE FERNANDEZ, 23 aaños, soltero, comerciente, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4293 y GLADYS MABEL GALLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín García 1525/202.

OFICINA N.o 5

ROBERTO GELPI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aizpurua 1964 y NANCY ANAID HANDALIAN, 35 años, viuda, comercio, oriental,a domiciliada en Br. España 2945/501.

NESTOR JORGE GIL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alsacia 3831/1 y CARLA VIVIANA BRUM, 20 años, soltera, estudiente, oriental, domiciliada en Alsacia 3831/2.

JAVIER GARCIA, 28 años, soltero, análista programador, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1223/1001 y MARIA LUCIA PEDRANA, 27 años, soltera, analista programador, oriental, domiciliada en Menorca 2122.

MARCELO JAVIER GOERKI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle Pje, B 5010 y LAURA VERONICA PEREYRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gustavo Volpe 4980 D.

ALEJANDRO GIL, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Ramón Masini 3339/804 y CECILIA DENISE FUSTER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pládido Ellauri 3291 A.

OMAR EDUARDO GOYENOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5015/201 y MARIA VICTORIA RIPOLL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lezica 5794.

OFICINA N.o 6

RICARDO NOLBERTO MORENCIO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1013 y MONICA ETHEL SILVEIRA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San José 1013.

DANIEL AIZIK MINSKI 27 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Scoseria 2871/401 y LILIAN IVONNE DREIFUSS 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3665 apto. 501.

MARIO FERNANDO MERCADAL 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Schillier 4533 y MARIA ELENA NALERIO 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4495.

WILLIAM MALCOM MOOR 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Gabriel Otero 6335 y PAULA MARIA DE ARTEAGA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Deauville 6943.

OFICINA N.o 7

HEBER GUSTAVO QUERIO 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4154/3 y MARIA DE LOS ANGELES PANZARIELLO 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Millán 4154/3.

WALTER DOUGLAS PINTADO 23 años, soltero, contructor, oriental, domiciliado en Porongos 2518 y JACQUELINE DEL LUJAN LA PAZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rio Negro 1192/101.

OFICINA N.o 8

WILSON NESTOR WINTS 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1668 bis-2 y RUTH BEATRIZ DE LA PEÑA 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cuareim 1597/5.

HUGO MIGUEL ROMERO 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 7208 y MARIA DE LOURDES SUAREZ 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bérgamo 3546.

OFICINA N.o 9

EUDARDO VICENTE SARNI 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1151 y MARIA ROSA CORNES 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Gral. Urquiza 3266.

MARTIN ERNESTO SUAREZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Besares 3089 y ELENA JACQUELINE MUNIZ 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dolores de Pereira de Rossell 1532 bis.

JULIO ARTEMIO SERENA 44 años, divorciado, jornalero oriental, domiciliado en Luis Pereyra 5661-1 MELBA SUSANA ANTUNES 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pereyra 5661-1.

MIGUEL SEMINARO 78 años, divorciado, pre-jubilado argentino C/L domiciliado en Juan A. Rodríguez 1429/5 y BLANCA TERESITA BUA 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1429/5.

GABRIEL EDUARDO SILVERA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. 17 metros 5322 B. Municipal y JACQUELINE GRISELDA ROSAS 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 17 mts. 5377 B. Municipal.

DANIEL ORLANDO SUAREZ 32 años, soltero, empresario oriental, domiciliado en Colonia 1707/402 y MARIELA FROSTE 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1707/402.

CARLOS ALEJANDRO SILVA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andalucía 3939 y ALICIA ELIZABETH RODRIGUEZ 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 5454.

OFICINA N.o 10

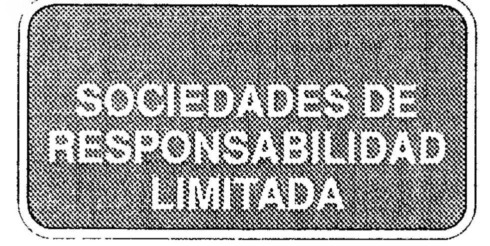
ANTONIO RAMON VIÑAN 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendez Nuñez 2823 y FABIANA ALVES 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 3041.

ROBERTO RAFAEL TROCHE 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felix Artau 173 (Paso Molino) y JOSELINE ORTEGA DEL RIO 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montero Vidaurreta 333.

RUBEN DARIO ORONA 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Virrey Elio 4680 y SELVA BABI VAZ 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Virrey Elio 4680.

VICTOR HUGO OJEDA 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Haiti pasaje 55/4445 y ALEJANDRA DANIELA CABILLON 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 1622.

14) N$ 6.000 1 Pub.



C & G LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 26 noviembre 1991.
Inscripción: Nº 1837, Fo. 6898/6900 Vto., Libro 2. Legajo 2950/91.
Cedentes: TEOFILO BANCHERO DABO (50 Cuotas). ALVARO BANCHERO DABO (16 cuotas).
Cesionarios: Luis Olaso Jung, César Cat Ruprecht.
22) N$ 34.200,00 1/pub 10047 Ene 24- v Ene 24

TRANSPORTES RUBEN S. R. L.

Socios: RUBEN CESPEDES TORRES, MARIA ROSA ZEDNICEK.
Contrato: 5 octubre 1987.

Capital: N$ 200.000,00.
Giro: Transporte.
Plazo: 20 años.
Inscripción: 27 octubre 1987 Número 1583 Folio 5744 libro 2.
22) N$ 228.000,00 10/pub 11002 Ene 24- v Feb 06

ALVES TRANSPORTES S. R. L.
Inicio: 28 octubre 1991.
Capital: N$ 800.000,00.
Socios: GLADYS LYLLIAN CAMPAÑA y JOSE LUIS ALVES SOSA.
Giro: Transporte.
Inscripción: 31 octubre 1991 Número 1470 folio 5506 al folio 5509 Vta. del libro 2.
Plazo: 20 años.

22) N$ 34.200,00 1/pub 11003 Ene 24- v Ene 24

INDUPAR LTDA.
CESION DE 8 CUOTAS
Contrato: 17/12/91.
Inscripción: Nº 1 Fº 1 al 3v Lº 2 Legajo 611/91.
Cedentes: FRANCISCO ORRICO CANTALUPO y MARIA DE LOS ANGELES CAZAJOUS.
Cesionario: Rafael Muttoni Leal.

22) N$ 34.200,00 1/pub 11004 Ene 24- v Ene 24

SANTA ELENA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 30 diciembre 1991.
Inscripción: Nº 34 folios 118/21 Lº 1 Legajo 94/92.
Cedente: FRANCISCO CROCAMO LUISE (6 cuotas).
Cesionario: Aniello Mauro Ciccarino Ciccarino.
Administración: Elena Gaudio Stanzione.

22) N$ 34.200,00 1/pub 11012 Ene 24- v Ene 24

ESTEVEZ MARTINS S. R. L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 20 diciembre 1991.
Inscripción: Nº 25 Fº 87 Lº 1 Legajo 6015/91.
Cedente: URBINO MARTINS (todas sus cuotas).
Cesionario: Víctor Hugo Estévez.
Administración: Víctor Hugo Estévez.

22) N$ 34.200,00 1/pub 11013 Ene 24- v Ene 24

MARCO LTDA.
Contrato: 29 noviembre 1991.
Inscripción: Nº 2056 folios 7011/17 Lº 3 Legajo 11483/91.
Socios: LUIS CROCAMO GAUDIO (60 cuotas), RICARDO CROCAMO GAUDIO (60 cuotas), FRANCISCO CROCAMO LUISE (240 cuotas), ELENA GAUDIO STANZIONE (240 cuotas).
Capital: N$ 6:000.000,00 (600 cuotas de N$ 10.000,00).
Plazo: 20 años prorrogable.
Objeto: Elaboración y comercialización de helados.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 45.600,00 1/pub 11014 Ene 24- v Ene 24

EL MOLINO S. R. L.
Contrato: 15 julio 1991.
Inscripción: Nº 19 folios 71/73 Registro de Durazno.
Socios: RUBEN DA CUNHA SOUZA (500 cuotas), RUBY DA CUNHA SOUZA (1.300 cuotas).
Capital: N$ 18:000.000,00 (1.800 cuotas de N$ 10.000,00).
Objeto: Explotación del comercio e industria en general, venta de toda mercadería y artículos de almacén.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Ruby Da Cunha.
Domicilio: Ciudad de Durazno.
22) N$ 45.600,00 1/pub 11015 Ene 24- v Ene 24

ELECTRIFICADORA DEL SUR S.R.L.

Contrato: 31/10/1991.
Socios: CARLOS EDUARDO PASTOR LEGNANI Y EMILIO MARIA LECHINI MACEDO.
Objeto: Instalaciones eléctricas, mantenimiento y afines, etc. Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 800.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.200,00 1/pub 11019 Ene 24- v Ene 24

TECING S.R.L.

Contrato: 1º. 11.1990.
Inscripción: Nº 1389 folio 5284 Lo. 1 de Contratos.
Socios: RICARDO RODRIGUEZ DENEGRI (50 cuotas), ALBERTO CESAR TRIAS FARES (50 cuotas).
Capital: N$ 1.000.000 (100 cuotas de N$ 10.000).
Objeto: Rectificado, fabricación, compra, venta de: repuestos, de maquinaria agrícola, vial, de transporte, motores y máquinas en general. Tratamiento térmico de repuestos.
Plazo: 30 años.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 45.600,00 1/pub 11020 Ene 24- v Ene 24

EL TIGRE LTDA

Cesión de cuotas y modificación.
30 de diciembre de 1991. Inscripto No. 74, folio 260 a 266v., del Libro 1. Cesionarios: NELSON FERNANDEZ, RODOLFO COLLAZO y JOSE REINO.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
Capital: N$ 6.480.000.
22) N$ 34.200,00 1/pub 11027 Ene 24- v Ene 24

BECO S.R.L.- ESCISION SIN DISOLUION

Sociedades escindidas: Geba S.R.L. y Osmar Bus S.R.L.
Capital resultante: N$ 1.000.000 en 10 cuotas de N$ 100.000.
Socios: OSVALDO BEGINO SUREDA 4 CUOTAS, MARGARITA COLOMBO BENAUSSE 4 cuotas Y MARTHA BEGINO COLOMBO 2 cuotas.
Inscripción: 13.10.91 No. 1666, del folio 5453 al 5455v., Lo. 3 Legajo 3089.
22) N$ 45.600,00 1/pub 11030 Ene 24- v Ene 24

COSTA DE ORO LTDA.

Contrato: 4/12/1991.
Socios: MAURICIO PABLO PASTORINO SANTURIO - SELVA GRACIELA SANTURIO SOSA.
Objeto: Distribución y venta de golosinas.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: 8 de octubre 3435/901.
22) N$ 22.800,00 1/pub 11044 Ene 24- v Ene 24

CANITA S.R.L.

Contrato: 11 noviembre 1991.
Inscripción: Nº 1833, folio 6104, Libro 3.
Socios: ROBERTO BEHRENS MESSONE (80 cuotas) - DIEGO SECKBACH VASEN (20 cuotas).
Capital: N$ 800.000,00 (100 cuotas de N$ 8.000,00).
Objeto: Explotación de establecimientos comerciales e industriales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 34.200,00 1/pub 11045 Ene 24- v Ene 24

COFER LTDA.

Contrato: 2/12/91.
Socios: RAUL ANTONIO COITIÑO PEREZ; SUSANA ARLETT FERNANDEZ DEL PUERTO.
Objeto: Restaurante y bar.
Capital: N$ 5:000.000,00.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Cerrito 602.
Inscripción: 20/12/91.
Inscripto en el Registro con el Nº 1725, del folio 6467 al folio 6470 del Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 34.200,00 1/pub 11066 Ene 24- v Ene 24

PONCE S.R.L.
CESION DE CUOTA
Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 21/11/91.
Registro: Nº 2093, folios 7138/41, Libro 3 Contratos.
Cedentes: GRACIELA BALVERDE, VICTOR CASTRILLEJO, ALBERTO SUBIRAN, ANA ARAUJO, HUMBERTO SINACORE, RAQUEL SUBIRAN.
Cesionarias: Ivonne y Cecile Dessent Senatore (40 cuotas cada una) (totalidad).
Administración: Indistinta.
22) N$ 34.200,00 1/pub 11069 Ene 24- v Ene 24

TIENDAS SARANDI S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 31/10/91.
Inscripción: Nº 2139, folios 7293 - 7294 - Libro 3 de Contratos. Legajo Nº 11.612/91.
Administración: Benjamín Varón Azar.
22) N$ 22.800,00 1/pub 11070 Ene 24- v Ene 24



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 250.708. - Montevideo, 10 enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por SUDINAM S. A. (UY), solicita marca: L. UCHI, clase: Int. 11. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 10742 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.763. - Montevideo, 14 enero 1992. - Manfredo A. Cikato, por Valmont Inc. (US),



clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 168.000,00 10/pub 10744 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.760. - Montevideo, 14 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato por Severino Edgardo Daniel (AR), solicita marca:



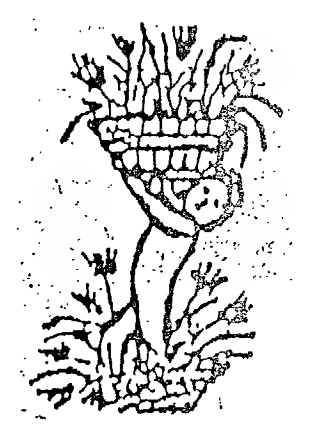
A COMFORT STYLE FOR YOUR DAILY WEAR

Clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 147.000,00 10/pub 10745 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.905. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Numerosky, por GONZALO DELFINO y DIACON GUARTECHEA, solicita marca: "ANDR VAL", clase/s Int. 25.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11022 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.910. - Montevideo, 22 de enero de 1992. - Refinadora Catarinense S. A. (Empresas Portobello) (Brasil), solicita marca: "POTOBELLO", clase/s Int. 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11025 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.707. - Montevideo, 10, enero, 1992. - Manfredo A. Cikato, por Rodríguez Sanduay, Carlos (AR), solicita marca:



clase/s Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 189.000,00 10/pub 10748 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.904. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Numerosky, por CITRISOL S. A., solicita marca: CITROSOL, clase/s Int. 30, (detalle).
23) N$ 21.000,00 10/pub 11021 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.798. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por FRANCISCO MASSERA S. A. (Uruguay), solicita marca: "MYWOOL", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11032 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.820. - Montevideo, 16 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por BFR (MOUNT VERNON) LTD. (Inglaterra), solicita marca: "RESCUE REMEDY", clase/s Int. 5 y 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11033 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.821. - Montevideo, 16 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por DOLMAR Gmbh (Alemania), solicita marca:

DOLMAR

clase/s Int. 7 y 9. Denunciando prioridad alemana S52778/7 del 2/8/91. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 11.034,00 10/pub 11034 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.850. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por ConAgra, Inc. (USA), solicita marca: "CHUNG KING", clase/s Int. 29. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11035 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.849. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por TAOSIL S. A. (Uruguay), solicita marca: "IPAL", clase/s Int. 29 y 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11036 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.848. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por LABSA S. A. (Chile), solicita marca: "7 x 7", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11037 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.847. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por LABSA S. A. (Chile), solicita marca: "FRANCOISE", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11038 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.846. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por LABSA S. A. (Chile), solicita marca: "KENT", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11039 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.845. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por LABSA S. A. (Chile), solicita marca: "FILLAS", clase/s Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11040 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.822. - Montevideo, 16 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por JUAN JOSE ROMANO MESSINITI, (Venezuela), solicita marca: "JUAN ROMANO", clase/s Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11041 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.895. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por BELZA FRANCO, ADRIANA JULIETA (UY), solicita marca:



clase/s Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 11057 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.896. - Montevideo, 21 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por CIA. INTERNACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS CAVALIERE S. A., (Argentina), solicita marca:



clase/s Int. 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 84.000,00 10/pub 11058 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.871.- Montevideo, 20 de enero de 1992. Manfredo A. Cikato por Goñi Pérez & Basañez Ltda. (UY), solicita marca:



clase/s Int. 35. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 126.000,00 10/pub 11059 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.868.- Montevideo, 20 de enero de 1992. Manfredo A. Cikato por Vin Service S.R.L. (IT), solicita marca:



clase/s Int. 7.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 147.000,00 10/pub 11060 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.870. - Montevideo, 20 de enero de 1992. - Manfredo A. Cikato, por "Actimusic S.A. (UY), solicita renovar marca: SANSEI, clases Ints. 7, 8, 9, 11, 14, 17. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11064 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 250.867. - Montevideo, 20 enero 1992. - Manfredo A. Cikato, por "Goldstein, Pablo" (Arg.), solicita marca: SOFTY, clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 42.000,00 10/pub 11065 Ene 24- v Feb 06

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-2997. - Montevideo, 22 de enero de 1992. - Guzmán González Ruiz, por BOTUR S.R.L. (Uruguay), solicita modelo de utilidad titulado: "NUEVO LAVABO CONGLOMERADO SINTETICO SIMILAR AL MARMOLADO", Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 47.250,00 10/pub 11042 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº U 2992. - Montevideo, 30 de diciembre de 1991. - Manfredo Cikato, por Guillermo Julio Lagomarsino Segundo (Montevideo), solicita patente modelo utilidad: "Contenedor Plegable Refrigerable". - Publíquese conforme ley 14.549. - La Dirección.
24) N$ 42.000,00 10/pub 11061 Ene 24- v Feb 06

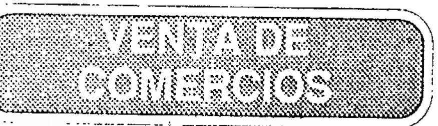
ACTA Nº U 2989. - Montevideo, 24 diciembre 1991. - Manfredo A. Cikato, por Jean André Catinchi Oursin (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Módulo Integrador de Batería de Envases". - Publíquese conforme ley 14.549. - La Dirección.
24) N$ 42.000,00 10/pub 11062 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 23.269. - Montevideo, 6 de agosto de 1991. - Manfredo A. Cikato, por "Hoffmann - La Roche AG." (Suiza), solicita patente invención: "Procedimiento para la preparación de Pirroles sustituidos (Prioridad Gran Bretaña, del 7/8/1990, bajo Nº 9017269.3). - Publíquese conforme ley 10.089. - La Dirección.
24) N$ 47.250,00 10/pub 11063 Ene 24- v Feb 06

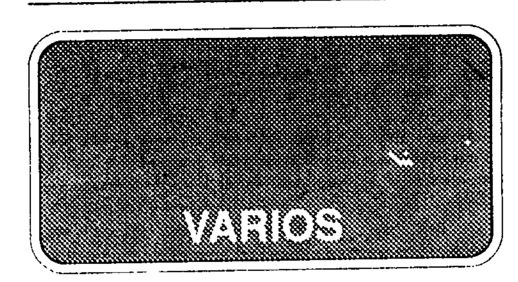
ACTA Nº 23.349. - Montevideo, 9 de enero de 1992. - Con esta fecha, Romeo Pérez Scapusio, de Uruguay, solicita patente de invención para "Pasarela peatonal y otros usos. - Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación.
24) N$ 63.000,00 10/pub 11071 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº 23.293. - Montevideo, 9 de octubre de 1991. - Con esta fecha, Romeo Pérez Scapusio de Uruguay, solicita patente de invención para: "Asiento para bidé y diseño de bidé. - Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 63.000,00 10/pub 11072 Ene 24- v Feb 06

ACTA Nº U. 2972. - Montevideo, 22 de octubre de 1991. - Gustavo Martinoni, por "Pascual Cetraro" (Uruguay), solicita modelo de utilidad para un "Sistema Estructural Variable de Luz Ambiental". - Publíquese conforme ley 14.549. - La Dirección.
24) N$ 42.000,00 10/pub 11073 Ene 24- v Feb 06



Ley 26 de setiembre de 1904.- JORGE CASTRO DE SANTIS, por clausura comercio Millán 3048. - Acreedores allí.
25) N$ 84.000,00 20/pub 11046 Ene 24- v Feb 20



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A. S. S. E.

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Departamento de Concursos

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer en titularidad cargos de Técnico III Médico y Técnico III Partera en las siguientes Unidades Ejecutoras de capital e interior del país del Ministerio de Salud Pública.

ADMINISTRACION SUPERIOR

3 Técnico III Médico
1 Técnico III Médico Medicina Laboral
1 Técnico III Médico Especialista en Administración de Servicios de Salud

UAMAEH (EX SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA)

7 Técnico III Médico Pediatra
7 Técnico III Médico
2 Técnico III Médico Ginecólogo

SERVICIO DE ATENCION CARDIO-RESPIRATORIO

3 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

12 Técnico III Médico Pediatra para Emergencia Pediátrica
3 Técnico III Médico Pediatra para Ser. Neonatología
5 Técnico III Médico Cirujano Pediatra
1 Técnico III Médico Otorrino
1 Técnico III Médico Neurocirujano
1 Técnico III Médico Oftalmólogo
1 Técnico III Médico Radiólogo
3 Técnico III Partera

HOSPITAL MACIEL

1 Técnico III Médico Ginecólogo
2 Técnico III Médico de Guardia (en régimen de guardias de 24 horas)
3 Técnico III Médico Cirujano de Guardia (en régimen de guardias de 24 horas)

HOSPITAL PASTEUR
3 Técnico III Médico Oftalmólogo
3 Técnico III Médico Internista
2 Técnico III Médico Cirujano de Guardia
2 Técnico III Médico Otorrino
2 Técnico III Médico Radiólogo
1 Técnico III Médico Radiólogo (especilista en ecografía)

HOSPITAL VILARDEBO
3 Técnico III Médico Siquiatra

INSTITUTO DE ONCOLOGIA
1 Técnico III Médico Oncólogo
1 Técnico III Médico Cardiólogo

INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
1 Técnico III Médico Cirujano Plástico
1 Técnico III Médico Internista

HOSPITAL SAINT BOIS

1 Técnico III Médico Internista de Guardia
1 Técnico III Médico Neurólogo
1 Técnico III Médico Neumólogo
3 Técnico III Médico

COLONIA DE ASISTENCIA SIQUIATRICA DR. BERNARDO ETCHEPARE

1 Técnico III Médico Neurólogo
1 Técnico III Médico de Guardia
1 Técnico III Médico Siquiatra
1 Técnico III Médico Otorrino

HOSPITAL SIQUIATRICO

4 Técnico III Médico Siquiatra
1 Técnico III Médico Internista

CENTRO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

1 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

1 Técnico III Médico
1 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

1 Técnico III Médico de Guardia

CENTRO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

1 Técnico III Médico de Guardia

CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

1 Técnico III Partera

CENTRO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

1 Técnico III Médico de Guardia

CENTRO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

1 Técnico III Médico Cirujano
1 Técnico III Médico Pediatra
1 Técnico III Médico Ginecólogo

CENTRO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

2 Técnico III Médico de Guardia
1 Técnico III Médico Nefrólogo

CENTRO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

1 Técnico III Partera

CENTRO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

1 Técnico III Médico de Guardia

CENTRO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
2 Técnico III Partera

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALTO

1 Técnico III Médico
1 Técnico III Médico Ginecólogo
2 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

3 Técnico III Médico de Guardia
1 Técnico III Médico para Polic. Playa Pascual

CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

1 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO AUXILIAR DE CARDONA

1 Técnico III Médico
1 Técnico III Partera

CENTRO AUXILIAR DE CERRO CHATO

1 Técnico III Partera

CENTRO AUXILIAR DE DOLORES

2 Técnico III Partera

CENTRO AUXILIAR DE YOUNG

1 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO AUXILIAR DE MINAS DE CORRALES

1 Técnico III Partera

CENTRO AUXILIAR DE PANDO

2 Técnico III Partera

CENTRO AUXILIAR DE SAN CARLOS

1 Técnico III Médico Pediatra

CENTRO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

1 Técnico III Médico

CENTRO AUXILIAR DE SARANDI GRANDE

1 Técnico III Médico

CENTRO AUXILIAR DE VERGARA

1 Técnico III Médico

CENTRO AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

2 Técnico III Médico
1 Técnico III Médico Pediatra

SERVICIO NACIONAL DE SANGRE

1 Técnico III Médico Hemoterapeuta

Los aspirantes deberán presentar fotocopia de Credencial Cívica, Cédula de Identidad, título habilitante para el desempeño de la función registrado en el Ministerio de Salud Pública, Carné de Salud actualizado, constancia de jura de la bandera y relación por triplicado de los méritos.
Los postulantes para cargos en el Interior del país deberán tener residencia efectiva en la localidad motivo del llamado.
Las inscripciones deberán presentarse en el Departamento de Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892 Oficina S08 (Subsuelo) o en las Oficinas de Personal de los Centros de Salud Pública del Interior del país desde el día 7 del corriente mes al 5 de febrero inclusive en el horario de 8 a 12.30. - Montevideo, 3 de enero de 1992.

Se amplía el llamado a concurso realizado el día 4 del corriente mes referente al destino y exigencia de los cargos a proveer en los siguientes establecimientos:

HOSPITAL MACIEL

1 Técnico III Médico Ginecólogo
2 Técnico III Médico Internista de Guardia (en régimen de Guardias de 24 horas)
3 Técnico III Médico Cirujano de Guardia (en régimen de Guardias de 24 horas)

HOSPITAL PASTEUR

3 Técnico III Médico Oftalmólogo
3 Técnico III Médico Internista
2 Técnico III Médico Cirujano de Guardia
2 Técnico III Médico Otorrino
2 Técnico III Médico Radiólogo
1 Técnico III Médico especializado en ecografía general.

El aspirante deberá presentar actuación documentada que acredite competencia en la práctica de la referida especialidad.

HOSPITAL SAINT BOIS

1 Técnico III Médico Guardia
1 Técnico III Médico Neurólogo, con experiencia en neuroinfectología
1 Técnico III Médico Neumólogo con capacitación en Fibroendoscopía
3 Técnico III Médico con capacitación en enfermedad de Hansen.

Las inscripciones deberán presentarse en el Dpto. de Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892, Oficina S08 (Subsuelo). El período de inscripción vence el 5 de febrero inclusive a las 12.30 horas. - Montevideo, 10 de enero de 1992.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 50103 Ene 24- v Ene 24

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Dirección de Administración

Se cita a la empresa "Vigésima S.A. y a la Sra. DELSA ALAIDE LUNA GALBAN, para que comparezcan dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 19/11/91, dictada en Expediente Nº 9/05/005/03/0/035544 caratulado "Vigésima S.A. - Incumplimiento de Convenio Nº 025186", bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario - ley 14.306 de 29/11/84. - Montevideo, 15 de enero de 1992. - El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50129 Ene 24- v Ene 28

BANCOS
BANCO SUDAMERIS

Comunica a su estimada clientela las condiciones que regirán para los depósitos a la vista, pagaderos trimestralmente a partir del 1º de febrero de 1992:

Cuentas Corrientes
Promedio trimestral:
De U$S 1 a U$S 1.000 Comisión U$S 20.
De U$S 1.001 a U$S 2.000 sin intereses.
De U$S 2.001 a U$S 10.000 1,50% anual nominal a partir de U$S 2.001.
De U$S 10.001 a U$S 25.000 1,75% anual nominal a partir de U$S 2.001.
De U$S 25.001 en adelante 2,00% anual nominal a partir de U$S 2.001.

Cajas de Ahorros
Promedio trimestral:
De U$S 1 a U$S 500 Comisión U$S 10.
De U$S 501 a U$S 1.000 Sin intereses.
De U$S 1.001 a U$S 10.000 1,50% anual nominal a partir de U$S 1.
De U$S 10.001 a U$S 25.000 1,75% anual nominal a partir de U$S 1.
De U$S 25.001 en adelante 2,00% anual nominal a partir de U$S 1.

27) N$ 16.800,00 1/pub 11009 Ene 24- v Ene 24

A.N.E.P
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo Directivo Central (Acta 79, resolución Nº 10 de fecha 27 de diciembre de 1991 - Expte. 88/91 y Agre.), resuelve:
"Tener por desistida en su gestión a la Sra. SILVANA TERESITA FERRANDO PRIETO" (al amparo de la ley 15.783 del 28 de noviembre de 1985).

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50133 Ene 24- v Ene 28

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA ESTHER MACHADO LEGGIRE (Ficha S/659/91).
Montevideo, 24 de diciembre de 1991. - Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. - Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 40.000,00 10/pub 11067 Ene 24- v Feb 06

CONVOCATORIAS
LAVORERIO Y ROSAS S. A.
ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, se reúne el Directorio de la Sociedad integrado por la Sra. Aída Rastelli de Lavorerio, la Sra. Sara Lavorerio y el Sr. Gabriel Giambruno y resuelven por unanimidad lo siguiente:
De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 17 y 18 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Ejido 1662 el día 21 de febrero a las 10:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
2) Designación de los miembros del Directorio.
3) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente suscriba el Acta de Asamblea.
La Asamblea funcionará con los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas.
Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Estatuto Social, para participar en la Asamblea deberá registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos, a tal efecto el registro de acciones se abrirá con 8 días de anticipación y se cerrará 3 días antes de efectuarse la Asamblea en Ejido 1656.
Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la hora 10 del día 27 de diciembre de 1991.

27) N$ 75.600,00 3/pub 11074 Ene 24- v Ene 28

VARIOS
HAPOALIM (LATIN AMERICA) CASA BANCARIA S. A.

Se comunica a nuestros depositantes que, a partir del 1 de febrero de 1992, las tasas para los depósitos a la vista en moneda extranjera de no residentes, serán las siguientes:
- Por depósitos con promedio de hásta dólares USA 5.000,00 en el semestre: sin interés.
- Por depósitos con promedio superior a dólares USA 5.000,00 en el semestre: 2 % anual (nominal).
Los intereses se acreditarán el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

27) N$ 21.000,00 2/pub 11017 Ene 24- v Ene 27

BOND SCIENTIFIC LTDA

Modificación de contrato 1º de junio 1977. La administración será ejercida únicamnete por el socio Germán A. Zorrilla de San Martín. Inscripta en el Reg. P. de Comercio en fecha 17 de octubre de 1977, con el No. 725 al folio 2528 del Libro No. 1 de Contratos.

27) N$ 34.200,00 1/pub 11026 Ene 24- v Ene 24

TACUAREMBO
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Asesoría Letrada - Escribanía Municipal

EDICTO

En mérito a lo dispuesto en la ley 13.892, artículo 428 y en la ley 14.306, artículos 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Oficina de Asesoría Letrada - Escribanía Municipal, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes.

Resolución Nº 1198 de 28/11/1991

ZONA RURAL

Cuarta Sección Judicial:
- Padrón Nº 7597.

Quinta Sección Judicial:
- Padrones números: 844, 885, 926, 930, 3399, 5344, 5588, 5589, 6137, 6800, 6811.

Sexta Sección Judicial:
- Padrones números: 1357, 1360, 1403, 3542, 6535, 8039, 8494, 9501,9633, 10840.
Decimoquinta Sección Judicial:
- Padrones números: 2294, 2307 y 2313.
Tacuarembó, diciembre 11 de 1991. - Dr. José A. Rodríguez, Abogado I.M.T.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50118 Ene 24- v Ene 28

Asesoría Letrada - Escribanía Municipal

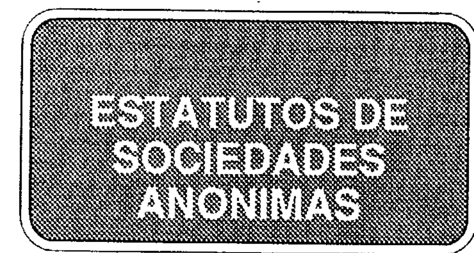
EDICTO. - En mérito a lo dispuesto en la ley Nº 13.892 artículo 428 y en la ley Nº 14.306 artículos 51 y 91, se cita a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, para que concurran a notificarse de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, en la Oficina de Asesoría Letrada - Escribanía Municipal, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes.

Resolución Nº 1215 de 1º/12/1991

ZONA URBANA

Primera Sección Judicial:
- Padrones números: AA 01.115; AA 01.126; AA 01.134/1; AA 01.134/3; AA 01.139/1; AA 01.139/2; AA 01.139/3; AA 01.139/101; AA 01.139/102; AA 01.2568; AN 01.10824.
Tacuarembó, diciembre 11 de 1991. - Luis Pachiarotti Ceruti, Escribano Municipal.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50128 Ene 24- v Ene 28



OLD PIKE SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1416 del folio 13148 al folio 13156 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10974/91.

28) N$ 114.000,00 1/pub 11047 Ene 24- v Ene 24

FINANCIAL ASCOT SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 400.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o

administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 5 de diciembbre de 1991, con el Nº 1534 del folio 14151 al folio 14159 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 10861/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11048 Ene 24- v Ene 24

NEW PIKE SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 400.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de diciembre de 1991, con el Nº 1429 del folio 12531 al folio 12539 v., del libro Nº 2 de Estatutos. Legajo Nº 10917/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11049 Ene 24- v Ene 24

EURO BRISTOL SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 6 de diciembre de 1991, con el Nº 1428 del folio 12522 al folio 12530 v., del libro Nº 2 de Estatutos. Legajo Nº 10915/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11050 Ene 24- v Ene 24

RAWDON SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 400.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operacione s comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1400 folio 12982 al folio 12989, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10959/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11051 Ene 24- v Ene 24

CHELSEA FINANCING SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 200.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1402 folio 12999 al folio 13006, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10961/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11052 Ene 24- v Ene 24

OLD CHELSEA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 300.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1415 folio 13139 al folio 13147, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10973/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11053 Ene 24- v Ene 24

BARVILLE SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 400.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1417 folio 13157 al folio 13165, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10975/91.
28) N$ 114.000,00 1/pub 11054 Ene 24- v Ene 24

DAYTONABANK SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 300.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en

títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1403 folio 13007 al folio 13015, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10962/91.

28) N$ 114.000,00 1/pub 11055 Ene 24- v Ene 24

ALCOVE SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 400.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, compra y venta de moneda extranjera, incluyendo arbitraje entre monedas extranjeras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, representar a personas físicas y/o jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, Art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de diciembre de 1991, con el Nº 1404 folio 13016 al folio 13024, del libro Nº 1 de Estatutos. Legajo Nº 10963/91.

28) N$ 114.000,00 1/pub 11056 Ene 24- v Ene 24

BURTON GROUP SOCIEDAD ANONIMA
(Ley 11.073)

Capital: U$S 25.000.
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Prestar servicios en general, realizar asesoría de empresas, así como consultoría en proyecto de inversión y asistencia técnica y administrativa. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, con el Nº 19, del folio 166 al folio 168 v., del libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 6369/91.

28) N$ 114.000,00 1/pub 11031 Ene 24- v Ene 24

REFORMAS
INDUSTRIA LANERA URUGUAYA S. A. (ILDU S. A.)
Reforma estatuto y aumento de capital
(Art. 362 Ley 16.060)

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1991 resolvió aumentar el capital autorizado a N$ 27.000:000.000 (veintisiete mil millones de nuevos pesos) reformando los Arts. 2º, 5º, 6º, 26, 28, 29, 32 y 36 del estatuto.

28) N$ 342.000,00 10/pub 11016 Ene 24- v Feb 06

KYLUC SOCIEDAD ANONIMA

Capital: N$ 34:000.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, instalaciones sanitarias; D) Importación, exportación, representaciones comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 23 de diciembre de 1991, con el Nº 1480 del folio 12841 al folio 12855, del libro Nº 2 de Estatutos. Legajo Nº 11399/91.

28) N$ 136.800,00 1/pub 10318 Ene 24- v Ene 24

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DECRETO 500/991 DEL PODER EJECUTIVO - 27/9/91

ORDENANZA 10 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA.

(RESOLUCION NRO.44, ACTA NRO.78 DEL 14/11/991)

MONTEVIDEO,1991.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por la presente Ordenanza se comunica la Resolución N° 44, del Acta N° 78, de fecha 14 de noviembre de 1991., que se transcribe a continuación:

VISTO: El Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991 por el cual se reforma el texto del Decreto 640/973, relativo a normas generales de actuación administrativa y regulador del procedimiento administrativo común y del disciplinario:

RESULTANDO: Que el artículo 235 del citado Decreto exhorta a los Entes Autónomos a adoptar por decisión interna normas de referencia:

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente adecuar la Ordenanza N° 10 por la cual se adoptó y adaptó el Decreto 640.973, a la nueva normativa vigente en la Administración Central:

ATENTO: a lo expuesto y al Proyecto elevado por la Comisión designada al efecto:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Aprobar el nuevo texto de la Ordenanza N° 10 que luce como Anexo de la presente.

Del Procedimiento Administrativo en General

SECCION I

Principios Generales

Reglas Generales de actuación administrativa

Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza regulan el procedimiento administrativo común de todas las dependencias de la ANEP y los procedimientos especiales o técnicos en tanto su naturaleza y carácter de éstos lo permita.

Artículo 2°.- La Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho y debe actuar de acuerdo con los siguientes principios generales

a) imparcialidad
b) legalidad objetiva
c) impulsión de oficio
d) verdad material.
e) economía, celeridad y eficacia
f) informalismo en favor del administrado
g) flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos
h) delegación material
i) debido procedimiento
j) contradicción
k) buena fe, lealtad y presunción de verdad salvo prueba en contrario
l) motivación de la decisión
m) gratuidad

Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Artículo 3°.- Los funcionarios intervinientes en el procedimiento administrativo podrán excusarse y ser recusados cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad por interés en el procedimiento en que intervienen o afecto o enemistad en relación a las partes, así como por haber dado opinión concreta sobre el asunto en trámite (prejuzgamiento). La excusación del funcionario o su recusación por los interesados no produce suspención del procedimiento ni implica la separación automática del funcionario interviniente; no obstante la autoridad competente para decidir puede disponer preventivamente la separación, cuando existan razones que, a su juicio, lo justifiquen.

Con el escrito de excusación o recusación se formará un expediente separado, al cual se agregarán los informes necesarios y se elevará dentro de los cinco días al funcionario jerarca inmediatamente superior, el cual decidirá la

cuestión. Si admitiere la excusación o recusación, designará en el mismo acto qué funcionario deberá continuar con la tramitación del procedimiento de que se trate.

Las disposiciones anteriores alcanzarán a toda persona que, sin ser funcionario, pueda tener participación en los procedimientos administrativos, cuando su imparcialidad sea exigible en atención a la labor que cumpla (peritos, asesores especialmente contratados etc.)

Artículo 4°.- La Administración está obligada a ajustarse a la verdad material de los hechos, sin que la obliguen los acuerdos entre los interesados acerca de tales hechos ni la exima de investigarlos, conocerlos y ajustarse a ellos, la circunstancia de no haber sido alegados o probados por las partes.

Artículo 5°.- Los interesados en el procedimiento administrativo gozarán de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la República, las Leyes y las normas de Derecho Internacional aprobadas por la República.

Estos derechos implican un procedimiento de duración razonable que resuelva sus pretensiones.

Artículo 6°.- Las partes, sus representantes y abogados patrocinantes, los funcionarios públicos y, en general, todos los partícipes del procedimiento, ajustarán su conducta al respeto mutuo y a la lealtad y buena fe.

Artículo 7°.- Los vicios de forma de los actos de procedimientos no causan nulidad si cumplen con el fin que los determina y si no se hubieren disminuido las garantías del proceso o provocado indefensión. La nulidad de un acto jurídico procedimental no importa la de los anteriores ni la de los sucesivos que sean independientes de aquél. La nulidad de una parte de un acto no afecta a las otras que son independientes de ella, ni impide que el acto produzca los efectos para los que es idóneo.

Artículo 8°.- En el procedimiento administrativo deberá asegurarse la celeridad, simplicidad y economía del mismo y evitarse la realización o exigencia de trámites, formulismos o recaudos innecesarios o arbitrarios que compliquen o dificulten su desenvolvimiento. Estos principios tenderán a la más correcta y plena aplicación de los otros principios enunciados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- En el procedimiento adminsitrativo se aplicará el principio del informalismo en favor del administrado, siempre que se trate de la inobservancia de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente.

Artículo 10°.- Las direcciones o jefaturas de cada dependencia o repartición podrán dirigir con carácter general la actividad de sus funcionarios, en todo cuanto no haya sido objeto de regulación por los órganos jerárquicos, mediante instrucciones que harán conocer a través de circulares.

Artículo 11°.- Corresponde a las distintas dependencias o reparticiones, sin perjuicio de los casos de delegación de atribuciones, resolver aquellos asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, tales como libramiento de certificados, anotaciones e inscripciones, intrucción de expedientes, cumplimiento y traslado de los actos de las autoridades superiores, devolución de documentos etc.

Artículo 12°.- No podrán, en cambio, rechazar escritos ni pruebas presentadas por los interesados, ni negar el acceso de éstos y sus representantes o letrados a las actuaciones administrativas, salvo los casos de excepción que se establecen más adelante ni remitir al archivo expedientes sin decisión expresa firme emanada de autoriad superior competente, nótificada al interesado, que así lo ordene.

Artículo 13°.- El órgano superior de decisión podrá, en cualquier momento, suspender el trámite de las actuaciones y ordenar la elevación de los antecedentes a fin de avocarse a su conocimiento..

Asimismo podrá disponer que en determinados asuntos o trámites, el inferior se comunique directamente con él, prescindiendo de los órganos intermedios.

Artículo 14.- Es de interés público, para el mejor cumplimiento de los servicios, el intercambio permanente y directo de datos e información entre todas las unidades y reparticiones de la Administración Pública, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, através de cualquier medio hábil de comunicación, sin más limitación que lo dispuesto en el artículo 80.

A efectos de implantar sistema de libre flujo de información se

propenderá a la interconexión de los equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Asimismo podrá la Administración brindar el servicio de acceso electrónico a sus bases de datos a las personas físicas o jurídicas, estatales, paraestatales o privadas que así lo solicitaren.

SECCION II

Del Trámite Administrativo

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 15.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio.

En este último caso la autoridad competente puede actuar por disposición de su superior, por propia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia.

Artículo 16°.- Iniciado el procedimiento, la autoridad competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios graves o irreparables.

Artículo 17°.- Si de la petición resultara que la decisión puede afectar derechos o intereses de otras personas, se les notificará lo actuado a efecto de que intervengan en el procedimiento reclamando lo que les corresponde.

En el caso de comparecer, deberán hacerlo en la misma forma que el peticionario y tendrán los mismos derechos que éste.

Artículo 18°.- En caso de ser varios los interesados, podrán comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito con el que se formará un único expediente, o de un mismo formulario, según corresponda, siempre que pretendan un único acto administrativo.

CAPITULO II

De la forma de los escritos

Artículo 19°.- Toda petición o exposición que se formule, se efectuará en papel simple (florete, fanfold o de similares caraterísticas), de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 44 del presente decreto.

Podrán utilizarse formularios proporcionados por la Administración, admitiéndose también los impresos que presenten las partes siempre que respeten las reglas referidas en el inciso anterior.

Asimismo se admitirá la presentación de los particulares por fax u otros medios similares de transmisión a distancia, sin perjuicio que la Administración requiera, en su caso, la ratificación correspondiente.

Artículo 20°.- Los apoderados y, en general, el que actúe en virtud de una representación, deberán expresar en todos sus escritos la calidad de tales y el nombre o nombres de las personas o entidades que representan.

Artículo 21°.- Los particulares que efectúen gestiones ante la Administración, suscribirán sus escritos con su firma usual, repitiendo a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta en el renglón o línea inmediatamente siguiente y debajo de la firma, sus nombres y apellidos, siempre que estos no consten claramente en el cuerpo del escrito.

Cuando los particulares presenten documentos extendidos por terceros, en los cuales no se haya repetido a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta las firmas que luzcan, el que los presenta deberá establecer en el escrito de gestión que acompañe o instrumento, quién es el firmante.

CAPITULO III

De la presentación y recepción de los escritos

Artículo 22°.- Todo escrito que se presente a las autoridades administrativas deberá acompañarse de copia o fotocopia firmada, la que será devuelta al interesado con la constancia de la fecha y hora de la presentación, de los documentos que se acompañan y de la oficina receptora.

Artículo 23°.- En toda actuación administrativa, los documentos cuya agregación exijan las normas legales o reglamentarias correspondientes, o aquéllos que el gestionante agregue como prueba, podrán presentarse en fotocopia, copia facsímil o reproducción similar, cuya certificación realizará en el acto el funcionario receptor, previo cotejo con el original que exhibirá el interesado y que le será devuelto una vez efectuada la certificación.

En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a certificar, la unidad de

administración documental podrá retener los originales, previa expedición de los recaudos correspondientes al interesado, por el término máximo de cinco días hábiles, a efectos de realizar la certificación de las correspondientes reproducciones. Cumplida, devolverá a la parte los originales mencionados.

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, el órgano administrativo podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición del original o de fotocopia certificada notarialmente (Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990. art. 651)

Artículo 24°.- Cuando se actúa en representación de otro se acompañará mandato o documento que la acredite, la primera copia de los poderes o documentos que acrediten representación, podrá ser suplida por reproducciones en la forma señalada en el artículo anterior.

Si la personería no es acreditada en el acto de la presentación del escrito, igualmente será recibido, pero el funcionario receptor requerirá a quien lo presente que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión, bajo apercibimiento de disponerse el archivo, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de este último

La presentación podrá surgir asimismo del escrito que presente el interesado, si expresa y claramente se contiene en él.

Artículo 25°.- Todo funcionario que reciba un escrito deberá anotar bajo su firma en el propio escrito, la fecha en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos que se acompañan y copias que se presentan. Como constancia de la recepción del mismo, se entregará al interesado la copia a que se refiere el artículo 22 del presente decreto, sin perjucio de otras formas de constancia que por razón del trámite sea conveniente extender.

Artículo 26°.- En los casos en que el escrito presentado por el administrado mereciere observaciones del funcionario receptor, se las hará conocer de inmediato al interesado y, si éste no las aceptase, igualmente admitirá el escrito, consignando a su pie las referidas observaciones con las alegaciones de la parte y con la firma de ambos.

Si el jerarca correpondiente estimare fundadas las observaciones formuladas, dispondrá se requiera a quien hubiese firmado el escrito para que salve las mismas, bajo apercibimiento de archivarlo, salvo las disposiciones especiales al respecto.

TITULO II

De la documentación y del trámite

CAPITULO I

De las formas de documentación

Artículo 27°.- La forma es el modo o manera de documentar y dar a conocer la voluntad administrativa.

Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando la norma lo disponga expresamente, o la importancia del asunto o su trascendencia jurídica así lo impongan. Los actos administrativos contendrán lugar y fecha de emisión, el órgano de quien emanan, funcionario interviniente y su firma.

Artículo 28°.- Podrá prescindirse de la forma escrita, cuando correspondiere, si mediare urgencia o imposibilidad de hecho. En el caso, sin embargo, deberá documentarse por escrito el acto en la primera oportunidad posterior en que sea posible, salvo que se trate de actos cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la comprobación no tenga razonables justificación, caso en el cual tal documentación no será necesaria.

Artículo 29°.- Siempre que en un trámite escrito se dicten órdenes verbales, el funcionario que las reciba deberá agregar, en la etapa del trámite en que se encuentre, la anotación correspondiente, bajo su firma, mediante la fórmula "De mandato verbal de ...."

Artículo 30°.- Los procedimientos administrativos que se sustancien por escrito, se harán a través de expedientes o formularios según lo establecido en capítulos siguientes.

Artículo 31°.- Las comunicaciones escritas entre las distintas reparticiones de la Administración, se harán por medio del oficio, la Circular, el Boletín el Memorando y la Carta, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32.

El oficio será el documento utilizado cuando el órgano actuante deba dar a conocimiento de sus resoluciones a otro órgano o formulare alguna petición para el cumplimiento de

[illegible]

diligencias del procedimiento. Será objeto de numeración y registro por parte de la respectiva unidad de administración documental.

La circular será el documento utilizado para poner en conocimiento de los funcionarios, reglamentos, resoluciones que se estime pertinentes, órdenes e instrucciones de servicio. Se identificarán a través de un número correlativo anual asignado por la unidad emisora y se archivarán en la correspondiente unidad de administración documental. Las noticias o informaciones generales se comunicarán mediante Boletín, que se identificarán por su fecha y en su caso por orden numérico.

El Memorando se empleará para las instrucciones y comunicaciones directas del jerarca a un subordinado, o para la producción de información del subordinado a su jerarca, o para la comunicación en general entre las unidades. Los Memorandos se identificarán por un número correlativo anual asignado por el emisor. Este remitirá mensualmente el listado de los memorandos emitidos a la correspondiente unidad de administración documental.

El receptor guardará el original y la copia de la contestación que hubiere emitido en forma escrita o a través de otro medio de comunicación.

Toda otra comunicación escrita no contemplada en este artículo se hará por carta.

Artículo 32°.- La documentación emergente de la trasmisión a distancia, por medios electrónicos, entre dependencias oficiales, constituirá, de por sí, documentación auténtica y hará plena fe a todos sus efectos en cuanto a la existencia del original trasmitido.

El que voluntariamente transmitiere a distancia entre dependencias oficiales un texto del que resulte un documento infiel, incurrirá en los delitos previstos por los artículo 236 a 239 del Código Penal, según corresponda. (Ley 16.002 del 25 de noviembre de 1988, artículos 129 y 130).

Artículo 33°.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14, la Administración propiciará el uso de soportes de información electrónicos, magnéticos, audiovisuales, etc. siempre que facilite la gestión pública.

CAPITULO II

De los expedientes

Artículo 34.- Se formará expediente con aquellos asuntos que se documenten por escrito siempre que sea necesario mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.

Se iniciará a instancia de persona interesada o por resolución administrativa, las que formarán cabeza del mismo.

Artículo 35°.- Los expedientes se formarán siguiendo el ordenamiento regular de los documentos que lo integran, en forma sucesiva y por orden de fechas.

Artículo 36°.- No se formará expediente con aquellos documentos que por su naturaleza no tengan relación directa con un acto administrativo ni lo hagan necesario, ni sea de ellos menester para la sustanciación de un trámite. Especialmente quedan comprendidos en esta prohibición las cartas, las circulares y los memorando.

Tampoco se formará expediente con aquellos asuntos que se tramitan exclusivamente a través de formularios.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la agregación de esos documentos a los expedientes que se formen de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, cuando así corresponda.

Artículo 37°.- Los expedientes se identificarán por su número correlativo anual único para todo el organismo, el que será asignado por la unidad de administración documental.

Artículo 38°.- Cada Consejo fijará, la secuencia de las unidades administrativas que habitualmente deban participar en la sustanciación de cada tipo o clase de expediente por razón de materia con la que se elaborará la correspondiente hoja de tramitación.

Dicha hoja será puesta por la unidad de administración documental como foja inicial del expediente, a continuación de la carátula y antes de toda actuación.

La intervención de unidades o de órganos de asesoramiento no previstos originalmente en la mencionada hoja, será debidamente justificada por la unidad que la promueva.

Los Consejos desconcentrados darán cuenta de lo actuado al Consejo Directivo Central.

CAPITULO III

De los formularios

Artículo 39°.- Los procedimientos de trabajo deberán ser diseñados y revisados con arreglo a las reglas de racionalización administrativa. En los procedimientos administrativos reiterativos se procurará el uso de formularios. Su diseño, así como el trámite al que pertenecen, deberán ser aprobados por el Consejo o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Su puesta en práctica previa determinación de la necesidad de su existencia, de la evaluación de la relación costo beneficio, de la congruencia de los datos que el formulario contiene en relación al procedimiento al que sirve, de su vinculación con otros formularios en uso y de la evaluación del diseño, formato y calidad propuestos para su confección.

Artículo 40°.- Especialmente se empleará formularios para:

a: las gestiones de los funcionarios y la formulación de las documentaciones técnicas o administrativas rutinarias (licencias, solicitud de materiales, partes de personal, control de vehículos, control de documentos, informes de avance de obras, etc.).

b: las gestiones de los particulares relativas a prestaciones de servicios, cumplimientos de exigencias legales o reglamentarias (certificaciones, inscripción, etc.) y otros actos de trámite directo o inmediato entre las dependencias competentes y los administrados.

Artículo 41°.- Los formularios se individualizarán por su denominación, código identificatorio de la unidad emisora y número correlativo anual asignado por la unidad que centralice el sistema de formularios o, en su defecto, por la dependencia emisora.

Artículo 42°.- Los formularios no requerirán carta o memorando de presentación ni expediente para su tramitación.

Se tramitarán directamente entre la persona o entidad interesada y la dependencia competente para actuar o proveer.

Las unidades de administración documental no registrarán ni harán duplicados de los formularios correspondientes a trámites que se sustancien ante las restantes unidades administrativas.

Artículo 43°.- Es de aplicación para los trámites realizados a través de formularios lo dispuesto por los artículos siguientes, en cuanto corresponda.

CAPITULO IV

De los aspectos materiales del trámite

Artículo 44.- Las Oficinas de la Administración Pública, en sus actuaciones administrativas, deberán usar papel simple de formatos normalizados, de acuerdo a las series establecidas en la Norma UNIT correspondiente. En particular los oficios, cartas, circulares y memorandos utilizarán el tamaño A4 de 210 mm. por 297 mm; asimismo, para la confección de formularios se propiciará el uso de tamaños derivados de la Serie A mencionada. Los textos impresos por cualquier método respetarán los siguientes márgenes mínimos: superior 5,5 cm.; inferior, 2 cm.; en el anverso: derecho 1,5 cm. e izquierdo 3,5 cm. y sus correspondientes en el reverso. Deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, entrerenglones y testaduras, salvadas en forma.

Artículo 45°.- El papel que se utilice en las actuaciones administrativas podrá lucir impresos, sellos, etc. que faciliten las mismas y permitan un mejor aprovechamiento del papel, tales como la identificación de la repartición, renglones, rayas, títulos, fórmulas, textos y números, según lo disponga el respectivo jerarca.

Artículo 46°.- Queda prohibido escribir y hacer anotaciones al márgen del papel usado en actuaciones administrativas.

Artículo 47°.- Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, éstos se recortarán y pegarán en una hoja de papel certificando el funcionario que haga la agregación el número, fecha y nombre del diario o periódico a que pertenecen los avisos.

Artículo 48°.- Toda actuación deberá realizarse a continuación de la inmediata anterior.

Siempre que existan espacios en blanco, la providencia administrativa deberá escribirse utilizando el mismo y solo se agregarán nuevas hojas cuando no existan espacios disponibles. Se exceptua de esta norma las resoluciones definitivas.

Cuando una unidad deba registrar el ingreso

de un expediente, dicha registración se anotará en la misma hoja donde consta la última actuación.

En caso de quedar entre actuaciones espacios en blanco, se anularán mediante una línea cruzada.

CAPITULO V

De la compaginación, formación y agregación de piezas y desgloses

Artículo 49°.- Toda pieza documental de más de una hoja deberá ser foliada con guarismos en forma manuscrita o mecánica.

Artículo 50°.- Cuando haya que enmendar la foliatura, se testará la existente y se colocará a su lado la que corresponda, dejándose constancia de ello bajo la firma del funcionario que la realice, en nota marginal en la primera y última fojas objeto de la enmienda.

Artículo 51.- Las oficinas públicas, al agregar los escritos presentados por los administrados al respectivo expediente, efectuarán su foliatura correlativamente con la hoja que antecede, en forma tal que todo el expediente quede compaginado del modo establecido por el presente capítulo.

Cuando deba agregarse un escrito con el que se adjuntan documentos, éstos precederán al escrito con el cual han sido presentados.

Artículo 52°.- Todo expediente administrativo de más de cuarenta hojas, deberá ser debidamente cosido.

Artículo 53°.- Cuando un expediente administrativo alcance a cien hojas se formará una segunda pieza o las que sean necesarias con las subsiguientes, que tampoco deberán pasar el número de cien, siempre que no quedaren divididos escritos o docuemntos que constituyan un solo texto, en cuyo caso se deberá mantener la unidad de los mismos, prescindiendo del número de hojas.

Las piezas correrán agregadas por cordón. Cada pieza llevará una carátula en donde se repetirán las características del expediente y se indicará el número que le corresponda a aquélla.

La foliatura de cada pieza continuará la de la precedente.

Artículo 54°.- Toda vez que haya que realizar algún desglose se dejará constncias en el expediente, colocándose una hoja en el lugar ocupado por el documento o la actuación desglosada, poniéndole la misma foliatura de las actuaciones que se separan y sin alterar la del expediente.

Artículo 55°.- Cada vez que se agregue un expediente se hará por cordón, precediendo al principal, así como a los anteriormente agregados, los que conservarán sus respectivas carátulas y foliaturas.

Si la agregación por cordón de un expediente a otro obstare a la normal sustanciación del que es agregado, se extraerá testimonio total o parcial según lo necesario, agregándoselo.

CAPITULO VI

De la sustanciación del trámite

Artículo 56°.- La impulsión del procedimiento se realizará de oficio por los óganos intervinientes en su tramitación a cuyos efectos la autoridad correspondiente practicará las diligencias y requerirá los informes y asesoramientos que correspondan, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados.

La falta de impulsión del procediemiento por los interesados no produce la perención de las actuaciones, debiendo la Administración continuar con su tramitación hasta la decisión final.

Artículo 57°.- Cuando la autoridad administrativa disponga de oficio determinado acto individual y concreto, deberá indicar la persona o personas físicas o jurídicas a las cuales el acto se refiera, o en su defecto, los elementos necesarios para su debida identificación.

Artículo 58°.- La instrucción del asunto deberá quedar terminada dentro del término de treinta días a contar del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición (Ley 13.032, de 7 de diciembre de 1961. art. 406 de la ley 14.106 del 14 de marzo de 1973, art. 676; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 11).

Artículo 59°.- Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones dentro de los cinco días de recibido el expediente. Este plazo podrá extenderse hasta diez días, con la constancia fundada, en el expediente, del funcionario consultado.

Cuando la complejidad del asunto lo justifique, el funcionario asesor podrá solicitar ante su superior una nueva prórroga, estándose a lo que éste resuelva.

Artículo 60.- Para dar al procedimiento la mayor rapidez, se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea, y se concentrarán en una misma audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes.

Artículo 61.- Cuando dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal, se les sustanciará conjuntamente, salvo disposición contraria y fundada de aquel a quién la resolución corresponda.

Varios asuntos podrán ser resueltos por un mismo acto formal cuando sea posible decidir sobre ellos por medio de un acto regla o cuando, aún requiriéndose una pluralidad de actos subjetivos o de actos condición, la identidad sustancial de las resoluciones posibles permita la unidad de su formulación.

Es condición fundamental para que varios asuntos sean resueltos por un mismo acto formal que ello pueda ocurrir sin quebrantar los términos legales o reglamentarios que tenga la autoridad administrativa para sustanciar el trámite y pronunciarse. Por tanto, no podrá postergarse la sustanciación y resolución de un asunto so pretexto de procurar la formulación unitaria de una pluralidad de actos.

Cada asuntos de los que son resueltos por un mismo acto formal deberá formar un expediente, salvo se tratase de designaciones, promociones, sanciones u otro tipo asunto que tenga similares características formales a los aquí mencionados a vía de ejemplo, en cuyo caso se podrá formar un solo expediente.

En cada uno de los expedientes de aquellos en que corresponda dictar un solo acto formal se dejará testimonio de la resolución adoptada cuyo original obrará en actuación especial, con la que se formará expediente aparte, relacionadolo con sus antecedentes.

Aquellos expedientes que sean conjuntamente sustanciados con el fin de resolver en ellos mediante un único acto formal, correrán unidos por cordón.

Artículo 62°.- Cuando en el transcurso de la tramitación de un asunto derive otro que no pueda sustanciarse conjuntamente porque obsta al principal, se extraerán los testimonios del caso o se harán los desgloses en la forma indicada por el artículo 54, con los que se formarán piezas que correrán por cuerda separada.

Artículo 63°.- El expediente sólo podrá remitirse a otros órganos o entes administrativos siempre que los corresponda dictaminar o lo requiera el correspondiente procedimiento especial.

Todo pedido de información o datos necesarios para sustanciar las actuaciones, se hará directamente a través de las formas de comunicación admitidas por el presente decreto.

Todas las dependencias de la Administración quedan obligadas a prestar su colaboración permanente y recíproca.

Artículo 64°.-Las unidades de administración documental, una vez registradas y cursadas las actuaciones, no tendrán otra intervención respecto a ellas que la de consignar en los registros respectivos los pases entre unidades.

En ningún caso se hará duplicado de los expedientes; si en el transcurso de la tramitación fuere necesaria la recomposición de uno de éstos, se estará a las copias de las actuaciones que cada una de las uinidades intervinientes mantendrá identificadas por número de expediente.

Artículo 65°.-En cualquier etapa de la sustanciación de un expediente podrá solicitarse el informe técnico que se estime conveniente.

Artículo 66°.- Cuando se requiera informe de los asesores, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

El técnico que deba pronunciarse podrá devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión.

Cuando la cuestión revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del funcionario que solicita el asesoramiento, el técnico devolverá el expedien-

te con la información requerida, pero con la constancia del caso debidamente fundada.

Artículo 67°.- Salvo lo que se establezca a texto expreso en los procedimientos especiales, en cualquier etapa del procedimiento administrativo las oficinas técnicas donde se encuentre radicado el trámite podrán solicitar por cualquier medio idóneo la concurrencia de los directamente interesados en él, sus representantes o sucesores a cualquier título.

El pedido de concurrencia, del que deberá quedar constancia en autos, se efectuará a los solos fines de una mejor instrucción del asunto y de lo tratado o acordado se podrá dejar minuta en el expediente, firmada por el funcionario y la o las partes que haya concurrido.

La no concurrencia no aparejará ningún perjuicio a la parte y no podrá alegarse por el funcionario técnico como eximente de su obligación de expedirse, ni por la Administración para decidir en tiempo y forma.

Artículo 68°.- Cuando se produzcan informes en los expedientes administrativos y haya que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citarse la foja en donde se encuentre la actuación respectiva.

Artículo 69°.- Todo funcionario, cuando eleve solicitudes, proyectos o produzca informes, dictámenes, etc. fundamentará su opinion en forma sucinta. Procurará en lo posible no incorporar a su texto el extracto de las actuaciones anteriores, ni reiterar datos, pero hará referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Suscribirá aquéllos con su firma habitual, consignado su nombre, apellido y cargo.

Artículo 70°.- Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la Ley.

La valoración de la prueba se efectuará de conformidad con las reglas contenidas en el Código General del Proceso.

Artículo 71°.- La Administración podrá disponer de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos acerca de los cuales debe dictar resolución Si mediare pedido de parte, deberá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo prudencial no superior a los diez días, a fin de que puedan practicarse cuantas sean legalmente admisibles y juzgue conducentes o concernientes al asunto en trámite. La resolución de la Administración que rechace el diligenciamento de una prueba por considerarla inadmisible, inconducente o impertinente será debidamente fundada y podrá ser objeto de los recursos administrativos correspondientes.

Las partes tienen derecho a controlar la producción de la prueba; a tal efecto, la Administración les comunicará con antelación suficiente el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba y les hará saber que podrán concurrir asistidos por técnicos.

Artículo 72°.- El proponente de la prueba de testigos tiene la carga de la comparecencia de los mismos en el lugar, fecha y hora fijados por la Administración. Si el testigo no concurriere sin justa causa, se prescindirá de su testimonio.

La Administración, sin perjuicio del pliego presentado por la parte, podrá interrogar libremente a los testigos y en caso de declaraciones contradictorias podrá disponer careos, aún con los interesados.

Las partes o sus abogados patrocinantes podrán impugnar las preguntas sugestivas, tendenciosas o capciosas y al término de las disposiciones de los testigos podrán hacer repreguntas y solicitar las rectificaciones que consideren necesarias para conservar la fidelidad y exactitud de la declaración El funcionario actuante conservará en todo momento la dirección del procedimiento, pudiendo hacer nuevas preguntas, rechazar cualquier pregunta que juzgare inconducente, innecesaria, perjudicial o agraviante para el testigo, así como dar por terminado el interrogatorio.

Artículo 73°.- Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo acto acompañar el cuestionario sobre el que éstos deberán expedirse. La Administración se abstendrá de contratar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas. salvo que ello resultare necesario para la debida sustanciación del procedimiento.

Artículo 74°.- Los gastos que ocasione el diligenciamiento de la prueba serán de cargo de la Administración o de las partes

por el orden causado, sin perjuicio de que pueda conferirse el beneficio de auxiliatoria de pobreza en casos debidamente justificados mediante una información sumaria.

Artículo 75°.- Terminada la instrucción o vencido el término de la misma, cuando de los antecedentes resulte que pueda recaer una decisión contraria a la petición formulada, o se hubiere deducido oposición, antes de dictarse resolución, deberá darse vista por el término de diez días a la persona o personas a quienes el procedimiento refiera.

Al evacuar la vista, el interesado podrá pedir el diligenciamiento de pruebas complementarias que deberán cumplirse dentro del término de cinco días y de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá del día siguiente a la última notificación.

Artículo 76°.- En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días para que pueda presentar sus descargos y las correspondientes probanzas y articular su defensa.

Artículo 77°.- La exhibición de los expedientes administrativos a los fines de su consulta es permitida en todos los casos, salvo con respecto a las piezas que posean carácter confidencial, reservado o secreto y sólo se llevará a cabo en las respectivas Oficinas de radicación de los mismos bastando para ello la simple solicitud verbal de la parte interesada, de su apoderado constituído en forma o de su abogado patrocinante. En el caso de que la solicitud se formulare por un abogado si su calidad de patrocinante no surgiere de las actuaciones relativas, deberá previamente denunciarse por el interesado la existencia del patrocinio con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo, lo que podrá efectuar aquél por simple manifestación vebal, cuyos extremos se harán constar por nota.

Artículo 78°.- El derecho a tomar vista de las actuaciones reconocido a los interesados o sus patrocinantes, comprende no sólo la facultad de revisar y leer las actuaciones, sino también la de copiar o reproducir por cualquier medio, todo o parte de ellas.

Artículo 79°.- También podrá el interesado o su abogado debidamente autorizado retirar el expediente de la oficina para su estudio, siempre que tal retiro no represente un obstáculo para el trámite normal que se esté cumpliendo o un perjuicio cierto para los derechos de otros interesados. En tal caso, se deberá dar fotocopia del expediente a costa del peticionante.

El retiro del expediente será en todos los casos bajo la responsabilidad del abogado patrocinante individualizado en forma prescripta por el artículo 77, quien deberá firmar recibo en forma.

El término durante el cual el expediente puede ser sacado de la oficina no excederá de dos días hábiles que podrán ser prorrogados por el mismo término previa solicitud fundada de la parte interesada.

Se exceptua del plazo establecido en el inciso anterior, el retiro de expedientes que tengan por finalidad el cumplimiento de trámites o la evacuación de vistas que tengan término para la perte interesada, señalado por ley o reglamento. En estos casos, el término para la saca del expediente expirará con el establecido para aquellos efectos.

Artículo 80°.- Los documentos o piezas podrán ser calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes o a dictarse.

El carácter del asunto puede asignárselo el funcionario o la persona que lo origine pudiendo ser modificado en cualquier sentido por el órgano superior de decisión.

El mero hecho de que los informes o dictámenes sean favorables o adversos a los interesados no habilita a darles carácter de reservados.

Artículo 81°.- Las normas de procedimiento a las que se ajustará el trámite de los documentos o piezas a que se refiere el artículo anterior , se establecerán en las reglamentaciones respectivas, las que podrán ser especiales o particulares para determinado Ministerio u organismo.

Artículo 82°.- En cualquier etapa del procedimiento administrativo, el abogado firmante, en su calidad de patrocinante de la parte interesada y siempre que así se conviniere mediante escri-

to o acta administrativa, quedará investido en especial y por ese trámite del carácter de representante de aquélla, pudiendo seguirlo en todas sus etapas: notificarse, evacuar vistas, presentar escritos, asistir a todas las diligencias, aún cuando no se encuentren presentes sus patrocinados; en tales casos, podrá formular las observaciones que considere pertinente, ejercer la facultad de repreguntar y todas aquellas adecuadas para el mejor desempeño del derecho de defensa

Para que la autorización sea válida la parte deberá establecer en el escrito su domicilio real, así como comunicar en la misma forma los cambios que en el mismo experimentare.,

Deberá instruirse especialmente al interesado de la representación de que se trata y de sus alcances, dejándose constancia expresa de ello en el escrito o acta administrativa pertinente.

Artículo 83°.- Los Jefes o funcionarios que tuvieren a su cargo el despacho de los asuntos serán directamente responsables de la tramitación, debiendo adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso.

Artículo 84°.- En cualquier etapa de la sustanciación el interesado podrá reclamar contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámite, que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

La reclamación debidamente fundada, con mención expresa del precepto infringido, deberá presentarse ante el jerarca del organismo, quien previa vista de los funcionarios señalados en el artículo anterior, dispondrá las medidas administrativas o disciplinarias pertinentes.

CAPITULO VII

De la terminación del trámite

Artículo 85°.- Una vez concluída la sustanciación del expediente la autoridad competente deberá dictar resolución. En ningún caso el vencimiento de los plazos previstos a esos efectos eximirá a dicha autoridad de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Artículo 86°.- Todo interesado podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho. Si el escrito de petición se hubiere presentado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectará a aquéllos que la hubieren formulado.

Artículo 87°.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por escrito o verbalmente. En este último caso se formalizará con la comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción del asunto, quién conjuntamente con aquél suscribirá la respectiva diligencia.

Artículo 88°.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluido el procedimiento, salvo lo previsto en el artículo 38, o que se hubieren presentado en el mismo terceros interesados que insten a su continuación, en el plazo de diez días a contar de la vista que del desistimiento otorgará la Administración.

Si la cuestión en trámite fuese de interés general, la Administración seguirá el procedimiento de oficio.

Artículo 89°.- Paralizado un trámite por causa imputables al interesado por un término de treinta días, la Administración intimará su comparecencia en un plazo prudencial, que fijará de acuerdo con la naturaleza del asunto.

En caso omiso y no mediando causa debidamente justificada, la Administración dejará la respectiva constancia y podrá continuar el procedimiento hasta dictar resolución.

Si el interesado compareciere antes de que ésta sea dictada, tomará intervención en el estado en que se encuentre el procedimiento.

Cuando la inactividad del interesado impida a la Administración continuar la sustanciación del expediente, vencido los plazos a que se refiere el inciso primero, aquélla se pronunciará sin más trámite sobre el fondo del asunto, de acuerdo con los elementos de juicio que obren en autos.

Artículo 90°.- Autorízase la copia fotográfica y microfilmada de los expedientes y demás documentos archivados y la destrucción de los documentos originales cuando ello sea indispensable de conformidad con las normas reglamentarias vigentes o a dictarse.

Dichas copias tendrán igual validez que los antecedentes originales a todos los efectos legales, siempre que fueren debidamente autenticadas por las Direcciones de las respectivas Oficinas (Ley N° 14.106 de 14 de marzo de 1973, art. 668).

CAPITULO VIII

De las notificaciones

Artículo 91°.- Las resoluciones que den vista de las actuaciones decreten la apertura a prueba, las que culminen el procedimiento y, en general, todas aquellas que causen gravamen irreparable o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, serán notificadas personalmente al interesado en la oficina o en el domicilio que corresponda, de acuerdo con el artículo 97.

La notificación personal en la oficina se practicará mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos.

Si el interesado no compareciese espontáneamente, se intimará su concurrencia a la oficina dentro del plazo de tres días hábiles, mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, carta certificada con aviso de retorno o por cualquier otro medio idóneo.

Si al vencimiento de dicho plazo el interesado no hubiese concurrido, se practicará la notificación personal en el domicilio correspondiente por medio de un funcionario comisionado, entendiéndose con el interesado o persona hábil que acreditará su identidad mediante el docuemnto respectivo. La persona con quién se practique la diligencia deberá firmar la constancia respectiva. En el caso de no encontrarse ninguna de las personas indicadas, así como cuando éstas se negaren a firmar la constancia, el funcionario comisionado dejará cedulón en lugar visible, del modo que mejor asegure su recepción por el interesado, levantando acta de la diligencia.

También podrá practicarse la notificación a domicilio por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, por carta certificada con aviso de retorno, telex, fax, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como en cuanto a la persona a la que se ha practicado

Artículo 92°.- Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de quince día, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación.

Artículo 93°.- Las resoluciones no comprendidas en el inciso primero del artículo 91, se notificarán en la oficina, a cuyos efectos se establece la carga de asistencia para todos los interesados que actúen en el procedimiento respectivo. Si la notificación se retardare tres días hábiles por falta de comparecencia del interesado, se tendrá por hecha a todos los efectos, poniéndose la respectiva constancia en el expediente.

Si el día en que concurriera el interesado la resolución no se hallare disponible, la oficina donde se encontrare expedirá constancia, si aquél lo solicitare.

Artículo 94°.- Cuando corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien debe tener conocimiento de él, se le tendrá por notificado del mismo mediante su publicación en el "Diario Oficial" durante tres días seguidos.

El emplazamiento, la citación, las notificaciones e intimaciones a personas inciertas o a un grupo indeterminado de personas, podrá además realizarse por difusión a través de las televisoras y radiodifusoras estatales de conformidad con las directivas contenidas en el presente capítulo.

Artículo 95°.- Los emplazamientos, citaciones y notificaciones e intimaciones a que se refiere este Capítulo, se documentarán mediante copia del documento utilizado y el correspondiente aviso de recibo en el que deberá constar, necesariamente, fecha y hora de recepción.

Cuando hayan sido hechas por publicación en el "Diario Oficial", se estará a lo dispuesto en el artículo 47. Si además se realizó por radiodifusión, se dejará también constancia de ello, certificándose el medio utilizado, fechas de propalación y contenido del texto difundido.

Artículo 96°.- En las notificaciones por medio del telegrama colacionado con aviso de entrega, publicación en el Diario Oficial o radiodifusión, se reproducirá la parte dispositiva del acto íntegro o parcialmente. En este último caso se hará en forma suficiente para que el interesado tenga cabal conocimiento del acto de que se trata. La publicación incluirá la expresa mención de la persona con la que se entiende practicada la diligencia y de los antecedentes en que el acto fue dictado.

En los demás casos se proporcionaré al notificado el texto íntegro del acto de que se trata.

Artículo 97°.- Se entiende por domicilio a los efectos de est.

Capítulo, el constituído por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo hubiere constituído, o el lugar que haya designado (artículo 119).

Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, se estará al último domicilio denunciado por aquél y anotado en su legajo personal.

En el caso de funcionarios del Ente, que no hayan constituído, domicilio o designado lugar, se entenderá el último domicilio anotado en su legajo personal.

Artículo 98°.- Las citaciones y notificaciones que se hicieren serán firmadas por las personas citadas o notificadas, sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que la resolución administrativa los autorice para ello.

Artículo 99°.- Si el interesado no supiera o no pudiera firmar, lo expresará así, firmando un testigo por el notificado.

Si la parte se resistiera a firmar la notificación de la resolución administrativa en la oficina, el funcionario encargado del trámite deberá hacer la anotación correspondiente, firmándola con su jeraca inmediato.

Artículo 100.- La Administración podrá disponer que las notificaciones a domicilio en las zonas rurales se practiquen por intermedio de la policía.

Artículo 101.- Las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se hagan manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente, se realicen actas que denoten por aquel el pleno conocimiento de la respectiva decisión.

Artículo 102.- Todo peticionario o recurrente podrá autorizar para examinar el expediente a un letrado de su elección, sin su presencia, o para retirarlo en confianza, en la forma prevista en los artículos 77 y 79, siempre que se hubiere notificado debidamente del acto administrativo que correspondiere en dicha oportunidad procesal; o, en su caso, puede el interesado darse por notificado de lo actuado, conjuntamente con la autorización dada a su letrado para el examen del expediente, en la oficina correspondiente.

Artículo 103.- Los procedimientos de notificación a que se refiere el presente capítulo se seguirán sin perjuicio de lo establecido por las dispisiciones constitucionales y legales.

Artículo 104.- Las Ordenanzas serán publicadas sin más trámite en el "Diario Oficial". En caso de necesidad o urgencia se admitirá la publicación por medios idoneos para ponerlos en conocimientos del público, sin perjuicio de realizar igualmente la publicación en el "Diario Oficial".

La falta de publicación no se subsana con la notificación individual del decreto a todos o parte de los interesados.

El plazo para impugnarlos comenzará a correr desde el día siguiente a su publicación en el "Diario Oficial" sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 25 del Decreto Ley 15.524 de 9 de enero de 1984 de recurrir los actos de ejecución a un cuando se hubiere omitido contender a proposito del acto de carácter general (Constitución, art. 317; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 4).

Artículo 105.- Cuando válidamente el acto administrativo no esté documentado por escrito, se admitirá la notificación verbal o por medio acorde con el signo señal o convención empleada.

CAPITULO IX

De los términos y plazos

Artículo 106.- Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la Ley o el reglamento aplicable. Se entenderá desechada la petición si la autoridad no resolviera dentro del término indicado. (Constitución, art. 318).

En ningún caso el vencimiento de este plazo exime a la autoridad correspondiente de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto (Ley 15.869 del 22 de junio de 1987, art.8).

Artículo 107.- Los trámites para la debida instrucción del asunto, a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse en el caso de las peticiones dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición: (Ley 13032 de 7/XII/1961 art. 405 Ley 14.106 de 14/III/1973, art. 406 y Ley 15.869 de 22 de junio de 1987,/art.11).

Artículo 108.- Las peticiones que el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo formulare ante cualquier órgano administrativo, se tendrán por desechadas si al cabo de ciento cincuenta días siguientes al de su presentación no se dictó resolución expresa sobre lo pedido.

El vencimiento de dicho plazo no exime al órgano de su obligación de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto.

La decisión expresa o ficta sobre la petición, podrá ser impugnada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cuando el peticionario sea titular de un derecho subjetivo contra la Administración, la denegatoria expresa o ficta no obstará al ejercicio de las acciones tendientes a hacer valer aquel derecho (ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art 8).

Artículo 109.- Los plazos señalados precedentemente se cuentan por días corridos y se computan sin interrupción, y si vencen en días feriados se extenderá hasta el día hábil inmediato siguiente. El plazo de que disponen las autoridades administrativas para resolver las peticiones se suspenderá solamente durante la Semana de Turismo (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art 19)

Artículo 110.- Los términos y plazos señalados en este reglamento obligan por igual y sin necesidad de apremio a las autoridades y funcionarios competentes para la instrucción de los asuntos y a los interesados en los mismos.

Artículo 111.- Siempre que se trate de plazos exclusivamente reglamentarios -esto es, que no fueren impuestos por una norma constitucional o legal- la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Si la Administración no se expidiera sobre la solicitud de prórroga en el plazo de tres días, se reputará concedida.

Podrá solicitarse prórroga por una sola vez y en ningún caso extenderá de la mitad del plazo original.

Artículo 112.- Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Artículo 113.- Cuando los plazos reglamentarios se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles.

Los días hábiles o inhábiles según funcionen o no, en ellos, las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las respectivas oficinas de la Administración Pública.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si en años, se entenderá naturales en todo caso.

Artículo 114.- Los plazos vencen en el último momento hábil del horario de la oficina del día respectivo. Los términos o plazos administrativos que vencieren un día feriado se extenderá hasta el día hábil inmediato siguiente (Ley 12.243, de 20 de diciembre de 1955, apartado 2º; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 10).

Artículo 115.- Las providencias de trámite, deberán dictarse en el término máximo de tres días a contar del siguiente al de la recepción del documento o expediente por el órgano respectivo.

Las diligencias o actuaciones ordenadas se cumplirán dentro del plazo máximo de cinco días, el que se podrá ampliar, a solicitud fundada del funcionario, por cinco días más

Artículo 116.- En todos los casos, los jefes o encargados de las dependencias u oficinas, deberán fiscalizar si se han cumplido los términos y plazos señalados. Si comprobara su incumplimiento por parte del funcionario actuante, deberán dar cuenta al jerarca de quién dependan para que sancione la omisión.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión, se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración dará lugar a sanciones más graves que se graduarán teniendo en cuenta la medida en que la falta se haya reiterado y el lapso de la demora.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

SECCION III

De las Peticiones y de los Actos y Recursos Administrativos

TITULO I

Del derecho de Petición

CAPITULO I

De la titularidad del derecho y de la obligación de la Administración

Artículo 117.- Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la ANEP (Constitución art 30).

Artículo 118.- Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo en que se dicte o ejecute un determinado acto administrativo. (Constitución, art. 318).

CAPITULO II

De las formalidades de las peticiones

Artículo 119.- La petición debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido. Esa petición debe contener:

1) Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad.

Si el escrito estuviese firmado por varios interesados, se establecerá en él la persona con quien deben entenderse las actuaciones.

Cuando se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 24 del presente decreto.

2) Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, expuestos con claridad y precisión.

El peticionario podrá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, copia fehaciente o fotocopia simple que certificará la Administración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 e indicar las pruebas que deben practicarse para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos y acompañará el interrogatorio respectivo.

3) La solicitud concreta que efectúa, formulada con toda precisión.

Si la petición careciere de alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) y 3) de este artículo o, si del escrito no surgiere con claridad cúal es la petición efectuada, se requerirá a quien la presente que en el plazo de diez días salve la omisión o efectúe la aclaración correspondiente bajo apercibimiento de mandarla archivar, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de aquél.

El peticionario o su representante deberá exhibir documento nacional de identificación vigente en el momento de presentación o fotocopia del mismo y en el caso de no hacerlo, regirá lo previsto en el inciso anterior (Resolución 76 Acta 40 del 13 de diciembre de 1990).

Si el peticionario no está obligado a poseer ese documento hará constar esta circunstancia en el escrito, con expresión de motivos.

TITULO II

De los actos administrativos en general

CAPITULO I

De la definición y nomenclatura de los actos

Artículo 120.- Acto administrativo es toda manifestación de voluntad de la Administración que produce efectos jurídicos.

Llámase Reglamento a las normas generales y abstractas creadas por acto administrativo.

Llámase resolución a las disposiciones particulares y a las de efectos concretos creadas por acto administrativo.

Artículo 121.- Los reglamentos dictados por el Consejo Directivo Central para aplicación en la órbita de por lo menos dos Consejos de Educación recibirán el nombre de Ordenanza.Si tuvieren un diverso ámbito de aplicación, se denominarán reglamentaciones.

Artículo 122.- Las designaciones y promociones de funcionarios deben dictarse bajo la forma de resoluciones. En general, los actos administrativos dictados en un expediente a petición de parte son resoluciones.

Las Ordenanzas y reglamentaciones pueden dictarse en un expediente como consecuencia y culminación de su trámite, o pueden dictarse sin que existan antecedentes que posean la forma de expediente.

CAPITULO II

De la estructura formal de los actos

y de algunas formalidades especiales

Artículo 123.- Todo acto administrativo deberá ser motivado, explicándose las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. No son admisibles fórmulas generales de fundamentación, sino que deberá hacerse una relación directa y concreta de los he-

chos del caso específico en resolución, exponiéndose además las razones que con referencia a él en particular justifican la decisión adoptada.

Artículo 124.- Todo acto administrativo debe constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva debe contener:

1) Un "Visto". La finalidad del "Visto" es situar la cuestión que va a ser objeto del acto:

2) Uno o varios "Resultandos" puestos a continuación del "Visto" en los que deben exponer los hechos que constituyan los antecedentes del acto administrativo de que se trate. Los decretos y ordenanzas pueden prescindir de los "Resultandos".

3) Uno o varios "Considerandos", en los que se desarrollan los fundamentos de derecho, las doctrinas aplicables, las razones de méritos y la finalidad perseguida.

4) Un "Atento", en el que se citan o se hace referencia a las reglas de derecho y a las opiniones o asesoramientos recabados en que el acto se fundamenta.

En ciertos casos pueden ser sustituídos los "Considerandos", por el "Atento". Ello es pertinente en los siguientes casos:

a) cuando como solo fundamento del acto se citan una o varias disposiciones legales o reglamentarias, o se expresan en forma muy breve sus fundamentos;

b) cuando se hace constar una o varias opiniones emitidas en el expediente que constituye el antecedente del acto administrativo.

Cuando no existe ninguna cuestión de hecho ni se plantea ningún problema de derecho puede prescindirse de los "Resultandos" y de los "Considerandos" y consistir la parte expositiva en un "Visto" o un "Atento".

La parte dispositiva debe ir numerada en las resoluciones y articuladas en los Decretos y Ordenanzas.

El acápite de la parte dispositiva debe mencionar el órgano que adopta el acto administrativo, a lo que seguirá un Resuelve.

No se admitirá en la parte expositiva ninguna otra expresión que las citadas precedentemente.

Artículo 125.- La Administración Nacional de Educación Pública firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo Directivo Central (CO.DI.CEN) con el Secretario General.

Asimismo y en los asuntos que se tramiten por la vía de "Relaciones" de asuntos presentados por los distintos Consejos, firmará con los mismos requisitos el "Acta" otorgada en que consten las referentes resoluciones.

Los Directores Generales en su ámbito procederán en forma análoga para los asuntos de su competencia.

Artículo 126.- Los Directores Generales elevarán al Consejo Directivo Central resoluciones correspondientes a distintas gestiones por el procedimiento del Acta prevista por el artículo anterior, siempre que se cumpla los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Asimismo los Directores de Sub-programas dependientes de los Consejos procederán en forma análoga con arreglo al respectivo Consejo.

Artículo 127.- En las Relaciones sometidas al Consejo Directivo Central, los asuntos irán agrupados de modo que haya una misma resolución para asuntos de la misma naturaleza, es decir que se han de referir a petitorios o gestiones particulares o de oficio que conduzcan a finalidades idénticas mediante un similar procedimiento, claramente separadas de proyectos de resoluciones que se refieran a asuntos de otra naturaleza. Cuando el tema sea de entidad por la importancia de la resolución a adoptar, la urgencia de la misma o la generalidad de los aspectos involucrados que pudieran dar origen a una Reglamentación u Ordenanza en vez de simplemente a una resolución será elevado en forma independiente de la Relación general, marcando en detalles las razones que motivan esta presentación separada.

Artículo 128.- En el texto de las Actas a que se refieren los artículos precedentes deberá incoporarse los nombres o denominaciones de los administrados y la decisión del Consejo Directivo Central o de los Consejos y Direcciones de su dependencia en su caso. Las mismas serán refrendadas por el Secretario General o los Directores Generales y sus Secretarios Generales según la órbita de decisión.

Artículo 129.- Aprobada un Acta, el Secretario del Consejo lo

delegadora al Departamento de Secretaría, el Jefe del cual certificará en los respectivos expedientes la decisión del correspondiente Consejo.

Artículo 130.- En todos los casos en que los Directores Generales o de Sub-Programa eleven al correspondiente Consejo relaciones de asuntos para su aprobación deberán ser acompañadas de las actuaciones administrativas a que se refieren.

Artículo 131.- En los casos en que un proyecto de resolución comprenda aspectos vinculados con la acción de más de un Consejo dependiente o Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente el proyecto deberá acompañar la firma del Director General de cada uno de los Consejos que intervienen en la resolución y de aquella Dirección.

Artículo 132.- Los proyectos tramitados por uno de los Consejos se enviará a la consideración de los otros cuya voluntad de decisión debe intervenir en el acto complejo que se tramita, acompañados de sus antecedentes a fin de que éstos puedan requerir los asesoramientos de sus reparticiones técnicas que juzguen necesarios dejando constancia de los mismos en las actuaciones antes de expedirse.

Artículo 133.- Los expedientes en que tiene intervención más de un Consejo a que se refieren los artículos anteriores, serán tramitados y despachados con especial diligencia para no entorpecer con dilaciones injustificadas su decisión final.

Artículo 134.- Los actos expedidos en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Directivo Central, deberán tener constancia de ello y se reputan a todos los efectos como dictados por aquel órgano.

Artículo 135.- Los órganos delegados al Consejo Directivo Central elevarán copias auténticas de las resoluciones que dicten aún cuando actúen como delegados, dentro de las 48 horas de adoptadas, para que la Secretaría las remita a los demás Consejos a los efectos de eventuales reservas que pudieran surgir de éstos respecto de la resolución adoptada de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 137 y 138 de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

De la individualización de algunos actos y numeración de leyes

Artículo 136.- Toda vez que un funcionario o particulares, en la actuación administrativa, hagan referencia a las leyes o decretos del Poder Ejecutivo, Ordenanzas y Reglamentaciones del Consejo Directivo Central deberán citarlos con expresión del número y fecha. En el caso de los decretos su número se citará cuando lo tuviere.

Artículo 137.- Las Ordenanzas que expida en Consejo Directivo Central reglamentaciones y Resoluciones serán numerados correlativamente y en el caso de las resoluciones en series que abarcarán cada una un año completo.

Artículo 138.- Dicha numeración compete a las Secretarías de los respectivos Consejos.

Artículo 139.- En los índices de Ordenanzas, Reglamentaciones y resoluciones se acotará al margen de la anotación correspondiente, número y fecha, así como número de acta.

TITULO III

De los Recursos Administrativos

CAPITULO I

De las clases y denominaciones y de los plazos para interponerlos y resolverlos

Artículo 140.- Los actos administrativos, expresos o tácitos, podrán ser impugnados con el recurso de revocación, ante el mismo órgano que los haya dictado, dentro de los diez días siguientes al de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial" (Artículo 317 Constitución).

Si el acto administrativo no ha sido notificado personalmente ni publicado en el "Diario Oficial", según corresponda el interesado podrá recurrirlo en cualquier momento.

Cuando el acto administrativo haya sido dictado por un órgano sometido a jerarquía, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico para ante el jerarca máximo de dicho órgano, el que deberá interponerse conjunamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación.

Artículo 141.- De conformidad con el principio general señalado en el inciso segundo del artículo anterior, en ningún caso el conocimiento informal del acto lesivo por parte del interesado suple a la notificación personal o a la publicación en el Diario Oficial, según corresponda, por lo que no hace correr el cómputo

del plazo para recurrir. No obstante, el interesado, si lo estimare del caso, podrá ejercitar sus defensas jurídicas dándose por notificado.

Artículo 142.- El plazo para la interposición de los recursos administrativos se suspende durante las Ferias Judiciales y Semana de Turismo, y si vence en día feriado se extiende al día hábil inmediato siguiente. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987 Art. 10).

Artículo 143.- Toda autoridad administrativa está obligada a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha del cumplimiento del último acto que ordene la Ley o el reglamento aplicable.

Si no lo hiciere, se entenderá rechazado el recurso administrativo. En ningún caso el vencimiento de los plazos respectivos exime al órgano competente para resolver el recurso de que se trate, de su obligación de dictar resolución sobre el mismo.

Este plazo se contará por días corridos se computará sin interrupción, se suspenderá durante la Semana de Turismo y si vence en día feriado se extenderá al día hábil inmediato siguiente. (Constitución art.318; Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, arts. 6 y 10).

Artículo 144.- Los trámites para la debida instrucción del asunto, deberán cumplirse dentro del término de treinta días contados en la siguiente forma:

a) En los recursos de revocación, a partir del día siguiente a la fecha en que se interpuso el recurso.

b) En el recurso subsidiario jerárquico a partir de los ciento cincuenta días a contar del día siguiente a la fecha en que se interpusieron los recursos, o a partir del día siguiente a la fecha en que se notificó la decisión expresa, resolviendo el recurso de revocación.

Artículo 145.- A los ciento cincuenta días siguientes al de la interposición del recurso de revocación, de ser éste el último correspondiente, si no se hubiere dictado resolución sobre el mismo se tendrá por agotada la vía administrativa.

A los trescientos días siguientes a la interposición conjunta de los recursos de revocación y jerárquico y si no se hubiere dictado resolución sobre el último recurso se tendrá por agotada la vía administrativa. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 5).

Artículo 146.- Vencido el plazo de ciento cincuenta días o el de trescientos, en su caso, se deberán franquear, automaticamente, los recursos subsidiariamente interpuestos reputándose fictamente confirmado el acto impugnado.

El vencimiento de los plazos a que se refiere el inciso anterior no eximen al órgano competente para resolver el recurso de que se trate, de su obligación de dictar resolución sobre el mismo (Constitución art.318).

Si los órganos competentes no resuelven esos recursos de revocación o jerárquicos seguidos del subsidiario, dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que se configuró la denegatoria ficta, la omisión se tendrá como presunción simple a favor de la pretensión del administrado en el momento de dictarse sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el caso que se promoviere acción de nulidad (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 3).

Artículo 147.- Si la resolución expresa del único o del último recurso correspondiente interpuesto, fuere notificada personalmente al recurrente o publicada en el Diario Oficial, según sea procedente, antes del vencimiento del plazo total que en cada caso corresponda, la vía administrativa quedará agotada en la fecha de la notificación o de la publicación. (Ley 15.869 de 22 de junio de 1987, art. 7)

Artículo 148.- Fuera de los casos preceptivamente fijados por la ley, en los recursos administrativos interpuestos ante la Administración, ésta podrá, a petición de parte interesada o de oficio, disponer la suspención transitoria, total o parcial de la ejecución del acto impugnado siempre que la misma fuere susceptible de irrogar a la parte recurrente daños graves y que de la mencionada suspención no se siga perturbación grave a los intereses generales o de los derechos fundamentales de un tercero

Las Ordenanzas podrán determinar o autorizar la suspención de la ejecución de los actos recurridos (art.

27 Ley 15.739 de 28 de marzo de 1985).

Podrá disponerse toda otra medida cautelar o provisional que, garantizando la satisfacción del interés general, atienda al derecho o interés del recurrente durante el término del agotamiento de la vía administrativa, con el fin de no causarle injustos e inútiles perjuicios.

Artículo 149.- Los plazos establecidos en los artículos 144 y 146 regulan el dilegenciamiento de los recursos por parte de la Administración sin perjuicio de lo previsto por el artículo 23 de la Ley 15.739 de 28 de marzo de 1985 con respecto al agotamiento de la vía administrativa.

CAPITULO II

De las disposiciones que regulan especialmente el trámite de los recursos

Artículo 150.- Podrán interponer recursos administrativos, los peticionarios y las personas que se consideren directamente lesionadas en sus derechos o intereses por el acto administrativo impugnado.

Artículo 151.- Cuando los recursos se interpusieren contra un acto administrativo declarativo o constitutivo de una situación jurídica subjetiva, se dará intervención en los procedimientos al interesado en que el acto impugnado se mantenga.

En el caso de comparecer deberá hacerlo en la misma forma que el recurrente y tendrá los mismos derechos que éste.

Artículo 152.- Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos (escrito en papel simple, formulario o impreso, telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, telex, fax o cualquier otro medio idóneo) siempre deberá constar claramente el nombre y domicilio del recurrente y su voluntad de recurrir traducida en la manifestación de cuáles son los recursos que se interponen y la designación del acto administrativo que impugna.

Si se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 24.

Si la autoridad que dictó el acto estuviere radicada en los Departamentos del Interior, el recurrente deberá en caso de franquearse el recurso subsidiario, establecer domicilio en el radio de la Capital de la República, donde se realizarán los emplazamientos, citaciones, notificaciones e intimaciones que puedan disponerse en la tramitación del recurso jerárquico o de anulación correspondiente.

Artículo 153.- La fundamentación del recurso constituye un derecho del recurrente, que podrá cumplir posteriormente a la presentación del recurso, en cualquier momento, mientras el asunto esté pendiente de resolución.

La omisión del recurrente, no exime a la Administración de su obligación de dictar resolución, de conformidad con los principios generales señalados en el presente decreto.

Artículo 154.- Llevarán firma del letrado los escritos en que se interpongan recursos administrativos y los que se presenten durante su tramitación (Decreto Ley 15.524 de 9 de enero de 1984, art. 37).

En caso de incumplimiento de este requisito se requerirá a quien lo presente que en el plazo de diez días hábiles salve la omisión de la firma letrada, bajo apercibimiento de mandarlo archivar, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de aquél.

Artículo 155.- En caso que los recursos se hayan interpuesto mediante telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, telex, fax u otro procedimiento similar, por razones de conservación de la documentación y seguridad jurídica, la Administración procederá de inmediato a su reproducción a través de los medios pertinentes y formará el correspondiente expediente. El jefe o encargado de la unidad de administración documental extenderá la correspondiente certificación de la reproducción realizada.

En los casos señalados precedentemente, el recurrente o su representante, dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la recepción del correspondiente documento por la Administración, para comparecer en la oficina a efectos de ratificar por escrito su voluntad de recurrir, de cumplir con la exigencia legal de la firma letrada, para la agregación del mandato respectivo en caso de representación y,

en general, para cumplir con todo otro requisito que para el caso sea exigible. Si no lo hiciere dentro del plazo señalado, sin justa causa, la Administración tendrá el recurso por no presentado.

Artículo 156.- En los casos de utilización del procedimiento del telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, se tendrá por fecha y hora de interposición del recurso la que estampe la oficina telegráfica al recibir el texto a remitir. En los demás procedimientos referidos en el artículo anterior, se tendrá por fecha y hora de recepción, la que luzca el reporte emitido por el equipo utilizado o, en su defecto, la que estampe el funcionario receptor.

Se entenderá que el recurso no fue presentado en tiempo cuando sea interpuesto el último día del término fijado por el artículo 140 después de vencido el horario de la oficina donde deba presentarse.

Artículo 157.- Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos (art. 152), el funcionario receptor deberá anotar la fecha de recepción del documento, bajo su firma.

Si se tratare de un escrito en papel simple dejará constancia además, del número de fojas que contenga y la mención de los documentos que se acompañan y copias que se presentan. Deberá, asimismo, devolver una de las copias que acompañan el escrito, dejando constancia de la fecha de presentación, de los documentos que se acompañan y de la oficina receptora.

Artículo 158.- Tratándose de actos administrativos dictados por el CODICEN, los recursos de revocación podrán interponerse ante el Consejo en cuya órbita se desarrollan las actividades que corresponden al acto o bien ante el Consejo Directivo Central, en este último caso, previo registro de su entrada, si correspondiere serán remitidos al Consejo a que correspondan el que los sustanciará y someterá oportunamente al Consejo Directivo Central, con el proyecto de resolución respectivo.

Artículo 159.- Si el acto administrativo hubiese sido dictado por un órgano en ejercicio de atribuciones delegadas por otro órgano, los recursos podrán presentarse indistintamente ante el órgano delegante o ante el órgano delegado. En este último caso el órgano delegado lo sustanciará y someterá oportunamente al órgano delegante con el proyecto de resolución respectivo.

Artículo 160.- La autoridad administrativa ante la cual se tramiten recursos relacionados con un mismo acto administrativo, podrá disponer su acumulación y resolver en una sola decisión, en la forma dispuesta por el art. 51.

Artículo 161.- El trámite de los recursos se regulará en lo pertinente, de acuerdo con las normas establecidas en la Sección II del presente decreto, y se considerará falta grave el retardo u omisión de las providencias del trámite o de la omisión de los informes, dilegencias o asesoramientos ordenados.

Artículo 162.- En los casos en que se hayan interpuesto en forma conjunta y subsidiaria los recursos de revocación y jerárquicos, o de revocación y de anulación, o de revocación, jerárquico y de anulación, el recurrente podrá presentarse ante los órganos competentes para resolver los recursos subsidiarios a efectos de urguir la resolución de los recursos en trámite, a medida que se vayan operando las correspondientes confirmaciones fictas del acto impugnado.

Recibido el petitorio, el órgano referido requerirá, sin más trámite, al órgano que dictó la resolución recurrida o, en su caso, al órgano competente para decidir en recurso subsidiario siguiente al de revocación, que cumpla con lo preceptuado en el artículo 146.

Artículo 163.- La resolución del recurso jerárquico confirmará, modificará o revocará total o parcialmente el acto impugnado. Cuando el jerarca estime que existe vicio de forma, podrá convalidar el acto impugnado, subsanando los defectos que la invaliden.

Artículo 164.- La resolución que haga lugar al recurso interpuesto contra una norma de carácter general, implicará la derogación reforma o anulación de dicha norma según los casos. Sus efectos serán generales y en los casos de anulación o derogación o reforma por razones de legitimidad serán además con efectos retroactivos ("Ex-tunc"), sin pejuicio de que susbsitan:

a) Los actos firmes y estables dictados en aplicación de la norma impugnada; y ,

b) Los derechos adquiridos directamente al verificarse el supuesto de hecho previsto en dicha norma sin necesidad de acto de ejecución alguno que no resulten incompatibles con el derecho del recurrente.

cise. En todos los casos previstos en este artículo, la resolución del recurso deberá publicarse en el "Diario Oficial".

LIBRO II

Del procedimiento disciplinario

SECCION I

Pricipios Generales

Artículo 165.- El procedimiento disciplinario es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regulará por las normas del presente LIBRO, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las contenidas en el anterior.

Artículo 166.- La falta susceptible de sanción disciplinaria, es todo acto u omisión del funcionario, intensional o culposo que viole los deberes funcionales.

Artículo 167.- El funcionario público sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, y se presumirá su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad por resolución firme dictada con las garantías del debido proceso. (Convención Americana de Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica", art 8 numeral 2 y 11).

Artículo 168.- Declárase que el artículo 66 de la Constitución de la República, es aplicable en todos los casos de imputación de una irregularidad, omisión o delito, sin que la notoriedad objetiva del hecho imputado exima a la autoridad respectiva de dar al interesado la oportunidad de presentar prueba de descargo sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso y de articular su defensa aduciendo circuntancias atenuantes de responsabilidad o causa de justificación u otras razones. (Constitución de la República, artículos 66, 72 y 168 numeral 10).

Artículo 169.- Las faltas administrativas prescriben:

a) cuando además constituyen delito, en el término de prescripción de ese delito;

b) cuando no constituyen delito, a los ocho años.

El plazo de prescripción de la falta administrativa empieza a correr de la misma forma que el previsto para el de la prescripción de los delitos en el artículo 119 del Código Penal.

La prescripción establecida en este artículo se suspende por la resolución que disponga una investigación administrativa o la instrucción de un sumario por la falta administrativa en cuestión.

Artículo 170.- Ningún funcionario será llamado a responsabilidad disciplinaria más de una vez por un mismo y único hecho que haya producido ("non bis in idem"), sin perjuicio de las responsabilidades penal, civil o política coexistentes.

Artículo 171.- Todos los procedimientos a que se refiere el presente Libro serán de carácter secreto. La obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de aquéllos. Su violación será considerada falta grave.

SECCION II

De las denuncias y de las Informaciones de Urgencia

Artículo 172.- Todo funcionario público está obligado a denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometiere en su repartición o cuyos efectos ella experimentará particularmente. Asimismo, deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se formulen al respecto. En uno y otro caso, las pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

Artículo 173.- Lo dispuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de la denuncia policial o judicial de los delitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 numeral 10 de la Constitución de la República y en el artículo 177 del Código Penal.

Artículo 174.- La omisión de denuncia administrativa y policial o judicial configurará falta grave.

Artículo 175.- La denuncia podrá ser escrita o verbal.

En el primer caso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de este decreto.

Tratándose de denuncia verbal, se labrará acta, que será firmada por el denunciante y por el funcionario ante quien se formule. Si aquél no supiese o no pudiere firmar lo hará otra persona a su ruego, ante dos testigos.

Artículo 176.- La denuncia deberá contener en forma clara y pre-

...sea, en cuanto sea posible, la siguiente información:

a) Los datos personales necesarios para la individualización del denunciante, denunciado y testigos, si los hubiere,

b) Relación circuntanciada de los actos, hechos u omisiones que pudieran configurar la irregularidad.

c) Cualquier otra circuntancia que pudiera resultar útil a los fines de la investigación.

Artículo 177.- En conocimiento de alguna irregularidad administrativa, el jefe o encargado de la repartición dispondrá la realización de una información de urgencia.

Esta consiste en los procedimientos inmediatos tendientes a individualizar a los posibles autores, cómplices y testigos y para evitar la disperción de la prueba. A tales efectos, personalmente o por el funcionario que designe, interrogará al personal directamente vinculado al hecho, agregará la documentación que hubiere y ocupará todo otro elemento que pueda resultar útil a los fines de ulteriores averiguaciones.

Artículo 178.- En todos los casos, la denuncia, con la información de urgencia, deberá ser puesta en conocimiento del jerarca del servicio dentro de las cuarenta y ochos horas. Ello sin perjuicio de la comunicación inmediata si la gravedad del hecho así lo justificare.

SECCION III

De los sumarios e Investigaciones Administrativas

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 179.- La investigación administrativa es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aún siendo extraños a él y a la individualización de los responsables.

Artículo 180.- El sumario administrativo es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa (artº 169) y a su esclarecimiento.

Artículo 181.- Si en el curso de la investigación administrativa fueran individualizados uno o más imputados, se solicitará que por la autoridad pertinente se decrete a su respecto el sumario y se adopten las medidas a que se refiere el artículo 187, sin que por ello se suspendan los procedimientos . Las actuaciones cumplidas se considerarán incorporadas al sumario, el que continuará sustanciando en los mismos autos.

Si la individualización ocurriere al finalizar la instrucción será suficiente dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 215 y 223 del presente decreto.

TITULO II

De la iniciación de los sumarios e invetigaciones Administrativas y de las suspenciones preventivas

Artículo 182.- Todo sumario o investigación administrativa se iniciará con resolución fundada del jerarca de la respectiva Unidad Ejecutora que lo disponga, la que formará cabeza del proceso. Conjuntamente se designará al funcionario encargado de la investigación.

Esta competencia es sin perjuicio de la que corresponde a los Consejos dentro del cualquiera de los servicios jerarquizados de su dependencia.

El jerarca que decrete un sumario dispondrá se cursen las comunicaciones pertinentes al Registro de Sumarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 183.- Al decretarse un sumario, el jerarca nombrado en el artículo anterior, podrá disponer la suspención preventiva del o de los funcionarios imputados, de conformidad a lo establecido en el Inciso 1º del artículo 187, dando cuenta de inmediato al Ministro, estándose a lo que éste resuelva.

Asimismo, podrá proponer la adopción de otras medidas preventivas que estime convenientes en función del interés del servicio y de acuerdo con los antecedentes del caso.

Artículo 184.- La suspención preventiva en el desempeño del cargo de los funcionarios sumariados es preceptiva cuando los hechos que motivan la información constituyan falta grave. Deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario. La misma lleva aparejada la retención de los medios sueldos correspondientes.

Cuando la causa del sumario sea las inasistencias del funcionario, no será preceptiva la suspención.

La suspención preventiva y la retención de los medios sueldos no podrán exceder de seis meses contados a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tales me-

didas. En cualquier estado del sumario, el Consejo respectivo podrá dejar sin efecto la suspención preventiva.

Dicho Consejo, al dictar la resolución de suspensión o al mantenerla, deberá pronunciarse acerca de si confirma o no al funcionario instructor designado por el jerarca solicitante. En el segundo caso, designará sumariante.

Artículo 185.- Cumplidos los seis meses de suspensión preventiva el superior inmediato del sumariado deberá comunicar el vencimiento de tal lapso al jerarca máximo del servicio, quien dispondrá el cese inmediato de la suspención preventiva y de la retención de los medios sueldos, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

En tal caso dicho jerarca podrá disponer que pase a desempeñar otras funciones compatibles con el sumario que se le instruya, en la misma o en otras reparticiones.

Artículo 186.- Todos los antecedentes relacionados con los hecho que habrán de investigarse, se pasarán de oficio al funcionario instructor

El funcionario sumariante no deberá desprenderse del expediente, por ningún motivo, a fin de no interrumpir su labor y todo informe o trámite que su actividad requiera, ha de sustanciarlo por requisitoria cuya contestación o cumplimiento, una vez recibido su comunicado, agregará en el orden cronólogico en que lo reciba

Artículo 187.- Los funcionarios suspendidos no podrán entrar en las oficinas ni dependencias de su servicio, sin autorización del jerarca o del sumariante.

TITULO III

Del procedimiento para la instrucción de los sumarios e investigaciones administrativas

Artículo 188.- El funcionario instructor deberá, como primera medida, notificar la resolución que dispone el sumario o la investigación al jefe o director de la oficina donde se practicará o, en su caso, a las autoridades que legalmente tengan la representación del servicio.

La misma notificación se practicará a los funcionarios sumariados si los hubiere.

Artículo 189.- El funcionario instructor que haya sido confirmado o designado por el respectivo Consejo podrá suspender preventivamente a funcionarios que no lo hubieran sido por la resolución respectiva, contra los que resultare semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en alguna forma en el hecho o hechos investigados, siempre que se trate de la clase de hechos prevista en el artículo 184 inciso 1º de este decreto.

En este caso, la suspención preventiva importará la retención de los medios sueldos correspondientes y se regirá en cuanto a su duración por lo dispuesto en el artículo 18, Inciso 3º.

En todos los casos, las suspenciones dispuestas por el funcionario instructor deberán ponerse en conocimiento inmediato del respectivo Consejo estándose a lo que éste resuelva, sin que por ello se suspendan los procedimientos.

Los seis meses previstos en el artículo 187 comenzarán a contarse a partir del día en que se notifique al suspendido la resolución del funcionario instructor que disponga la suspensión.

Cuando se trate de Directores de División o Jerarquías Superiores, la suspención preventiva deberá ser decretada por el respectivo Consejo.

Artículo 190.- Cuando el funcionario instructor juzgue suficientemente avanzado el trámite del sumario o investigación a su cargo, o cuando la naturaleza de las irregularidades indagadas lo permita, podrá solicitar al Consejo correspondiente, si no deriva perjuicio para la normal investigación, sean repuestos los funcionarios separados preventivamente de sus cargos o algunos de ellos.

Si el Consejo adoptare resolución favorable, no supondrá ella pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

Artículo 191.- El diligenciamiento del sumario o investigación lo efectuará el instructor adoptando todas las medidas que considere necesarias y covenientes, tendiendo al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos.

Todas las diligencias que dispusiera el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos deberán ser instrumentadas en forma de acta, que será firmada, en su caso, por las personas intervinientes en aquéllas.

Artículo 192.- Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio licito de prueba (fotografías, fotocopias, croquis, cintas magnetofónicas, así como por todo otro medio hábil que provea la [illegible] técnica)

Artículo 193.- Durante el curso del sumario o investigación, el instructor podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean estos últimos funcionarios o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya prestadas, y éstos podrán también ofrecerlas debiendo ser aceptadas de inmediato, siempre que tengan relación con el sumario o la investigación.

Artículo 194.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 203 de este Decreto, el instructor procederá a tomar personalmente las declaraciones de las personas llamadas al sumario o investigación; excepcionalmente podrá solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su juicio así sea conveniente.

El instructor podrá delegar, bajo su responsabilidad, la práctica de diligencias de orden material, inspecciones oculares, verificación y ocupación de cualquier elemento que pueda resultar útil a los fines de la instrucción y hacer las citaciones de los testigos.

En el primer caso, el funcionario actuante procederá a citar a los declarantes según las reglas que se expresan a continuación.

Artículo 195.- Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario o investigación, las practicará el instructor directamente o por intermedio de las oficinas públicas respectivas según determine, sin perjuicio de hacerlas por intermedio de la policía cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su residencia lo justifique.

Artículo 196.- Las citaciones serán personales y se extenderán en cédulas en las que se expresará día, hora y lugar donde debe concurrir el testigo o sumariado y el motivo de la citación, siendo aplicables en lo pertinente las disposiciones de los art. 91 y siguientes.

Artículo 197.- Las declaraciones deberán ser tomadas por separado a cada testigo y personalmente por el funcionario Instructor.

Las declaraciones deberán ser recogidas textualmente y en el acta que se levantará se hará constar el nombre y apellido, edad, cargo de que es titular y funciones que desempeña, domicilio y las demás generales de la Ley (si el testigo es pariente por consanguinidad o afinidad, amigo intimo o enemigo del sumariado y si tiene interés directo o indirecto en el sumario).

Terminada que fuere se le interrogará por la razón de sus dichos y se leerá integramente el acta al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en sus declaraciones y si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no se ratificare en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas y leídas y tuviese algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterarse lo ya escrito.

Artículo 198.- El deponente será interrogado en forma concisa y objetiva y las preguntas no serán sugestivas, tendenciosas o capciosas.

No se permitirá leer apuntes o escritos, a menos que el funcionario actuante lo autorice cuando se trate de preguntas referida a cifras, fechas o en lo demás casos que se considere justificado.

Tampoco podrán recibir asistencia en sus declaraciones con excepción del funcionario sumariado, que podrá ser asistido de su abogado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 72, conservando el funcionario instructor la dirección del procedimiento en la forma señalada en dicho artículo.

Artículo 199.- Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor

Si el declarante no quisiere, no pudiere o no supiese firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma de dos testigos de actuación o de escribano público.

Artículo 200.- El funcionario instructor procederá a recibir declaraciones de todas las personas que hubieran sido indicadas en el sumario o investigación que considere que tienen conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si algunos de los expresamente indicados no fuere interrogado, se pondrá constancia de la causa que hubiera obstado al examen.

Artículo 201.- Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distante del que se halle el funcionario instructor, éste podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que cite e interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin, remitirá en sobre cerrado el interrogatorio a que será sometido el testigo y dicho so-

bre unicamente será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continuación del interrogatorio.

Artículo 202.- El funcionario que sin causa justificada no concurran a prestar declaración cuando sea citado, será suspendido preventivamente por el funcionario instructor en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta tanto lo haga. Esta medida importará la retención de sueldos previstas en el inciso 2° del artículo 189 y deberá comunicarse de inmediato al Ministerio, el que podrá declarar definitiva la retención preventiva de sueldos operada.

En caso de que el sumariado no concurriese al ser citado en forma por el instructor, éste lo comunicará de inmediato al jerarca máximo del servicio quien adoptará las medidas administrativas que correspondan.

Artículo 203.- Si el testigo o el sumariado estuvieran justamente impedidos de concurrir a prestar declaración, el instructor adoptará las providencias necesarias para recabar su testimonio en la forma que estime más convenientes.

Artículo 204.- Podrá también el funcionario instructor disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la instrucción, con el fin de explicar contradicciones entre sus respectivas declaraciones o para que procuren convencerse recíprocamente

Artículo 205.- El careo se verificará ante el funcionario instructor, quien leerá a los careados las declaraciones que se reputen contradictorias y llamará la atención sobre las discrepancias, a fin de que entre si se reconvengan o traten de acordarse para obtener la aclaración de la verdad. A tal efecto, el instructor podrá formular las preguntas que estime convenientes; y si uno de los confrontados fuese el sumariado, podrá concurrir asistido de su abogado a los fines y con las facultades previstas en el artículo 72.

De la ratificación o rectificación se dejará constancia, así como de las reconvenciones que mutuamente se hicieren los careados y de cuanto de importancia, para la aclaración de la verdad, ocurra en el acto.

Artículo 206.- Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario o investigación se mecionará en el acta respectiva su presentación y se mandará a agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que lo ofreciese y, en su caso, según el procedimiento a que alude el inciso 2° del artículo 202.

Ordenará simplemente la agregación bajo su firma, de todo documento que reciba por cualquier otra vía.

Artículo 207.- A efectos de garantir el secreto de la investigación, el instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios de esta Administración, recabando los datos e información necesarios a su labor.

Las dilegencias solicitadas por el instructor revestirán carácter urgente y tendrán preferencia especial en el trámite.

Artículo 208.- Para el más rápido diligenciamiento, el instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de tomar declaraciones y realizar las prácticas que estime del caso.

Artículo 209.- Todo sumario o invetigación administrativa deberá terminarse en el plazo de sesenta días corridos, contados desde aquél en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que lo ordena. En casos extraordinarios o circunstancias imprevistas, previa solicitud del funcionario instructor el jerarca respectivo podrá prorrogar prudencialmente dicho plazo.

Artículo 210.- El superior inmediato del instructor, en cuanto tenga intervención en el trámite, deberá fiscalizar que el sumario o la investigación administrativa hayan sido instruidos dentro del término correspondiente. Si la instrucción hubiere excedido en término debido, dará cuenta al jerarca de quien dependa para que sanciones la omisión.

Este deber de fiscalizar se extiende, asimismo, a los abogados de la Administración, cuando tengan que dictaminar respecto del sumario o la investigación administrativa.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración y la omisión dolosa serán circunstancias agravantes.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Artículo 211.- El instructor deberá agregar copia autenticada de la foja de servicios de cada uno de los funcionarios implicados en la información, con las anotaciones al día de sus faltas

al servicio y demás circunstancias registradas por la oficina a que pertenezcan. El instructor pedirá el documento referido en el presente artículo por oficio directamente a quien corresponda.

TITULO IV

Del trámite posterior a la instrucción

Artículo 212.- Cocluida la instrucción, el instructor dispondrá de un plazo de diez días para realizar un informe circuntanciado con las conclusiones a que arribe: en su caso, la relación de los hechos aprobados y su calificación, la participación que en ellos hubieren tenido los funcionarios sujetos al procediemiento disciplinario en trámite y las circunstancia atenuantes y agravantes que existan en favor o en contra de los mismos. Cuando lo creyere conveniente, podrá aconsejar se estudien las correcciones necesarias para un mejor funcionamiento del servicio.

Artículo 213.- Tratándose de investigaciones administrativas, serán elevadas al jerarca que las decretó quien, previo informe letrado, adoptará decisión.

Tratándose de sumario, el expediente se pondrá de manifiesto en la oficina en la que se realizó, dando vista a los interesados por un término no inferior a los diez días.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por otros diez días y por una sola vez a petición de parte.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá del día siguiente a la última notificación.

Vencidos los términos, la oficina dará cuenta al superior, agregando los escritos que se hubiesen presentado o la constancia de no haberse presentado ninguno, elevando el expediente a despacho, a los efectos que corresponda, no admitiéndose después a los interesados, escritos ni petitorios que tengan por fin estudiar el sumario.

Artículo 214.- El expediente sumarial no podrá ser sacado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto sino en casos muy excepcionales apreciados por las autoridades que conocen en él, debiendo, en tal caso, solicitarse por escrito por los interesados con firma de letrado y bajo responsabilidad de éste quién deberá dejar recibo en forma;

Artículo 215.- Las oficinas pasarán el expediente en vista a su Asesoría Letrada, la que deberá expedirse en el plazo de veinte días prorrogables por diez días más si fuere necesario a juicio del jerarca.

El abogado asesor fiscalizará el cumplimiento de los plazos para la instrucción y controlará la regularidad de los procedimientos estableciendo las conclusiones y aconsejando las sanciones y medidas que en su concepto corresponda aplicar. Asimismo podrá aconsejar la ampliación o revisión del sumario.

Cuando el funcionario instructor sea el Asesor Jefe, o cuando la medida aconsejada por la Asesoría Letrada sea destitución, deberá enviarse al Fiscal de Gobierno de Turno, quien dispondrá de los plazos referidos en el inciso primero de este artículo.

Fuera de estos casos, el jerarca podrá solicitar vista al Fiscal del Gobierno, en calidad de medida para mejor proveer.

Artículo 216.- Compete a la Comisión Nacional de Servicio Civil pronunciarse sobre las destituciones de funcionarios en último término, una vez culminada la instrucción correspondiente, antes de la resolución de la autoridad administrativa, disponiendo para ello de un plazo de treinta días a contar de la recepción del expediente por la Oficina Nacional del Servicio Civil. (Ley 15.757 de 15 de julio de 1985, art. 7 literal c); Decreto 211.936, de 18 de abril de 1985, art. 4).

Artículo 217.- Devuelto el expediente por el órgano asesor, el Consejo o la Oficina que corresponda, resolverá o proyectará la resolución que proceda.

Si se decidiera la ampliación o revisión del sumario o de la investigación instruidos, en el mismo acto se designará el funcionario que deba hacerse cargo de dicha tarea, el que la cumplirá también con sujeción al presente decreto en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 218.- La resolución que recaiga en el sumario se notificará personalmente a quienes corresponda, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 91 y siguientes del presente decreto, en lo que fueren aplicables. La resolución admitirá los recursos comunes a los actos administrativos

Asimismo, se librarán las correspondientes comunicaciones al Registo General de Sumarios Administrativos.

Artículo 219.- Cuando el sumario termine con la destitución [illegible]

del funcionario no corresponde, en ningún caso, devolver los medios sueldos retenidos.

Artículo 220.- El vencimiento de los plazos previstos para los procedimientos disciplinarios no exonera a la Administración de su deber de pronunciarse.

No obstante, dichos procedimientos se clausurarán si la Administración no decide sobre el fondo en el plazo de dos años contados a partir de la resolución que dispone la instrucción del sumario.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación en el caso de funcionarios sometidos a la justicia penal.

TITULO V

De la suspención como sanción disciplinario

Artículo 221.- Los funcionarios públicos no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año. La suspención hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término, será siempre sin goce de sueldo.

Artículo 222.- La privación del sueldo o parte del sueldo solo se admitirá como consecuencia del no ejercicio de la función que tiene asignada el funcionario, ya sea por causa de suspensión como medida preventiva o correccional, o por causa imputable al funcionario.

Todo descuento por sanción se calculará sobre la retribución mensual nominal percibida por el funcionario en el momento de la infracción, con el valor que tenían los días no trabajados y nunca sobre la retribución percibida en el momento de hacerse efectivo el descuento.

Artículo 223.- Los funcionarios públicos que registren sanciones de suspensión como consecuencia de su responsabilidad comprobada en el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera de adquisiciones, de gestión de inventario o al manejo de bienes o dinero, no podrán prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades.

SECCION IV

De los Funcionarios sometidos a la Justicia Penal

Artículo 224.- En todos los casos de sometimiento a la justicia penal de un funcionario el Consejo respectivo apreciará las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación y asimismo la suspensión temporaria en el empleo, dando cuenta al CODICEN.

Conjuntamente se resolverá en lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo, aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia no haber lugar a los procedimientos. Serán excluidos del beneficio los funcionarios que obtengan la remisión procesal por gracia., amnistía sobreseimiento, etc. (Decreto Ley N° 10329 de 29 de enero de 1943 art. 2)

Artículo 225.- Siempre que el Juez de la causa decreta la suspención del funcionario inculpado, se retenará la mitad de la dotación, a los mismos fines del artículo anterior en lo aplicable (Decreto Ley 10329 de 29 de enero de 1943 art. 2).

Artículo 226.- Decretada judicialmente la prisión del funcionario, el Consejo respectivo podrá retener hasta la totalidad de los haberes, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio a cargo del inculpado y mientras no se defina la situación de éste. (Decreto Ley 10329 de 29 de enero de 1943. art. 3).

Artículo 227.- Las autoridades policiales que sometan a funcionarios públicos a la justicia penal lo harán saber de inmediato, directamente, en forma oficial y por escrito a los respectivo jerarcas.

Artículo 228.- Las disposiciones que anteceden no obstan el necesario ejercicio de la competencia administrativa, independiente de la judicial, para instruir sumarios y disponer las cesantías que correspondan, con arreglo a derecho y mediante el procedimiento debido, sin esperar fallos judiciales, en los casos claros de conducta incompatibles con la calidadde funcionario público la que será juzgada como grave falta disciplinaria. En tales casos la autoridad administrativa podrá requerir de la magistratura actuante, los datos que necesite y cuya revelación no afecte el secreto de los procedimientos en curso de ejecución.

LIBRO III

Disposiciones Finales

SECCION UNICA

De la aplicación del presente Reglamento

Artículo 229.- Derógase el texto de la Ordenanza Nº 10 aprobada el año 1973 y Ordenanza Nº 18 de 19 de mayo de 1976.

Mantiénense en vigencia los regímenes particulares que existan en materia de procedimiento administrativo, en razón de la especialidad de las reparticiones en los que se aplican. El presente Reglamento será de aplicación supletoria en la tramitaciones administrativas cuyos regímenes especiales subsistan.

Artículo 230.- Las normas de la presente Ordenanza integrarán recurriendo a los fundamentos de las reglas de derecho análogas, a los principios generales de derecho, a la jurisprudendia y a las doctrinas generalmente admitidas, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo 231.- A efectos de la correcta aplicación de las normas de esta Ordenanza y de toda disposición sobre procedimiento administrativo y demás organismos de la Administración Central, deberán establecer servicios de información administrativa con el fin específico de proporcionar información sobre los fines competencia y funcionamiento de sus distintos servicios, localización de dependencias, horarios de oficina, trámites y documentación que exijan los diferentes tipos de expedientes, formas de gestión, divulgación de las actividades del organismo y, en general, cuantos medios sirvan de ilustración a quienes hayan de relacionarse con él.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

Artículo 232.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los 30 días de su publicación en el Diario Oficial.

La aplicación de la disposición contenida en el artículo 44 regirá a partir de la extinción de los inventarios que a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ordenanza mantengan las distintas reparticiones estatales.

Artículo 233.- La División Planeamiento Administrativo del Consejo Directivo Central y sus similares de cada Consejo desconcetrado asesorarán a sus jerarcas a los efectos previstos por el artículo 38, prepondrán modelos de secuencia aludidos por esa disposición y sobre el diseño de los formularios del artículo 39. Las Unidades mencionadas coordinarán las acciones pertinentes. El Consejo Directivo Central reglamentará la implementación del caso.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL.

Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo

27) cta. cte. 462330 1 pub.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 13 de Enero de 1992

Cambios y Arbitrajes del Día

Mercado de cambios

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,577000
Argentina	Peso Argentino	0500		0,991500
Australia	Dólares Australianos	0105		1,347000
Austria	Chelín Austríaco	0700		11,080000
Bélgica	Francos Belgas	0800		32,450000
Brasil	Cruzeiro	1000		1.155,000000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,149000
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		6,113000
España	Pesetas	2100		100,290000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,382500
Holanda	Florines Holandeses	3100		1,776500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,799500
Italia	Liras	3500		1.191,250000
Japón	Yens	3600		126,830000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6,198000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490		1,835000
Portugal	Escudo Portugués	5200		136,650000
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620		2,786500
Suecia	Coronas Suecas	5800		5,747000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,405500
Venezuela	Bolívar	6200		61,860000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,291000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,412320

Cotizaciones interbancarias

			COMPRA N$	VENTA N$
Argentina	Peso Arg. Billete	0501	2610,000	2620,000
Brasil	Cruzeiro Billete.	1001	2,300	2,350
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	2600,000	2605,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	2600,000	2605,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	2600,000	2605,000

Euro-mercado

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200	-----	--	4 3/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	15/1/92	4 3/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	15/1/92	4 1/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	15/1/92	4 1/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	15/1/92	4 1/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	15/1/92	4 3/8
Londres LIBOR	Franco Suizo - 1 Mes	5901	Valor	15/1/92	8 /
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	15/1/92	10 11/16
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	15/1/92	9 1/2
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	15/1/92	9 5/16
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	15/1/92	5 3/8

Metales preciosos

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	354,7000
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	82,5000
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	4,0900
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	336,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones

27) (C. C.) 1 Pub. 50116